

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE  
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

**SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Í SCRDI  
PERIODO AUDITADO 2011**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012  
CICLO I**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**MAYO DE 2012**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACION Y  
DEPORTE -SCRD-**

Contralor de Bogotá, D. C.

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

Alberto Martínez Morales

Subdirector de Fiscalización Cultura  
Recreación y Deporte.

Saturnino Soler Arias

Equipo de Auditoría:

Yudis Nayibe Sierra Dunann - Líder  
Claudia Patricia Benavides Ramírez  
Edna Ruth Ovalle Suaza  
Jaime Romero Neuta  
Víctor Fabio Rubio

<b>CONTENIDO</b>		<b>Pág.</b>
1.	<b>DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b>	1
2.	<b>ANÁLISIS SECTORIAL</b>	7
3.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	10
3.1.	<b>SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	11
3.2.	<b>EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, SEGUIMIENTO MECI</b>	11
3.3.	<b>EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO y BALANCE SOCIAL</b>	14
3.4.	<b>EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	60
3.5.	<b>EVALUACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO</b>	75
3.6.	<b>EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN</b>	82
3.7.	<b>EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	173
3.8.	<b>SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA S</b>	179
3.9.	<b>CONCEPTO SOBRE RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>	180
3.10.	<b>ACCIONES CIUDADANAS</b>	180
4.	<b>ANEXOS</b>	182
4.1.	<b>HALLAZGOS DETECTADOS</b>	183

 **PDF Complete**

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



## **1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

Doctora  
**CLARISA RUIZ CORREAL**  
Secretaria General  
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte  
Carrera 8 No. 9-83  
Bogotá, D.C.,

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Regular a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiencia y efectiva producción y/o prestaciones de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la entidad fueron analizadas y debidamente soportadas.

### Concepto Sobre Gestión y Resultados

La evaluación de la gestión y resultados de la SCR D en la vigencia 2011, que adelantó la Contraloría de Bogotá, con el objeto de definir y soportar el concepto que conduzca al fenecimiento o no de la cuenta, se fundamenta en la aplicación de la metodología para la evaluación de la Gestión y Resultados definida por la Contraloría de Bogotá en el procedimiento Memorando de Planeación y Programas de Auditoría, adoptado de la R.R. 007 DE 2011, cuyo resultado fue el siguiente:

**CUADRO No. 1  
EVALUACION GESTIÓN Y RESULTADOS - GENERAL**

VARIABLE	PORCENTAJE
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	9,7
Balance Social	11
Contratación	9
Presupuesto	13
Gestión Ambiental	10
Sistema de Control Interno	4,5
<b>SUMATORIA</b>	<b>57,2</b>

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual 75	-
Menor 75, mayor o igual a 60	-
Menor a 60	Desfavorable

Los hallazgos presentados inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permite conceptuar que la gestión adelantada no acata, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones; de otra parte cuenta con un Sistema de Control Interno que debe ser mejorado, así como se debe considerar en mayor medida el uso de los recursos con criterios de economía, eficiencia y equidad.

De igual manera, el porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, fue bajo para los proyectos tomados en la muestra.

De acuerdo con la metodología para la evaluación de la gestión y la transparencia el nivel de riesgo en la transparencia de la gestión de la SCRD es bajo y la evaluación de la Gestión y Resultados, se ubica en un porcentaje de 57,2% lo que hace considerar la evaluación de la gestión y resultados como **DESFAVORABLE**, lo que debe ser tenido en cuenta por la Administración en el desarrollo de su gestión.

La calificación al sistema de control interno de la entidad fue 2.8, la cual lo ubica en un riesgo Mediano. Respecto a la calificación obtenida en la anterior vigencia 3,99, presenta una disminución en su calificación de 1,19.

### Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta

Efectuada la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada a través de SIVICOF, la información anual correspondiente a la vigencia 2011, que está relacionado con el cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de diciembre de 2009 . Métodos y Procedimiento para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que la SCRD cumplió en términos con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría de Bogotá y enviados a través de SIVICOF.

### Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables de la SCRD correspondiente a la vigencia 2010, fueron dictaminados con opinión limpia. Para la vigencia 2011 el alcance de la evaluación cubrió la revisión de las cuentas, presentación y clasificación en los

estados contables, se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares así como cruces de información entre dependencias. Lo anterior con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria y de igual manera, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

Como resultado del análisis y con base en la representatividad de las cuentas, se concluye que los estados financieros a diciembre 31 de 2011 y el resultado de sus operaciones terminadas en dicha fecha, excepto por las inconsistencias presentadas en la evaluación sobre el reintegro de los saldos no ejecutados, las falencias en los soportes de legalización y la deficiente comunicación con los supervisores con el área contable, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado en diciembre de 2011, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación. **OPINION CON SALVEDADES.**

En la evaluación del Sistema de Control Interno Contable no se cuenta con la efectividad necesaria para garantizar la confiabilidad y razonabilidad de la información contable, por lo tanto se considera con una calificación de **3.0** con un criterio **deficiente**.

### **Consolidación de hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No.1, se establecieron 20 hallazgos administrativos, de los cuales 7 de ellos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$1.607.983.622,00, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 16 tienen alcance disciplinario los cuales serán trasladados a la Personería Distrital y 2 de ellos con alcance penal que serán trasladados a la Fiscalía General de la Nación.

### **Concepto sobre Fenecimiento**

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, por la deficiencia en el control de la labor de los supervisores de los contratos, la no realización de las actividades de inducción para la realización de la labor asignada y falencia en los soportes, mostrando un sistema de control interno débil y la opinión con salvedades expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2011, **NO SE FENECE.**

## **Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Bogotá, D. C, Mayo 2012

**ALBERTO MARTÍNEZ MORALES**  
Director Sector Educación,  
Cultura, Recreación y Deporte

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

En la contratación adelantados por la SCRD, se cumplió en lo respecta a la procesos de selección conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas específicas para cada caso, igual que los años anteriores la mayor parte de la contratación del 2011, se hizo bajo la modalidad de contratación directa y convenios de asociación con entidades %in ánimo de lucro+ y apuntan a desarrollar los proyectos de inversión y la misión institucional. La mayor parte de la contratación corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales, debido a que la planta de personal con la que fue dotada la entidad, no es suficiente para cumplir con los objetivos propuestos.

De otra parte, el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, liderado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, busca aportar al desarrollo humano sostenible del Distrito Capital, mediante la generación y mantenimiento de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos culturales, un espacio social y político de interculturalidad y de construcción cultural de todos los habitantes del territorio capitalino.

Desde la diversidad, la SCRD continua atendiendo las necesidades culturales, recreativas y deportivas con perspectivas de género, diversidad sexual, ciclo vital, situación socio-económica, condiciones étnicas y culturales a través de la acción articulada de la administración distrital en todo su conjunto.

Desde la cultura ciudadana, continúa promoviendo cambios en los comportamientos y las actitudes de los habitantes de Bogotá, orientados a fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia, la paz, la reconciliación y el disfrute colectivo de los eventos culturales, recreativos y deportivos.

La SCRD a través de la Dirección de Planeación ha adelantado la coordinación de dos estrategias concretas para definir e implementar la articulación del quehacer de las entidades que conforman el sector a su interior y frente a los demás sectores de la administración distrital, como son: La Mesa de Articulación Intrasectorial (MAI) y la Participación en instancias de coordinación intersectorial.

La Mesa de Articulación Intrasectorial (MAI) creada desde el año 2009 aun continua operando como un espacio de reconocimiento y articulación tanto de las dependencias misionales de la SCRD como de las entidades que integran el sector, para ello se ha establecido una agenda mensual para socializar y trabajar los temas estratégicos para el Sector.

La participación de la SCRД en instancias intersectorial, se ha llevado a cabo mediante la coordinación y participación como cabeza del sector, tendiente a la mejora continua, con participación de todas las entidades adscritas y vinculada del sector. Estas instancias responden a temáticas concretas relacionadas con el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y que permiten conocer el quehacer y el porte de las entidades del Distrito Capital que tienen relación con el tema de la cultura, la recreación y el deporte de manera articulada que permite la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de la Administración Distrital.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, continuó adelantando durante el 2011 diferentes acciones encaminadas al reconocimiento de la diversidad cultural de la ciudad y al desarrollo y fortalecimiento de prácticas y expresiones culturales propias de cada grupo poblacional, los cuales se encuentran clasificados en grupos étnicos, grupos étaeos y sectores sociales, tales como: Grupo Afrocolombianos, Grupo Raizal y Grupo Indígenas, que han participado en los Consejos Locales de Cultura y en las demás instancias de concertación y deliberación que conforman el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Con respecto a la visibilización de grupos étaeos de la ciudad, en 2011 se destacaron las siguientes acciones sobre los siguientes grupos poblacionales: Grupo Étáeo Infancia y Adolescencia, Grupo Étáeo Adulto Mayor y Grupo Étáeo Juventud, en garantía del derecho a las expresiones artísticas, turísticas y del patrimonio, se expidieron los lineamientos generales, orientados a la materialización de los derechos culturales de la juventud, el emprendimiento turístico así como el fomento de las expresiones artísticas y culturales, que son desarrollados por las entidades que integran el sector. En lo que atañe a la visibilización de Sectores Sociales de la ciudad, en 2011 continuaron destacaron las siguientes acciones:

1. Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas: En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, la SCRД apoya la visibilización de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (LGBT). Como instancia de participación para los sectores sociales LGBT, se cuenta con el Consejo Distrital de Cultura de los sectores sociales LGBT, el cual es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y sus respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los sectores sociales LGBT del Distrito Capital, en todas las dimensiones y procesos. Además los sectores sociales LGBT participan en los Consejos Locales de Cultura que conforman el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

2. Sector Social Personas en Condición de Discapacidad: En el marco de los compromisos adquiridos por la SCRD frente a la Política Pública de Discapacidad, durante el año 2011 continuaron desarrollando las siguientes acciones:

Se garantizó intérpretes de lengua de señas en espacios, actividades y eventos del sector cultura, recreación y deporte, como estrategia que permite de forma amplia y democrática la asistencia y participación de las personas sordas y sordociegas.

Se apoyó el evento Noche de Gala (evento del Mes de la Discapacidad), mediante el cual se realizó la presentación de artistas con discapacidad y entrega de galardones de reconocimiento social y cultural.

Divulgación de actividades en el Mes de la Discapacidad en Página Web- Agenda Cultural, Artículo en Ciudad Viva, Nota Cultural HJCK impulsando la construcción de una cultura que reconozca, valore y respete las PcD de acuerdo con su diversidad.

Participación en el Consejo Distrital de Cultura de personas con Discapacidad, lo cual permite generar estrategias en arte, cultura, patrimonio para personas con discapacidad, familiares y cuidadoras/es.

3. Sector Social Mujeres: Se continúan desarrollado acciones para implementar y desarrollar las acciones priorizadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito capital.

4. Sector Social Ruralidad y Cultura Campesina: Como instancia de participación para el sector ruralidad, el Consejo Distrital de Cultura de comunidades rurales y campesinas, el cual es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y sus respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de los y las gitanas residentes en el Distrito Capital.

En términos generales, acorde con la misión, la entidad ha centrado su labor en liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de Bogotá, proporcionando los medios como la oferta de bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, para que todas las personas los disfruten y aprovechen; el acceso a oportunidades efectivas y concretas para el disfrute de estos bienes y servicios y el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de las personas y las comunidades del Distrito Capital.



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el radicado No. 2-2012-00777 con fecha 18 de enero de 2012, proceso 325993, se estableció el cumplimiento de las acciones suscritas del hallazgo 3.2.1; 3.4.4.1.1 y 3.3.5.1.9, determinando su respectivo cierre.

Con el proceso 295835 se determina el cierre de las acciones de los hallazgos 3.2.2.1 y el 3.3.5.1.9.

### 3.2. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Estándar de Control Interno- MECI, se compone de tres subsistemas, los cuales fueron evaluados por áreas:

Dirección de Planeación, Dirección arte, Cultura y Patrimonio, Oficina Asesora Jurídica, Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección a la programación y Seguimiento a la inversión obteniendo una calificación de **2.8 el cual lo ubica en Mediano riesgo a la entidad.**

#### 3.2.1. Subsistema de Control Estratégico

Está integrado por un conjunto de elementos relacionados entre sí y direccionados a la orientación estratégica y organizacional; otorga mecanismos de control que facilitan la planeación, la gestión de operaciones, el mejoramiento institucional, el cumplimiento de la misión y visión, permitiéndole a la entidad pública evaluar y corregir las debilidades en el cumplimiento de la función, como resaltar lo positivo de la misma.

La entidad cuenta con políticas de desarrollo del talento humano, definidas en el manual de funciones, requisitos y competencias en donde se definen las funciones, adoptados mediante resoluciones que son actualizadas anualmente.

A través de la Resolución 211 de 2009, se definió el plan de capacitación y bienestar social y se creó el comité de Capacitación y Bienestar Social.

Tiene un Manual de Ética adoptado mediante la Resolución 190 de 2011, donde se encuentran inmersos los principios y valores, los cuales se socializan en carteleras ubicadas en diferentes lugares de la entidad, como en la página Web de la misma.

La estructura organizacional de la entidad es plana, lo cual conduce a la concentración de funciones y una mínima delegación, ello como consecuencia del

número reducido de funcionarios de planta, observando un número representativo de contratos de prestación de servicios.

Mediante Resolución 563 de 2008, se adopto el marco estratégico y de calidad.

Cuenta con proyectos institucionales que desarrollan la actividad misional de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

A pesar de existir políticas de incentivos no se perciben de manera positiva por los funcionarios.

Los encargos no se otorgan por méritos, ni se incentiva cuando se alcanzan los objetivos y metas propuestas.

La entidad no tiene en cuenta el perfil profesional de sus funcionarios, ni su opinión para la elaboración de la política pública misional de la entidad.

No tienen conocimiento definido los funcionarios acerca de sus funciones.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de: 2.8, siendo regular, lo cual lo ubica en mediano riesgo.

### *3.2.2 Subsistema de Control de Gestión*

Formado por factores que se interrelacionan y que corresponden a los niveles de autoridad, garantizan la ejecución de los procesos, planes, programas en aras de obtener el cumplimiento de los mismos y que atañen a la misión institucional, permitiendo la efectiva de las políticas públicas, la consecución de resultados, metas y objetivos y el control del riesgo,

También, recopila, ordena y procesa la información que sirve como insumo en el desarrollo de la gestión y aquella de interés para la población interesada y beneficiaría de su función, facilitando la consecución de los objetivos institucionales y sociales.

La SCRD, como cabeza del sector debe establecer las directrices de la política pública de sus entidades adscritas, coordinando la actividades de las misma, pero lo que se advierte es que termina involucrándose como ejecutora de los proyectos de dichas entidades advirtiéndose que no hay un límite que diferencie la una, de las otras y que se realicen aparentemente las mismas inversiones.

La información que reporta la entidad sobre el cumplimiento de las metas no es confiable al presentar falencias la medición de las mismas. La entidad cuenta con

manuales de procedimientos contractuales, y de supervisión e Interventoría adoptados mediante la Resolución 483 de 2009, sin que se hayan efectuado actualizaciones conforme a la modificación de las normas contractuales.

La Oficina de Control Interno realiza controles mediante auditorías internas, a cada una las dependencias, el resultado de las mismas genera planes de mejoramiento a cada uno de los responsables.

Así mismo, se evalúa los planes de mejoramiento generado con ocasión de las auditorías de la Contraloría de Bogotá y las veedurías.

Para el manejo de la información la entidad cuenta con lineamientos previamente definidos e incorporados en la intranet, como con recursos tecnológicos para el manejo de la información interna y externa.

Gran parte de la inversión de los recursos se realiza en contratos de prestación de servicios, disminuyendo la inversión de los proyectos.

La suscripción de convenios de asociación, cooperación, facilita la intermediación laboral y por ende la evaluación al control de pago de impuestos parafiscales.

Se presenta duplicidad en las actividades y contratación que realiza la SCRD y sus adscritas, dificultando la optimización de recursos e impide lindar las funciones de cada una.

Presenta falencias en el plan de desarrollo como: el no cumplimiento de lo programado para cada vigencia en sus metas físicas, no obstante haberse ejecutado el presupuesto; es de recordar que la administración pública debe velar por la protección de los recursos encomendados, buscando una adecuada administración, garantizando que las operaciones sean eficientes, efectivas y económicas, lo que conlleva a una correcta ejecución de las funciones, actividades y recursos orientados para el logro de la misión institucional.

De igual manera, los documentos de los proyectos como son: Fichas EBI-D, formulaciones, reformulaciones y planes de acción, presentan inconsistencias entre sí, es obligación de la entidad asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de: 2.7, siendo regular y se ubica en mediano riesgo.

### 3.2.1.3 Subsistema de Control de Evaluación

Componentes que permiten evaluar la operatividad del control interno de la entidad en forma constante. A través de él se autoevalúa de manera objetiva y neutral, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, la realización de los planes y programas, resultados de la gestión corporativa y las medidas correctivas propuestas, como el cumplimiento de los planes de mejora.

Así mismo, se atendieron las observaciones de la Contraloría General y de Bogotá a través de las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento, para eliminar las causas de las mismas, estableciendo tiempo de ejecución y responsable de su implementación, como se indica en el respectivo componente.

Se presenta deficiencia en el control de la labor de los supervisores de los contratos.

No se realizan las actividades de inducción adecuada para la realización de la labor asignada.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de: 2.8 siendo regular y se ubica en mediano riesgo.

## 3.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL BALANCE SOCIAL

### 3.3.1 EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Los avances de política económica sobre el desarrollo económico y social descansan en la importancia asignada a la calidad, rentabilidad y complementariedad de la inversión. Así, la rentabilidad de la inversión ha pasado a ser un sustituto de los montos de acumulación de capital para aumentar el crecimiento del ingreso y el bienestar de las personas.

A partir de dicho planteamiento, el diseño de esquemas metodológicos para programar y administrar eficientemente la inversión pública pasa a ocupar un papel fundamental. Por lo tanto, la calidad de la inversión dependerá del conjunto de medidas que en forma continua e iterativa, se adopten durante todo el ciclo del proyecto y en el marco de reformas y procedimientos institucionales que faciliten una eficaz y oportuna integración de los proyectos de inversión con las políticas globales de asignación del gasto público.

La búsqueda del progreso económico y social por parte de los países en desarrollo presenta el problema de emplear recursos escasos en forma más eficiente y efectiva. Es decir, que el capital y los recursos naturales suelen ser

escasos o limitados y deben ser asignados en forma óptima a fin de obtener la tasa de crecimiento más alta posible.

La tarea central de todo gobierno consiste en definir estrategias que permitan al país, que en nuestro caso es el Distrito Capital, maximizar su desarrollo económico y social con los limitados recursos disponibles. Por tanto, se ve enfrentado a la necesidad de su asignación en forma óptima a las distintas actividades y proyectos que materialicen la estrategia de desarrollo seleccionada.

En consecuencia, aceptando la tesis de que la tasa de crecimiento de un país depende, entre otros factores, de la calidad de sus inversiones, adquiere especial importancia el mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la inversión pública.

Además, el alto nivel de endeudamiento del país, limita seriamente la posibilidad de lograr un mayor crecimiento con base en la inversión vía endeudamiento externo. Así pues, el camino hacia un mayor desarrollo de la economía del país en el perfeccionamiento de la inversión pública, siendo necesario tener en cuenta aspectos macroeconómicos vinculados a la preparación y evaluación de proyectos y ejecución de políticas. Pero, por encima de todo, es fundamental contemplar los aspectos de índole institucional y los que tienen que ver con la capacitación.

El carácter dinámico del proceso de inversión y las propias características de la función pública determinan la presencia de un flujo permanente de proyectos con distintos grados de elaboración, de modo que constantemente se están identificando, formulando, evaluando y ejecutando proyectos que se deben ajustar a la naturaleza de las acciones emprendidas por el gobierno de turno.

Teniendo en cuenta que la evaluación juega un papel fundamental para producir un adecuado sistema de retroalimentación que permita elegir entre diferentes proyectos y programas de acuerdo con su potencial eficacia, desarrollo de los mismos y logro de las acciones desarrolladas, se debe tener en cuenta la planificación, la organización y la racionalidad en la acción para el logro de determinadas metas y objetivos. La evaluación es una manera de verificar esa racionalidad midiendo el cumplimiento o la perspectiva de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como la capacidad para alcanzarlos.

Es así como una forma de generar crecimiento económico que contribuya a la solución de los profundos problemas sociales de nuestro país, es mediante la inversión; por consiguiente, es necesario tener habilidades para seleccionar y realizar una efectiva planeación de los proyectos de inversión que contribuya a ello y generen impacto. *(Apartes tomados del capítulo de Evaluación al Plan de Desarrollo del Manual de Fiscalización para Bogotá . Contraloría de Bogotá).*

Ahora bien entrando en materia, pasamos a realizar la presentación del análisis realizado a los proyectos de inversión, así:

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pretende afianzar la cultura para contribuir a la conformación de una ciudad incluyente, justa y equitativa, que garantice la multidiversidad cultura y de género, promoviendo el cumplimiento de los derechos culturales, recreativos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Capital.

Las acciones de política pública en materia de cultura se enmarcan en los principios perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad, cultura ciudadana y convivencia y seguridad ciudadana, que orientan la ejecución del Plan de Desarrollo 2008 . 2012.

Conforme a los anteriores principios la Secretaría enmarca sus programas y estrategias en 5 de los 7 objetivos estructurantes, como son: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación y Gestión Pública, Efectiva y Transparente.

**CUADRO 1  
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROGRAMA Y OBJETIVOS  
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA - 2011**

			Cifras en millones
Objetivo Estructurante	Programa	Proyecto	Presupuesto Disponible
Ciudad de derechos	Bogotá viva	Código 0469: Concertación y Formulación de las Políticas en Recreación, Deporte, Actividad Física y Parques para Bogotá.	164
		Código 0470: Políticas Artísticas Culturales y del Patrimonio para una Ciudad	10.032
Derecho a la ciudad	Bogotá espacio de vida	Código 0472: Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia	103
		Código 645: Culturas para la Ciudadanía Activa	448
Gestión pública efectiva y transparente	Comunicación al servicio de todos y todas	Código 0209: Comunicación e Información del Sector Cultura, Recreación y Deporte	1.828
		Código 0479: Observación y Reconocimiento de Procesos Culturales del Distrito Capital y su Ciudadanía	1.266
		Código 0481: Desarrollo de la Regulación y el Control en el Sector Cultura, Recreación y Deporte	321
	Desarrollo institucional	Código 0480: Modernización y Fortalecimiento de la Infraestructura y la Gestión Institucional.	1.404
		Código 0482: Desarrollo de los Procesos Estratégicos para el Fortalecimiento del Sector Cultura, Recreación y Deporte.	1.066
Participación	Ahora decidimos juntos	Código 0646: Procesos de Participación en los campos del Arte, la Cultura y el patrimonio.	566
Ciudad global Bogotá	Bogotá Ciudad del Conocimiento	Código 0486: Apropiación de la Cultura Científica para todas y todos a través de la Modernización del Planetario Distrital.	5.847
<b>Total</b>			<b>23.065</b>

Fuente: Ejecución presupuestal SCRCD - 31-12-2011

De acuerdo con el anterior cuadro, se establece que la contribución de la SCR D a la ejecución del Plan de de Desarrollo Bogotá Positiva se llevó a cabo con una inversión directa en la vigencia 2011, en cuantía total de \$23.065 millones, orientada a desarrollar los objetivos estructurantes y programas contemplados en el citado Plan, en el marco del cual ejecutaron once (11) proyectos de inversión.

Así mismo, llama la atención que la mayor parte de los recursos están asignados al proyecto 470, políticas artísticas, culturales y de escenarios con \$10,032 millones.

Proyecto 209 %Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte+

En lo que respecta al proyecto 209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte, proyecto través del cual se la SCR D busca desarrollar estrategias de comunicación orientadas a sensibilizar y generar cambios de actitud ciudadana en torno a la tolerancia y convivencia; así mismo, aumentar el conocimiento de la oferta cultural, recreativa y deportiva entre los habitantes de Bogotá; promover la identificación ciudadana con la SCR D y con el sector. De igual manera, desarrollar acciones de coordinación y promoción del trabajo articulado en comunicación con las entidades del sector con el fin de contribuir a al fortalecimiento y desarrollar estrategias y acciones de comunicación orientada al fortalecimiento de la comunicación interna.

En el periodo comprendido entre 2008 y 2011, el proyecto 209, contó con los siguientes recursos disponibles al término de cada una de las vigencias, así:

CUADRO 2

Año	Presupuesto disponible	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución	Presupuesto Girado	% Giro
2008	1.628	1.628	100	593	83
2009	2.323	2.322	100	2.221	96
2010	1.861	1.859	100	1.838	99
2011	1.828	1.808	99	1.787	98
Total	7.640	7.617	100	6.439	94

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2008-2012 SCR D

Conforme lo anterior, los recursos asignados en la vigencia 2009, se incrementaron en \$695 millones, que representan un incremento del 30% con respecto a la vigencia 2008; posteriormente para la vigencia 2010 se disminuyó en

\$462 millones que equivalen a una reducción del 20%, para el 2011, la reducción fue de \$33 millones que representan el 2% con respecto al año anterior.

La mayor parte de los recursos asignados al proyecto 209 provienen de transferencias del sistema general de participación, es así que de los \$1.828 millones disponibles en el 2011, \$1.626.3 millones provienen del Sistema General de Participaciones y representan el 88.96%, el resto, esto es \$201.8 millones provienen de transferencias del Distrito y representan el 11,04%.

Metas del proyecto 209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá, para la vigencia 2011:

1. Difundir 1.695 eventos artísticos culturales, recreativos y deportivos a través de estrategias que alternen prensa, radio, televisión, impresos y página Web, con una inversión de \$1.062 millones, según la entidad a diciembre 31 de 2011 logro difundir 1903 eventos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, cumpliendo esta meta con el 112,27%, sin embargo al verificar este dato se determino que realmente fueron un total de 1803 actividades culturales, recreativas, deportivas y patrimoniales, promovidas por el sector fueron divulgadas en prensa, radio, televisión e Internet, con cumplimiento real del 106,37%

2. Mantener 2.000.000 de visitas al portal de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte SCRD, con una inversión de \$86 millones, se alcanzaron 2.682.171 visitas al portal de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD, con un cumplimiento del 134.10% sobre pasando la meta, con ocasión del dinamismo de la página Web debido a la constante actualización, el carácter y la naturaleza de la información que se divulga y la amplia gama de recursos e interactividad que ofrece a la ciudadanía.

3. Editar y publicar 4.000 ejemplares de documentos e investigaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, es de señalar que en el plan de acción 2011, a esta meta no le asignaron recursos, no obstante a 31 de diciembre se reporta que la Imprenta Distrital había entregado a la SDCRD 4.500 ejemplares finalizados, correspondientes a los siguientes títulos: sin recurso en el 2011.

1. Derechos Culturales en la Ciudad+por parte de la Dirección de Regulación y Control (1.000 ejemplares)
2. La Cultura Política en Bogotá+del Observatorio de Culturas (1.000 ejemplares).
3. Libro %Recuperación de una Memoria+, relacionado con el Premio Vida y Obra 2010, el cual fue recibido por el poeta Nicolás Suescún, cuentista, traductor y periodista bogotano (1.000 ejemplares).
4. Estado del Arte de las Prácticas Culturales de la Población Campesina (500 ejemplares).

5. Estado del Arte de las Prácticas Culturales de la Población LGBT (500 ejemplares).
6. Estado del Arte de las Prácticas Culturales del Pueblo Rom (500 ejemplares)

Proyecto 472 "*Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia*".

En el marco del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva: para vivir mejor*, 2008 - 2012, dentro del Objetivo Estructurante . Derecho a la Ciudad, se presenta el Programa *Bogotá Espacio de Vida* como un instrumento para construir una ciudad como escenario de actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente, con el fin de reconocer e incorporar en las decisiones de ordenamiento los componentes cultural, deportivo y recreativo, preservar y fortalecer los respectivos equipamientos y el patrimonio cultural, ambiental y paisajístico. (Apartes tomados del Acuerdo 308 de 2008)

Por su parte, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte *SCRD* en cumplimiento del objetivo Estructurante y del programa, lleva a cabo el Proyecto de Inversión 472 "*Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia*", a través del cual se pretende avanzar en la implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales mediante el desarrollo de las tres políticas, programas y proyectos que lo conforman con el ánimo de garantizar el derecho a una ciudad para la convivencia y la diversidad cultural. (Ficha E-BID).

La población objetivo identificada para este proyecto es la población en general.

En este punto es de observar, que se debe focalizar la población objeto del presente proyecto con el fin de poder realizar un balance social e impacto más preciso.

En el siguiente cuadro se aprecia el presupuesto asignado al proyecto y su comportamiento durante las vigencias 2008 a 2011.

**CUADRO 3**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 - 2011 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES ADECUADOS Y**  
**PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	% PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION	% PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION
2008	171.4	168.9	60.2	108.7	64.36	111.2	65
2009	8.043.3	8.042.3	7.915.3	127	1.58	128	1.59
2010	170.9	170.7	133.6	37.1	22	37.3	22
2011	103.1	103.1	92.4	10.7	10.37	10.7	10.37
<b>TOTAL</b>	<b>8.488.7</b>	<b>8.485</b>	<b>8.201.5</b>	<b>283.5</b>	<b>3.34</b>	<b>287.2</b>	<b>3.38</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 - 2011 . Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se presenta el comportamiento del proyecto 472 en materia presupuestal, donde se establece que se suscribieron en el periodo 2008 a 2011, compromisos por un 99.9% del presupuesto disponible; de igual manera, se giró el 97% de los compromisos suscritos, lo que genera que para las vigencias en mención, la SCRD ejecutó el 96.6%, del presupuesto asignado al rubro del proyecto, dejando de ejecutar el 3.38% del mismo.

Si bien se evidencia una alta ejecución del presupuesto asignado al proyecto, también es de destacar que se presentaron disminuciones en su presupuesto de gran magnitud en las vigencias 2010 y 2011, situación que se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4**  
**DISMINUCIONES PRESUPUESTALES EN LAS VIGENCIA 2010 Y 2011 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES**  
**ADECUADOS Y PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

VIGENCIA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE	% DISMINUIDO
<b>2010</b>	9.100.0	-8.929.1	170.9	98
<b>2011</b>	4.981.0	-4.877.8	103.1	98
<b>TOTAL</b>	<b>14.081.0</b>	<b>-13.806.9</b>	<b>274</b>	<b>98</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2010 - 2011 . Cuadro elaborado por el auditor

Como se puede apreciar durante las vigencias 2010 y 2011, el presupuesto para el proyecto fue disminuido en un 98%, esta comportamiento es debido a que el proyecto no se ejecutó, situación que denota improvisación y poca planeación.

De otra parte, se pudo establecer que el proyecto durante el periodo en estudio, presentó el siguiente comportamiento en relación con el cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

**CUADRO 5**  
**FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE 31/12/2008 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES ADECUADOS Y**  
**PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

FORMULACION Junio de 2008	PLAN DE ACCIÓN 31-12-08	MAGNITUD 2008			RECURSOS 2008		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
1. Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	1. Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	0	0	0	0	0	0
2. Construir 1 escenario de escala urbana en el sur de la ciudad (localidades: Bosa o Usme, según metas físicas PLAMEC) Construcción de 2 escenarios de escala zonal	2. Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital.	0	0	0	0	0	0
3. Ejecutar el Plan Maestro de equipamientos culturales, según los plazos estipulados en el Decreto 465 de 2006.	3. Implementar el 100% de la segunda fase de las metas del plan maestro de equipamientos culturales . PLAMEC	20	10	50	171	169	99

Fuente: Formulación a junio de 2008 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008(SEGPLAN) . Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar que si bien las metas del proyecto 472, reportadas por la Secretaria en el documento formulación y por SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2008, presentan similitud en su descripción, no es así en su programación, por cuanto, en el plan de acción solo una meta la presenta.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008, para el proyecto 472 durante la vigencia 2008, se programó solo una meta, la cual presentó un promedio una ejecución física del 50% y presupuestal del 99%, lo que denota una baja ejecución en la magnitud pero alta en el presupuesto, circunstancia que no es coherente por cuanto, no se entiende como se ejecutó el recurso casi en su totalidad sin que se hubiera logrado alcanzar en el mismo porcentaje la ejecución física.

Así mismo, esta meta fue finalizada o suprimida por cuanto, guardaba similitud con la meta No.2, situación que evidencia falta de análisis, estudios y planeación suficientes en la etapa de diseño del proyecto.

**CUADRO 6**  
**FORMULACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A 31/12/2009 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES ADECUADOS Y**  
**PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

FORMULACION 01-05-2009	PLAN DE ACCIÓN 31-12-09	MAGNITUD 2009			RECURSOS 2009		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
1. Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	1. Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural. FINALIZADA . NO CONTINUA	1.65	1.65	100	199	199	100
2. Construcción de 1 escenario de escala metropolitana Construir 2 escenarios de escala zonal	2. Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital	0.60	0.45	75	7.716	7.716	100
	3. Implementar el 100% de la segunda fase de las metas del Plan Maestro de Equipamientos Culturales . PLAMEC FINALIZADA . NO CONTINUA	0	0	0	0	0	0
	4. Lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	60	60	100	128	127	99
	5. Lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales	20	15	75	0	0	0

Fuente: Formulación a 1 de mayo de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 (SEGPLAN) . Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Secretaria en el documento formulación y SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2009, no guardan similitud. Es así como, en la formulación se establecen 2 metas y en el plan de acción se presentan cinco.

De acuerdo al Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009, para el proyecto 472 durante la vigencia 2009, se programaron cinco metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 70% y presupuestal de casi un 100%, situación que no es coherente por cuanto, no se entiende como se ejecutó el recurso casi en su totalidad sin que se hubiera logrado alcanzar en el mismo porcentaje la ejecución física.

Para el caso de la meta %Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural+, se programó en la formulación del proyecto la implementación de 3 instrumentos y se logró tan solo el 1.65%, se tiene que cada instrumento equivale a un 33%, y se ejecutó tan solo el 1.65%, esto quiere decir que no se logró alcanzar la meta propuesta, por tanto, esta meta no fue ejecutada físicamente de acuerdo a lo programado.

De otra parte, si se observa la meta %Lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural+, se puede

concluir que es la misma descripción de la anterior, pero presentada en porcentaje, con magnitud y recursos diferentes. Analizando este segundo caso, en donde se presenta un 60% de ejecución, tampoco es coherente, por cuanto en esta vigencia no se logró incorporar ningún instrumento de los programados.

En cuanto al presupuesto, no existe una correlación entre la ejecución física y presupuestal, por cuanto la ejecución física es de tan solo 1.65% y la presupuestal del 100%. Es decir, que se ejecutó \$326 millones y no se logró incorporar un solo instrumento de planeación. Es de mencionar que este presupuesto estaba destinado para 3 instrumentos.

Para el caso de las metas *Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital* y *Lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales*, presentan la misma situación anterior, son dos metas exactamente iguales, pero que muestran programación y ejecución tanto en magnitud como en recurso diferente, y la última meta es presentada en porcentaje.

Es de mencionar que el cambio en la medición de la magnitud de las metas debió realizarse a través de una reformulación al proyecto, situación que no se evidencio, más aún si se tiene que las magnitudes no se deben presentar en porcentajes, por cuanto dificulta su seguimiento.

Por tal razón, se reitera que el presente proyecto no fue suficientemente analizado, estudiado y planeado en la etapa de diseño del proyecto. Hay que recordar que en los errores del diseño se tiene la mala estimación de las metas, poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades y poca congruencia entre las actividades programadas, entre otros.

Así mismo, se tiene que de acuerdo con lo programado en la formulación del proyecto para esta vigencia, se encontraba en esta meta tener establecidos los términos de referencia y diseños, hecho que no se llevó a cabo, por tal razón la ejecución en magnitud es del 0%, y en cuanto a los recursos se tiene que se giraron a FONADE para el desarrollo del proyecto, pero estos no fueron ejecutados durante la vigencia.

**CUADRO 7**  
**FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31/12/2010 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES ADECUADOS Y**  
**PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

FORMULACION 01-05-09	PLAN DE ACCIÓN 31-12-10	MAGNITUD 2010			RECURSOS 2010		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
1. Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	1. Lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	15	15	100	171	171	100
2. Construcción de 1 escenario de escala metropolitana Construir 2 escenarios de escala zonal	2. Lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales	7.5	7.5	100	0	0	0

Fuente: Formulación a 1 de mayo de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010 (SEGPLAN) . Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Secretaria en el documento formulación y SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2010, no guardan similitud. Es así como, en la formulación se establecen las metas en número y en el plan de acción se presentan en porcentaje.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010, para el proyecto 472 durante la vigencia 2010, se programaron dos metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 100% y presupuestal del 100%, datos que frente al documento formulación no son exactos, como se presenta a continuación:

Para el caso de la meta **Lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.** retomando el análisis realizado para la vigencia 2009, esta meta venía con un rezago ya que se había programado en la formulación del proyecto la implementación de 3 instrumentos y se logró tan solo el 1.65%. Para esta vigencia se programó en el mismo documento la implementación de 2 instrumentos y solo se logró el 15%; llevando los 5 instrumentos que debieron implementarse en estas dos vigencias (2009 y 2010) al 100%, se tiene que cada instrumento equivale a un 20%, y en los dos años se ejecutó tan solo el 16.65%, esto quiere decir que no se logró implementar un solo instrumento, por tanto, esta meta no fue ejecutada físicamente de acuerdo a lo programado.

En cuanto al presupuesto, no existe una correlación entre la ejecución física y presupuestal, por cuanto la ejecución física es de tan solo 16.65% y la presupuestal del 100%. Es decir, que se ejecutó \$496 millones y no se logró

implementar un solo instrumento de planeación. Es de mencionar que este presupuesto estaba programado para la implementación de los 5 instrumentos.

Para el caso de la meta %lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales%se tiene que debido a que los terrenos escogidos para la construcción de los tres escenarios presentaban problemas por la definición y aprobación de planes parciales, este proyecto no se había podido iniciar. Situación está que denota que la meta viene con un rezago del 100%.

**CUADRO 8**  
**FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31/12/2011 - PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES ADECUADOS Y**  
**PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

FORMULACION 01-05-09	PLAN DE ACCIÓN 31-12-10	MAGNITUD 2010			RECURSOS 2010		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
1. Lograr el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial que incorporen el componente cultural	1. Lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural.	20	9	45	103	103	100
2. Lograr el 100% en la construcción de 3 escenarios culturales	2. Lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales	4.50	0.20	4.44	0	0	0

Fuente: Formulación a 1 de mayo de 2009 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010 (SEGPLAN) . Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Secretaria en el documento formulación y SEGPLAN en el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2011, guardan similitud.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010, para el proyecto 472 durante la vigencia 2011, se programaron dos metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 25% y presupuestal del 100%, teniendo en cuenta que una de las metas no presentó programación en recursos.

Para el caso de la meta %lograr que el 100% en la aplicación de 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural%, retomando el análisis realizado para la vigencia 2009 y 2010, esta meta venía con un rezago del 83.35%. Para esta vigencia se programó un 20% y se ejecutó tan solo el 9%, lo que permite concluir que continua atrasada esta meta en un 74.35%.

En cuanto al presupuesto, no existe una correlación entre la ejecución física y presupuestal, por cuanto la ejecución física es de tan solo 25.65% y la presupuestal del 100%. Es decir, que se ejecutó \$599 millones y solo se logró implementar un instrumento de planeación.

Por lo que se puede concluir que teniendo en cuenta que esta meta estaba programada para ser ejecutada durante las vigencias 2009 y 2010, con un presupuesto de \$496 millones, y que para esta vigencia se dispuso de \$103 millones más para su ejecución y aun así no se logró alcanzar la meta, se puede decir que existe una sobre ejecución por el valor apropiado para esta vigencia.

Para el caso de la meta *%lograr 100% en la construcción de 3 escenarios culturales%* para esta vigencia presenta un rezago del 92%.

Ahora bien, pasando al tema contractual, este presenta el siguiente comportamiento:

**CUADRO 9**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VS CONTRATOS SUSCRITOS 2008 Æ 2011 / PROYECTO 472**  
**"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES**  
**ADECUADOS Y PRÓXIMOS PARA LA DIVERSIDAD Y LA CONVIVENCIA"**

Millones de Pesos

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	CONTRATOS SUSCRITOS
2008	171.4	168.9	60.2	168.9
2009	8.043.3	8.042.3	7.915.3	8.042.3
2010	170.9	170.7	133.6	145.7
2011	103.1	103.1	92.4	80.2

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 . 2011 e informe presentado por la Secretaria al  
Requerimiento de este ente de control (25-01-12) . Cuadro elaborado por el auditor

Observando el cuadro se puede evidenciar inconsistencias en los datos reportados en la Ejecución presupuestal frente a los registros presupuestales y la relación de contratación suministrada por la administración, en las vigencias 2010 y 2011, los cuales se describen a continuación:

- En la vigencia 2010, se observa que se suscribieron contratos por valor de \$145.7 millones, pero en la ejecución presupuestal se reportan compromisos suscritos por valor de \$170.7 millones, lo que arroja una diferencia de \$25 millones.
- A su vez en la vigencia 2011, se suscribieron contratos por valor de \$80.2 millones y se giraron \$92.4 millones, sumado a ello se tiene que pasaron como reserva \$10.7 millones para un total de \$103.1 millones, situación que no es coherente, en primer lugar, por cuanto, los compromisos que se reflejan en la ejecución presupuestal supera en \$22.9 millones los contratos realmente suscritos y en segundo lugar, se giró \$12.2 millones, más de los compromisos suscritos.

Una vez analizados los documentos recopilados y suministrados por la entidad y realizado el estudio al desarrollo de las metas, se puede concluir que el resultado obtenido en el proyecto durante las cuatro vigencias en estudio es el siguiente:

1. En cuanto a la meta **Implementar el 100% de la segunda fase de las metas del plan maestro de equipamientos culturales** . PLAMEC+, se tiene que fue finalizada en la vigencia 2008, debido a la duplicidad que existía con la meta **Construir 3 equipamientos culturales** +, no obstante se suscribieron en el marco de esta meta los contratos Nos. 381, 384 y 386 de 2008, cuyos objetos estaban encaminados a apoyar el desarrollo del Plan Maestro de Equipamientos Culturales . PLAMEC, convocatoria del concurso público para el diseño del proyecto arquitectónico de los tres equipamientos culturales y adelantar los estudios arquitectónicos y urbanísticos.

2. En relación con la meta **Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural**+, se logró incorporar un instrumento (Plan Parcial El Carmen en la operación estratégica Nuevo Usme, mediante Decreto 574 de 2010), quedando pendiente 4 de ellos.

3. Para la meta **Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital**+, mediante el contrato No.384 de 2008, la Sociedad Colombiana de Arquitectos estableció los predios para la implantación de los tres equipamientos culturales, los cuales dieron como resultado que: los predios ubicados en Ciudad Bolívar y Suba, debían surtir los procesos de formulación y revisión, concertación y consulta, y adopción de los respectivos planes parciales, situación que implicaba costos y plazos de ejecución no contemplados en el presupuesto disponible y cronograma establecido por la Secretaria, por tal razón, esta entidad determinó la inviabilidad de continuar adelantado los trámites para adquirir dichos predios.

Con respecto al predio ubicado en Usme, se estableció que este predio presentaba afectación de uso exclusivo para proyectos de vivienda de interés social o prioritario.

Es de mencionar, que la Secretaria suscribió el Contrato Interadministrativo No.202 de 2009, con FONADE con el fin de ejecutar la gerencia del proyecto cuyo objeto era adquisición de predios, diseño, construcción y dotación de los equipamientos culturales, con base en los predios establecidos en el contrato 384 de 2008.

Resumiendo lo anterior, a diciembre de 2010 no se tenían predios para dar cumplimiento a la meta establecida y dar inicio al contrato suscrito con FONADE.

Así las cosas, la Secretaria decide vincularse al proyecto de construcción del Nodo de Equipamientos del Plan Parcial Tres Quebradas en Usme a cargo de Metrovivienda, el cual se encontraba ya aprobado por Planeación Distrital.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del contrato inicialmente pactado con FONADE se modificó ostensiblemente, por cuanto de tres equipamientos se pasó solo a uno y se cambió el terreno donde se construiría, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte decide realizar la modificación al contrato con el consentimiento de FONADE, en cuanto a número de construcciones pasa de tres a un solo equipamiento, el sitio de construcción, se amplía el plazo, el valor se disminuye pasando de \$21.451.8 millones a \$7.716.0 millones, cifra que había sido girada a FONADE desde agosto de 2009, y finalmente se ajustaron los costos de la gerencia pasando de 3.53% a 4.48%, realizado a través de la Modificación No.1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.202 de 2009 el día 18 de noviembre de 2010.

Paso seguido, el 16 de junio de 2011 se firma el Acuerdo de Voluntades No.180 entre con Metrovivienda, Secretaria Distrital de Educación, Secretaria Distrital de Integración Social y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de *unir esfuerzos, acciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales para adelantar la ejecución del diseño, construcción y administración de un Nodo de equipamientos, ubicado en la manzana EZ-06 de la Unidad de Gestión No.1 del Plan Parcial Tres Quebradas*.

Para lo anterior, se requería realizar una modificación al Art 8° del Decreto 465 de 2006 (PLAMEC), con el fin de ampliar la zona de ubicación de los equipamientos culturales, situación esta que generó 3 suspensiones al Contrato Interadministrativo suscrito con FONADE, siendo hasta el 23 de septiembre de 2011, que se surtió dicha aprobación.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2011, se suscribe contrato entre la Sociedad Colombiana de Arquitectos con las entidades participantes y FONADE en representación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de asesorar y coordinar la realización del concurso público de anteproyecto arquitectónico. Como resultado de este proceso, el 23 de diciembre de 2011 se suscribe contrato con la firma MGP Arquitectura y Urbanismo Ltda., con el objeto de realizar los diseños de construcción del equipamiento y a su vez se suscribe contrato con la Universidad Distrital, encargada de realizar la interventoría del contrato de diseños. Es así como estos contratos se vienen ejecutando en esta vigencia (2012).

Por lo descrito anteriormente, se tiene que el proyecto inicio con la formulación de tres metas y termino con dos, de las cuales: la meta *lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural*, a la fecha tan solo se logró incorporar un instrumento de planeación territorial, lo que conlleva a establecer un avance porcentual del 20% en ejecución física, pero con una ejecución presupuestal de más del 100%, por cuanto esta meta estaba programada para llevarse a cabo durante las vigencias 2009 y 2010, pero como se

puede apreciar en el análisis de cada meta por vigencia, en el 2011 se destinó más recurso para ello.

En cuanto a la meta %Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital+, fue modificada casi en su totalidad y a la fecha se encuentra en la ejecución de los diseños. Lo que conlleva a concluir que esta meta no se logró ejecutar en el periodo establecido para ello (2009 . 2011), generando mal manejo del tiempo y los recursos destinados para su ejecución.

### 3.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Por lo anterior, se observa que el comportamiento en la ejecución de las metas físicas y presupuestales, presentan en general las siguientes inconsistencias:

1. El proyecto no fue suficientemente analizado, estudiado y planeado en la etapa de diseño del proyecto.
2. Se ejecuta el presupuesto al 100%, pero las metas físicas no.
3. Se presenta inconsistencia en la información reportada en los documentos base del proyecto, por cuanto la formulación presentan una programación diferente a la reflejada en el plan de acción.
4. Se realizaron modificaciones en la magnitud del proyecto sin que mediara una reformulación del proyecto.
5. Falta de seguimiento y control a la ejecución de las metas, por cuanto estas no fueron ejecutadas de acuerdo a lo programado.
6. Los documentos base del proyecto tales como Formulación y Plan de Acción, no son confiables.
7. Se presenta en el plan de acción una misma meta dos veces en la misma vigencia, con diferente programación y ejecución, generando incertidumbre en el desarrollo real de esta.

Esta situación devela que no se contempló lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

La situación descrita ocasiona desorganización e incumplimiento de las funciones de la entidad y a su vez del proyecto, y la falta de información veraz para la toma de decisiones.

La ejecución de los recursos en exceso, obedece a que no se cuenta con una efectiva planeación y control que garantice el cumplimiento de lo programado en materia presupuestal, situación que puede generar gastos incensarios y bajo control del recurso dispuesto para el proyecto y por tanto, un posible detrimento patrimonial.

Conclusión: Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos.

A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, así mismo permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

#### **Valoración de la respuesta:**

Una vez evaluada la respuesta de la administración, se tiene que está reconoce las dificultades que ha tenido para dar cumplimiento a las metas propuestas.

Así mismo es de aclarar que el hecho que se halla cambiado la forma de presentar la magnitud no genera impacto en el avance de este, sumado a ello se tiene que debido a la falta de ejecución del proyecto se estableció **un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria**, el cual es presentado en el capítulo de contratación en el presente informe.

#### **Proyecto 470: Políticas Artísticas, Culturales y del Patrimonio para una ciudad de Derechos**

El proyecto 470 se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo *%Bogotá Positiva: para vivir mejor+* a través del objetivo estructurante *%Ciudad de Derechos+*<sup>1</sup> y del programa *%Bogotá Viva+*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Construiremos una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos. Tomado de Documento Plan de Desarrollo. Capítulo 1. Artículo 4.

Tiene como objetivos <sup>2</sup> la formulación de políticas para los campos del arte, la cultura y el patrimonio, la formulación del Plan Distrital de lectura, promover la participación de ciudadanos en actividades artísticas, culturales y del patrimonio, así como en actividades de visibilización de grupos y comunidades étnicas y campesinas, de mujeres, de poblaciones y de sectores rurales y sociales, propender por el aumento de la población mayor de 13 años que practique alguna actividad artística de forma habitual, y de los ciudadanos que son miembros de organizaciones culturales, deportivas o recreativas, así como el fortalecimiento de las organizaciones culturales a través de herramientas que les permitan la implementación de procesos asociativos conducentes a la promoción de sus capitales social, político y económico.+

En el siguiente cuadro se indican las fuentes de financiación durante la vigencia 2009 a 2011, así:

**CUADRO 10  
FUENTES DE FINANCIACIÓN  
PROYECTO 470**

AÑO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
2009	Otros Distrito	\$6.505.4	\$3.858.9	\$3.857.5	99.96%
	Rendimientos Financieros SGP		\$295.1	295.0	99.99%
	Recursos del Balance SGP 2008		\$123.3	123.3	100,00%
	Sistema General de Participaciones		\$2.228.1	\$2.228.1	100,00%
2010	Otros Distrito	\$6.731.5	\$1.742.0	\$1.736.7	99.70%
	Balance Estampilla Procultura 2008		\$1.005.5	\$1.005.5	100.00%
	Rendimientos Financieros SGP		\$219.5	\$215.7	98.32%
	SGP Propósitos Generales		\$3.764.5	\$3.755.6	99.76%
	Otros Distrito		\$557.6	\$551.7	98.94%
	Estampilla Procultura		\$100.0	\$86.6	86.70%
2011	Rendimientos del Balance Libre Destinación	\$10.032.4	\$495.6	\$489.3	98.66%
	Reaforo 2010 Estampilla Procultura (70%)		\$2.252.5	\$2.249.3	98.86%
	Balance Estampilla Procultura		\$5.678.7	\$5.585.7	98.36%
	SGP Propósito General		\$947.5	\$884.7	93.37%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Las fuentes de financiación para el año 2009, corresponden a recursos propios que ascendieron a \$4.277.3 millones de pesos (65.75%) y transferencias de la

<sup>2</sup> Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad. Tomado de Documento Plan de Desarrollo. Capítulo 1. Artículo 7.

nación por valor de \$2.228.1 millones (34.25%), para un total de \$6.505.4 millones de pesos, con una ejecución porcentual del 99.97% y 100% respectivamente

En el año 2010 los recursos ascienden a \$6.731.5 millones, de los cuales \$2.967.1 millones son recursos del distrito (44.08%) y \$3.764.5 millones de transferencias de la nación (55.92%).

Para el año 2011, el total de recursos financiados fue de \$10.032.4 millones de pesos, con la siguiente participación: por recursos del distrito \$9.084.9 millones (90.56%) y por transferencias de la nación \$947.5 millones (9.44%), con una ejecución del 98.66% y 93.37% respectivamente.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en el año 2008 fue de \$4.363.7 millones de los cuales se ejecutaron \$4.345.7 millones (99,58%).

A continuación se muestran la asignación de recursos para cada una de las metas:

**CUADRO 11  
PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2008**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIRO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$539.7	\$ 539.7	\$ 538.4	99.8%
DOS	\$ 1.348.5	\$ 1.348.5	\$ 1.348.5	100.%
TRES	\$ 1.333.3	\$ 1.315.3	\$ 1.1315.3	100.%
CUATRO	\$145.4	\$ 145.4	\$ 145.4	100.%
CINCO	\$ 996.7	\$ 996.7	\$ 996.7	100.%
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.363.7</b>	<b>\$4.345.7</b>	<b>\$4.344.4</b>	<b>99.9%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en la meta uno, de los giros con respecto a la ejecución, se establece por saldos en la liquidación de contratos.

Las metas trazadas en este proyecto fueron las siguientes:

**CUADRO 12  
PROGRAMACION METAS 2008**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Formular 10% de avance en los planes sectoriales, poblacionales y territoriales.	Formular 10% de avance en los planes sectoriales, poblacionales y territoriales.	10%	100%
2	Apoyar 40 proyectos artísticos, culturales y de patrimonio con vocación metropolitana.	Apoyar 70 proyectos artísticos, culturales y de patrimonio con vocación metropolitana.	68	97%
3	Alcanzar 100.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	Alcanzar 450.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	400.300	89%

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Formular 10% de avance en los planes sectoriales, poblacionales y territoriales.	Formular 10% de avance en los planes sectoriales, poblacionales y territoriales.	10%	100%
4	Apoyar 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblaciones y sectoriales.	Apoyar 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblaciones y sectoriales.	4	100%
5	Aumentar 5% la participación en espacios formales e informales del sistema de arte, cultura y patrimonio.	Vincular 3.500 participantes a espacios formales e informales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.	3.750 participantes.	107%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCR D  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Durante este periodo se realizaron modificaciones a las metas dos, tres y cinco en el transcurso de la vigencia a las inicialmente propuestas.

El presupuesto total asignado para la ejecución del proyecto 470 en la vigencia 2009 fue de \$6.505.4 millones de los cuales se ejecutaron \$6.503.9 millones (99,98%).

A continuación se muestran la asignación de recursos para cada una de las metas:

**CUADRO 13**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2009**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIRO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 758.3	\$ 757.7	\$ 757.7	100.0%
DOS	\$ 616.2	\$ 616.0	\$ 616.0	100.0%
TRES	\$ 1.389.9	\$ 1.389.5	\$ 1.389.5	100.0%
CUATRO	\$ 608.9	\$ 608.9	\$ 608.9	100.0%
CINCO	\$ 2007.3	\$ 2.007.0	\$ 2.007.0	100.0%
SEIS	\$ 797.2	\$ 797.2	\$ 783.8	98.3%
SIETE	\$ 327.4	\$ 327.4	\$ 327.4	100.0%
<b>Total:</b>	<b>\$ 6.505.4</b>	<b>\$ 6.503.9</b>	<b>\$ 6.490.6</b>	<b>99.8%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCR D  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en la meta seis, de los giros con respecto a la ejecución, se establece por los saldos en la liquidación de contratos.

A continuación se detallan las metas, para la vigencia 2009:

**CUADRO 14**  
**PROGRAMACION METAS 2009**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Diseñar e implementar 1 Plan Distrital de Lectura para consolidar estrategias que	Formular el 80 % Del Plan Distrital de Lectura.	80,0%	100%

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
	fomenten el hábito de la lectura garantizando el derecho de la población a la cultura escrita.			
2	Formular el 20% de los tres planes sectoriales en arte, cultura y patrimonio.	Formular el 20% de los tres planes sectoriales en arte, cultura y patrimonio.	20,0%	100%
3	Alcanzar 50.000 participantes anuales en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales.	Alcanzar 50.000 participantes anuales en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales.	50.065	100%
4	Apoyar 50 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana	Apoyar 50 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana	56	112%
5	Alcanzar 500.000 participantes anuales en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	Alcanzar anualmente 20.000 a participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio	44.115	221%
6	Aumentar a 17% la población mayor de 13 años que práctica alguna actividad artística de forma habitual	Aumentar a 17% la población mayor de 13 años que práctica alguna actividad artística de forma habitual.	16.3%	96%
7	Aumentar a 13.80% las personas que pertenecen a organizaciones culturales.	Aumentar a 13.80% las personas que pertenecen a organizaciones culturales	13.76%	99.7%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En la vigencia 2009, se ajustó la meta uno (17/09/2009); se creó la meta tres (17/09/2009); y se disminuyó la meta cinco (08/06/2009); las metas dos, cuatro, seis y siete no presentaron modificación

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en la vigencia 2010 fue de \$6.727.8 millones de los cuales se ejecutaron \$6.713.6 millones (99,79)

**CUADRO 15  
PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2010**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIRO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 1.252.8	\$ 1.247.5	\$ 1.247.5	100.0%
DOS	\$ 250.0	\$ 250.0	\$ 250.0	100.0%
TRES	\$ 1.623.4	\$ 1.619.1	\$ 1.619.1	100.0%
CUATRO	\$ 778.9	\$ 774.4	\$ 774.4	100.0%
CINCO	\$ 2.777.5	\$ 2.777.4	\$ 2.775.9	99.9%
SEIS	\$45.0	\$ 45.0	\$ 45.0	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.727.8</b>	<b>\$ 6.713.6</b>	<b>\$ 6.712.1</b>	<b>99.9%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCR D  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en la meta cinco, de los giros con respecto a la ejecución, se establece por los saldos en la liquidación de contratos.

A continuación se detallan las metas del 2010:

**CUADRO 16  
PROGRAMACION METAS -2010**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Alcanzar el 20% en la formulación del Plan Distrital de Lectura	Alcanzar el 20% en la formulación del Plan Distrital de Lectura	20%	100%
2	Alcanzar el 20% en la formulación de los planes sectoriales	Alcanzar el 20% en la formulación de los planes sectoriales	20%	100%
3	Alcanzar 50.000 participantes en actividades de visibilización de grupos sociales y poblacionales	Alcanzar 50.000 participantes en actividades de visibilización de grupos sociales y poblacionales	48.342	97%
4	Apoyar 50 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana	Apoyar 85 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana	100	118%
5	Alcanzar 20.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del Patrimonio	Alcanzar 300.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del Patrimonio	318.067	106%
6	Implementar 1 estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector cultural	Implementar 1 estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector Cultural	1	100%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCR D  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En la vigencia 2010, se ajustaron las metas cuatro (16/07/2010) y cinco (03/08/2010) y se creó la meta seis (16/07/2010); las metas uno, dos y tres no presentan modificación.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en el año 2011 fue de \$10.032.4 millones de los cuales se ejecutaron \$9.847.6 millones (98,16%).

**CUADRO 17  
PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2011**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIRO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
<b>UNO</b>	\$ 2.387.6	\$ 2.358.9	\$ 2.206.1	93.5%
<b>DOS</b>	\$ 606.1	\$ 606.1	\$ 529.7	87.4%
<b>TRES</b>	\$ 1.381.9	\$ 1.357.4	\$ 1.223.3	90.1%
<b>CUATRO</b>	\$ 5.416.6	\$ 5.285.2	\$ 5.262.0	99.6%
<b>CINCO</b>	\$ 80.0	\$ 79.7	\$ 79.7	100.0%
<b>SEIS</b>	\$ 160.1	\$ 160.1	149.6	93.4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.032.4</b>	<b>\$ 9.847.6</b>	<b>\$ 9.453.6</b>	<b>96.0%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en las metas, en los giros con respecto a la ejecución, se establece por las reservas del periodo.

En 2011, se formularon las siguientes metas:

**CUADRO 18  
PROGRAMACION METAS 2011**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
<b>1</b>	Alcanzar el 50% en la formulación de 3 planes sectoriales en arte, cultura y patrimonio.	Alcanzar el 50% en la formulación de 3 planes sectoriales en arte, cultura y patrimonio.	50.0%	100%
<b>2</b>	Alcanzar 50.000 participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales.	Alcanzar 50.000 participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales.	50.445	101%
<b>3</b>	Apoyar 100 proyectos artísticos, culturales y de patrimonio con vocación metropolitana.	Apoyar 110 proyectos artísticos, culturales y de patrimonio con vocación metropolitana.	110	100%
<b>4</b>	Alcanzar 300.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	Alcanzar 400.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	475.455	119%
<b>5</b>	Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector cultural.	Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector cultural.	1	100%
<b>6</b>	Apoyar 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblacionales y sectores sociales.	Apoyar 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblacionales y sectores sociales	4	100%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En el transcurso del 2011, se creó una meta seis y se ajustaron la meta tres y la meta cuatro; las metas uno, dos y cinco no se modificaron.

A través de este proyecto de inversión, durante la vigencia 2008 a 2011 se suscribieron 449 contratos por valor de \$23.367.8 millones de pesos, con las siguientes tipologías:

**CUADRO 19**  
**CONTRATACION 2008 A 2011 È PROYECTO 470**

N° CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PORCENTAJE
78	Apoyo	\$ 2.282,5	9,77%
262	Prestación de Servicios	\$ 8.914,5	38,15%
3	Convenios de Cooperación	\$ 1.045,0	4,47%
9	Convenio Interadministrativo	\$ 2.131,3	9,12%
8	Prestación Artística	\$ 519,7	2,22%
2	Contratos de Interventoría	\$ 81,6	0,35%
2	Adhesión y Adición	\$ 308,0	1,32%
85	Convenios de Asociación	\$ 8.085,1	34,60%
<b>449</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23.367,8</b>	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Para evidenciar el cumplimiento del Plan de Desarrollo a través del proyecto de inversión 470, en las metas y actividades desarrolladas, el equipo auditor seleccionó como muestra los siguientes contratos:

**CUADRO 20**  
**MUESTRA PROYECTO 470**

N° CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
226/2011	Convenio de Asociación	Fundación Tridha	\$640,0
050/2011	Convenio de Asociación	Fundación Tridha	\$226,0
127/2011	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$27,9
87/2010	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$27,1
307/2008	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$4,0
228/2011	Convenio de Asociación	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	\$105,0
208/2011	Convenio de Asociación	Casa de Poesía Silva	\$513,8
134/2009	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$21,0
84/2011	Prestación de Servicios	Leonardo Bohórquez Díaz	\$57,5
151/2010	Prestación de Servicios	Leonardo Bohórquez Díaz	\$47,8
85/2011	Prestación de Servicios	Daysi Y. Vargas Marín	\$57,5
150/2010	Prestación de Servicios	Daysi Y. Vargas Marín	\$47,8
51/2011	Prestación de Servicios	Lina Paola Duque	\$78,4
18/2010	Prestación de Servicios	Edna C. Cortez Sánchez	\$49,7
19/2011	Prestación de Servicios	Edna C. Cortez Sánchez	\$58,2
03/2010	Prestación de Servicios	Ivonne A. Rico Vargas	\$59,9
29/2011	Prestación de Servicios	Ivonne A. Rico Vargas	\$68,4
249/2011	Prestación de Servicios	Roberto E. Meza Nieves	\$50,0
38/2011	Prestación de Servicios	María C. Ferrer Rojas	\$79,5
251/2011	Prestación de Servicios	Bibiana M.	\$16,7
160/2011	Convenio de Asociación	Teatro La Candelaria	\$50,0
237/2011	Prestación de Servicios	Casa de la Cultura Font ibón	\$59,5
223/2011	Adhesión	Convenio 125/2011	\$133,0
		<b>TOTAL</b>	<b>\$2.478,7</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se tomaron como muestra 23 contratos que representan el 15% de la contratación del proyecto.

Conclusión:

A través de la meta uno, se avanzó en garantizar los derechos culturales de los habitantes de la ciudad de Bogotá, fomentando las prácticas de los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como el acceso de las comunidades a estas expresiones, con premios y alianzas instituciones, apoyando 124 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio.

Con la meta dos se apoyaron las actividades artísticas, culturales y del patrimonio de carácter local y metropolitano, ofreciendo diversas actividades y espectáculos que involucró la participación de los bogotanos de las diferentes localidades de la ciudad.

La meta tres propicio la participación de los diversos grupos sociales en actividades de visibilización, tales como LGBT, Afrodescendientes, Infancia y Adolescencia y Ruralidad, con una asistencia aproximada de 50.445 personas.

La meta cuatro, alcanzó el 50% en la formulación de 3 planes sectoriales en Arte, Cultura y Patrimonio.

Con la meta cinco, se formalizó una estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la organización del sector cultural, buscando mejorar las capacidades de las organizaciones culturales, para el desarrollo de las formas asociativas, avanzando hacia su sostenibilidad económica y social y mejoramiento de la oferta cultural de la ciudad, con un cumplimiento del 98%.

En la meta seis, se cumplió con el apoyo de 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblacionales y sectores sociales, a través de alianzas estratégicas con diversas organizaciones culturales (proceso precontractual).

Proyecto 486: Apropiación de la Cultura Científica para todas y todos

El proyecto 486 se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva: para vivir mejor*+a través del objetivo estructurante *Ciudad Global*<sup>3</sup> y del programa *Bogotá Sociedad del Conocimiento*<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Construiremos una ciudad confiable, atractiva, con visión de futuro y competitiva, capaz de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo humano, sobre la base del respeto, la recuperación y preservación del ambiente y la diversidad sexual, cultural, religiosa y étnica, y la acción corresponsable entre lo público y lo privado. Una ciudad cuyo desarrollo esté basado en la capacidad de los sujetos, en la producción de conocimiento, en la generación y distribución de

Tiene como objetivo: *% el fortalecimiento del Planetario Distrital como escenario de divulgación científica y de formación, fortalecimiento y apropiación del conocimiento científico en los campos de la astronomía y ciencias afines...+*

En el siguiente cuadro se indican las fuentes de financiación durante la vigencia 2009 a 2011, así:

**CUADRO 21  
FUENTES DE FINANCIACIÓN  
PROYECTO 486**

AÑO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
2009	Otros Distrito	\$4.541.0	\$4.541.0	\$4.358.9	95,90%
2010	Otros Distrito	\$2.221.0	\$2.221.0	\$2.220.9	99,99%
2011	Otros Distrito	\$5.847.4	\$400.0	\$389.3	97,33%
	Estampilla Procultura		\$4.582.4	\$4.582.4	100,00%
	Recursos del Balance Estampilla Procultura		\$865.0	\$865.0	100,00%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se concluye del cuadro anterior que las fuentes de financiación para los años 2009 a 2011, corresponden a recursos del distrito. La ejecución porcentual durante la vigencias 2009 y 2010 fue del 99,5% y 99,9% respectivamente. Para el año 2011, el total de recursos financiados fue de \$5.847.4 millones de pesos, con la siguiente participación: por Otros distrito el 6,84%, estampilla Procultura el 78,37% y recursos del balance estampilla Procultura el 14,79%, con una ejecución del 99,82% aproximadamente.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en el año 2008 fue de \$749.1 millones, de los cuales se ejecutaron \$736.1 millones (98,26%).

**CUADRO 22  
PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2008**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIROS	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 749.	\$ 736.1	\$ 736.1	100.%
<b>TOTAL</b>	<b>\$749.1</b>	<b>\$736.1</b>	<b>\$ 736.1</b>	<b>100.%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

la riqueza y en el afianzamiento del capital social. Una ciudad con la capacidad de pensar y actuar tanto en lo global como en lo local. Tomado Documento Plan de Desarrollo. Capítulo 3. Artículo 12.

<sup>4</sup> Consolidar una sociedad del conocimiento en la que las capacidades científicas, el avance tecnológico, la investigación y la innovación contribuyan al desarrollo social y económico del territorio, con criterios de inclusión y equidad. Tomado Documento Plan de Desarrollo. Capítulo 3. Artículo 15.

La ejecución de los recursos para el proyecto fue del 100%.

Se indica la meta propuesta:

**CUADRO 23  
PROGRAMACION DE METAS - 2008**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Beneficiar a 120,000 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.	Beneficiar a 120,000 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.	223.410	186%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

No se realizó modificación a la meta planteada.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en el año 2009 fue de \$4.541.0 millones, de los cuales se ejecutaron \$4.358.9 millones (95,99%).

**CUADRO 24  
PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2009**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIROS	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 3.948.9	\$ 3.766.8	\$ 3.766.8	100.%
DOS	\$ 592.1	\$ 592.1	\$ 592.1	100.%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.541.0</b>	<b>\$ 4.358.9</b>	<b>\$ 4.358.9</b>	<b>100.%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La ejecución de los recursos para el proyecto fue del 100%.

Se indican las metas formuladas en la vigencia 2009:

**CUADRO 25  
PROGRAMACION DE METAS - 2009**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
1	Modernizar y dotar el 40% del Planetario de Bogotá	Modernizar y dotar el 40% del Planetario de Bogotá	36%	90%
2	Beneficiar a 250.000 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.	Beneficiar a 330.000 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.	328.717	99.6%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se modificó la meta dos en el número de beneficiarios.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en la vigencia 2010 fue de \$2.221.0 millones, de los cuales se ejecutaron \$2.220.9 millones (99,9%).

**CUADRO 26**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2010**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIROS	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 1.940.0	\$ 1.940.0	\$ 1.924.5	99.2%
DOS	\$ 281.0	\$ 280.9	\$ 280.9	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.221.0</b>	<b>\$ 2.220.9</b>	<b>\$ 2.205.4</b>	<b>99.3%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en la meta uno de los giros con respecto a la ejecución, se establece por saldos en la liquidación de contratos.

A continuación se muestran las metas para la vigencia 2010:

**CUADRO 27**  
**PROGRAMACION METAS -2010**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADOS	CUMPLIMIENTO
1	Alcanzar el 40% de avance en el proceso de renovación del Planetario Distrital	Alcanzar el 20% de avance en el proceso de renovación del Planetario Distrital	20%	100%
2	Alcanzar 150.000 niñas, niños, jóvenes y adultos participantes en las diferentes actividades de apropiación y divulgación científica y cultural	Alcanzar 150.000 niñas, niños, jóvenes y adultos participantes en las diferentes actividades de apropiación y divulgación científica y cultural	151.423	101%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se modificó la meta uno, disminuyendo su porcentaje de avance.

El presupuesto total asignado para la ejecución de este proyecto en el año 2011 fue de \$5.847.4 millones, de los cuales se ejecutaron \$5.836.7 millones (99.82%).

**CUADRO 28**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO POR METAS - 2011**

En miles de Pesos

METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	AUTORIZACION DE GIROS	PORCENTAJE EJECUCIÓN
UNO	\$ 5.468.7	\$ 5.468.7	\$ 5.377.5	98.3
DOS	\$ 378.5	\$ 367.9	\$ 347.7	94.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.847.3</b>	<b>\$ 5.836.6</b>	<b>\$ 5.725.2</b>	<b>98.1%</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La diferencia en los giros con respecto a la ejecución, se establece por las reservas el periodo.

Se indican las metas trazadas en la vigencia 2011:

**CUADRO 29  
PROGRAMACION METAS - 2011**

No.	META INICIAL	META FINAL	RESULTADOS	CUMPLIMIENTO
1	Lograr el 30% en el proceso de modernización y dotación del Planetario de Bogotá.	Lograr el 35% en el proceso de modernización y dotación del Planetario de Bogotá.	32.2%	92%
2	Alcanzar 200.000 niñas, niños, jóvenes y adultos participantes en las diferentes actividades de apropiación y divulgación científica y cultural	Alcanzar 150.000 niñas, niños, jóvenes y adultos participantes en las diferentes actividades de apropiación y divulgación científica y cultural	156.631	104%

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se modificaron las metas uno y dos (Cierre parcial de la sala de proyecciones en Mayo del 2010 y la totalidad el escenario a partir del septiembre de 2011, se tiene programado su apertura en el segundo semestre de 2012).

A través de este proyecto de inversión, durante la vigencia 2008 a 2011 se suscribieron 47 contratos por valor de \$23.367.751.570, con las siguientes tipologías:

**CUADRO 30  
CONTRATACION 2008 A 2011- PROYECTO 486**

No. CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PORCENTAJE
4	Compraventa	\$ 2.250,5	17,12%
2	Consultoría	\$ 373,5	2,84%
1	Suministro	\$ 109,6	0,83%
1	Directo	\$ 2.275,0	17,31%
3	Interadministrativo	\$ 6.062,8	46,13%
5	Convenio de Asociación	\$ 1.222,8	9,30%
2	Obra Publica	\$ 104,3	0,79%
29	Prestación de Servicios	\$ 744,6	5,67%
<b>47</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.143,0</b>	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Para evidenciar el cumplimiento del Plan de Desarrollo a través del proyecto de inversión 486, en las metas y actividades desarrolladas, el equipo auditor seleccionó como muestra los siguientes contratos:

**CUADRO 31  
MUESTRA PROYECTO 486**

N° CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
42/2011	Prestación de Servicios	Alba R. Vanegas Mora	\$ 23,5
77/2011	Prestación de Servicios	J. Mauricio Giraldo B.	\$ 38,4
98/2011	Prestación de Servicios	Vyrna Lissi Sánchez Páez	\$ 32,3
134/2011	Prestación de Servicios	Fernando A. Cepeda Puerto	\$ 19,4
162/2011	Convenio de Asociación	ASASAC	\$ 145,5
181/2011	Interadministrativo de Gerencia de Proyectos	FONDECUN	\$ 5.164,1
116/2010	Prestación de Servicios	Ángela P. Pérez Henao	\$ 19,1
117/2010	Prestación de Servicios	Gabriel F. González Gómez	\$ 7,7
147/2010	Prestación de Servicios	Gonzalo R. Caicedo Martínez	\$ 16,3
149/2010	Prestación de Servicios	ASASAC	\$ 86,5
232/2010	Prestación de Servicios	J. Mauricio Giraldo B.	\$ 11,2
233/2010	Prestación de Servicios	Alba R. Vanegas Mora	\$ 7,3
234/2010	Prestación de Servicios	Ángela P. Pérez Henao	\$ 11,2
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5.582,4</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SCR D  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se tomaron como muestra 13 contratos que representan el 42.47% de la contratación del proyecto.

Conclusión:

En desarrollo del análisis, seguimiento y verificación del cumplimiento del Proyecto de Inversión 486: *“Apropiación de la Cultura Científica para todas y todos+ a través del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: para vivir mejor+ en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, se concluye lo siguiente:*

Meta 1: *“Modernizar y dotar el 40% del planetario de Bogotá+”*

En la vigencia 2009, como lo manifestó la Contraloría de Bogotá<sup>5</sup>, *“frente al cumplimiento de la meta, el Equipo Auditor determinó que el porcentaje registrado por la entidad del 100% no es consecuente con la ejecución de los contratos que*

<sup>5</sup> Tomado del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral . Modalidad Regular ante la SCR D . Periodo Auditado 2009 - Plan de Auditoría Distrital 2010 - Ciclo I - Pagina 72 (Mayo de 2010).

*apuntan a la modernización del Planetario Distrital, que en total suman \$2.267 millones, los cuales se firmaron e iniciaron su ejecución finalizando el mes de diciembre de 2009+*

Es así como el equipo auditor concluyó: *“Es evidente que la ejecución física de los contratos no se llevo a cabo en la vigencia 2009, lo cual se ratifica en el hecho que a diciembre 31 de 2009, se hayan girado solo el 37.87% de los recursos comprometidos, porcentaje compuesto por los respectivos anticipos, por ende la meta no se cumplió en el porcentaje indicado por la entidad”* +

En la vigencia 2010, la meta presentó un avance del 20%, que incluyó la contratación del diseño del sistema de iluminación artística, suministro e instalación del aislamiento acústico, cubrimiento de la cabina de control y el mueble de la sala de proyecciones astronómicas y obras de las adecuaciones e instalación de equipos adquiridos dentro del proyecto de modernización de la infraestructura y renovación tecnológica y la gerencia de la III fase del proyecto de adecuación, fortalecimiento y dotación de la infraestructura física, técnica, tecnológica y estructuración de un esquema para la gestión y operación del Planetario de Bogotá, así como la entrega en el *“Museo del Espacio”* de los avances museográficos.

Para el año 2011, la meta presentó un avance del 32%, que corresponde a las obras necesarias para finalizar la remodelación tecnológica de la sala de proyecciones astronómicas y se progresó en el montaje del Museo del Espacio y de las obras arquitectónicas, técnicas y de reforzamiento estructural en el proyecto de renovación general del edificio, como la impermeabilización de la cúpula, reforzamiento estructural, y la gerencia de la IV fase del proyecto, para las obras de adecuación, remodelación y dotación de la infraestructura física, técnica y tecnológica del Planetario de Bogotá.

*Meta 2: “Alcanzar 150.000 niñas, niños, jóvenes y adultos participantes en las diferentes actividades de apropiación y divulgación científica y cultural”.*

Analizada y valorada la información que permitió cotejar el cumplimiento de esta meta, se evidenció por parte de este ente de control que no es concordante la información suministrada por la entidad, frente a los informes de los contratos celebrados para el cumplimiento de la misma.

Lo anterior, permite concluir que la información presentada por la Entidad de los resultados obtenidos en la meta dos planteada y ejecutada durante las vigencias 2009 y 2010, no es confiable, poniendo en riesgo la veracidad del contenido de los informes de gestión que reflejan el cumplimiento de las mismas.

Conforme a todas las observaciones encontradas por el equipo auditor, en los soportes que avalan la ejecución de las actividades en el campo artístico, cultural y de patrimonio del proyecto de inversión mencionado, es claro, que la valoración realizada en el cumplimiento de la meta dos, por la parte del SDCRD y presentadas a las diferentes Entidades Distritales, no corresponde a lo evidenciado y estarían por encima de los porcentajes reales de cumplimiento.

La información reportada del número de asistentes de la oferta cultura, que soportan los eventos y actividades que se ofrecen, no es clara, precisa, ni confiable, lo cual impide el ejercicio de control fiscal ya que no se cuentan con los elementos que permitan realizar una medición a la gestión y al cumplimiento del proyecto ejecutado por la entidad de manera objetiva y que se ajuste a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

La finalidad de todo proyecto de inversión, es una intervención planificada, que debe realizar una entidad para solucionar un problema social o dar satisfacción a una necesidad colectiva de una localidad o comunidad. Como tal, exige que se realice un conjunto de actividades, coherentes y secuenciales, dirigidas a lograr los objetivos específicos que se han trazado, dentro de un período determinado, a través de unos recursos económicos.

La falta de seguimiento y evaluación de los controles respectivos a través de la aplicación de los procedimientos en los procesos generados con ocasión de los eventos programados, actividades trazadas y al cumplimiento de la cobertura reportada, como se evidenció en esta meta, denota la falta de transparencia en los informes de gestión presentados y en la poca confiabilidad de los soportes que avalan ésta gestión y que fueron valorados por este ente de control.

Lo anterior, con el agravante que principios como el de **eficacia** que promueve el cumplimiento de los objetivos propuestos y el de **eficiencia** que busca la asignación óptima de los recursos para el cumplimiento de estos objetivos, no se cumplieron en la gestión realizada por el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte**.

### 3.3.2 BALANCE SOCIAL

El Balance Social es un instrumento de la administración, para establecer los resultados sociales de la gestión de manera integral, de tal forma que se evidencien los logros alcanzados por esta, en materia de mejoramiento continuo de la calidad de vida.

Así mismo, tiene como finalidad establecer la equidad para el acceso, mejoramiento y mantenimiento en la prestación de bienes y/o servicios e identificar

el número y características de las personas que se benefician de los mismos; buscando determinar el impacto que causa en ellas la prestación de estos bienes y/o servicios.

Bajo esta premisa el equipo auditor realizó el análisis al informe de Balance Social presentado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, concluyendo que esta cumplió con la presentación de la Metodología establecida por la Contraloría de Bogotá; no obstante, dentro del documento solo se expresa el punto de vista de la entidad, no se evidencia estudios con la comunidad beneficiada que arrojen resultados del sentir de la comunidad, si estos proyectos han mejorado su calidad de vida, si sienten que ha sido equitativa la distribución de los bienes y/o servicios suministrados por la entidad, es de suma importancia tener en cuenta que la evaluación no son informes de gestión.

Así mismo, se pudo establecer que la problemática presentada por la Secretaría es muy general, termina describiendo las falencias que presenta el sector en contraposición con su misionalidad.

A continuación se expondrá los resultados arrojados en cada uno de los proyectos, analizados por este ente de control, así:

Proyecto 209 *Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte+*

Con el fin de enfrentar el problema social, la entidad desarrollo e implementó la estrategia de comunicaciones: *"Bogotá lo tiene todo en Cultura, Recreación y Deporte"*; la cual fue divulgada por medio impreso y virtual del periódico Ciudad Viva, a través de las redes sociales virtuales tales como Facebook o twitter, así como la cobertura a través de la página Web: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), buscó impactar diferentes sectores y grupos poblacionales de Bogotá.

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011 "Ley anticorrupción", se restringieron las publicaciones en Policromía, con lo cual desde el mes de agosto de 2011 suspendió la publicación impresa del periódico "Ciudad Viva", a partir de allí quedó únicamente la edición virtual, medio a través del cual se divulgaban artículos en materia de cultura, arte y patrimonio de la ciudad.

El impacto causado con la divulgación de los eventos y actividades no solamente de la Secretaría si no de todo el sector, se ve reflejado en el aumento en el acceso a la oferta artística y cultural, lo cual permitió avanzar en materia de la garantía progresiva y efectiva de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, beneficiándose grupos poblacionales de la ciudad, así como agentes y

organizaciones culturales y locales en las diferentes actividades para el fomento y circulación de la cultura, el deporte y la actividad física de todos los sectores de la ciudad.

### Proyecto 472 "Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia"

La problemática planteada en el presente proyecto, es la necesidad de implementar las nuevas funciones de la Secretaria establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 y dar aplicabilidad al Decreto 465 de 2006.

Como objetivo general del proyecto se tiene la ejecución y seguimiento de política sectorial para el reconocimiento de la cultura como eje de apropiación del territorio. Como objetivos específicos se establecieron los siguientes: Implementar la red de infraestructura territorial cultural, Incorporar el componente cultural en instrumentos de planeación de la ciudad y Promover la participación en la sostenibilidad del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC. *(Apartes tomados de la Ficha EBI-D y Formulación del Proyecto)*

La población objeto de este proyecto son todos los habitantes del Distrito Capital.

La metas generales a desarrollar en el cuatrienio dentro del marco del Proyecto 472 "Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia", son: Lograr que 5 instrumentos de planeación territorial incorporen el componente cultural, Construir 3 equipamientos culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia a nivel distrital, Ejecutar el Plan Maestro de equipamientos culturales, según los plazos estipulados en el Decreto 465 de 2006. *(Apartes sacados de la Ficha EBI-D, Formulación del Proyecto y plan de acción)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizado el proyecto desde el punto de vista de Balance Social, se encontró que debido a que dicho proyecto no se ejecutó de acuerdo a lo programado en las vigencia 2008 a 2011, y teniendo en cuenta que de las dos metas resultantes de los ajustes al proyecto, una tuvo un avance del 20% y la otra fue modificada y hasta ahora se encuentra iniciando su ejecución, no se puede realizar un análisis desde el punto de balance social ni mucho menos establecer un impacto. Este tema fue desarrollado en el Componente Plan de Desarrollo de este informe. La falta de cumplimiento en lo programado demuestra ausencia de seguimiento, control y baja calidad de lo ofrecido por la entidad.

Por tal razón, se puede establecer que no se logró el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto y a su vez no se dio solución a la problemática

planteada en este. Situación que genera una gestión antieconómica, por cuanto se ejecutaron unos recursos sin lograr el fin último propuesto.

Los efectos de un proyecto pueden ser positivos pero también negativos, esto depende de la relación entre las necesidades de la población y sus intereses frente a los servicios y/o bienes ofrecidos y entregados. Los efectos negativos pueden ser producto de la mala estimación de las metas, de la poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades o por la poca relación entre la necesidad identificada y los intereses de los beneficiarios.

No está demás, indicar que el éxito de un proyecto es alcanzar los objetivos perseguidos en función del cambio en el problema de la población objeto como resultado de la entrega de los servicios y/o bienes.

Lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva planeación, seguimiento y control. Situación que ocasiona que la entidad no cuente con información veraz para la toma de decisiones y no se logre el fin último que es el servicio a la comunidad.

*Proyecto 470: Políticas Artísticas, Culturales y del Patrimonio para una ciudad de Derechos+*

Este proyecto tiene como objetivo la formulación de políticas en las áreas del arte, la cultura y el patrimonio, buscando mejorar las condiciones para el fortalecimiento del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio en la ciudad bogotana.

Para atender el problema social identificado, la entidad formuló 6 metas en la vigencia 2011:

Meta 1: Alcanzar el 50% en la formulación de 3 planes sectoriales en Arte, Cultura y Patrimonio.

Meta 2: Apoyar 4 iniciativas y proyectos culturales de grupos y comunidades étnicas, poblacionales y sectores sociales.

Meta 3: Alcanzar 50.000 participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales.

Meta 4: Apoyar 110 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana.

Meta 5: Alcanzar 400.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.

Meta 6: Implementar 1 estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector cultural, que mejore su generación de procesos asociativos, conducentes a la promoción de sus capitales social, político y económico.

Los recursos asignados en el proyecto, para la atención del problema social fueron:

Presupuesto Asignado: \$10.032.457.717  
Presupuesto Ejecutado: \$9.847.687.095  
Porcentaje de Ejecución: 98,16%

### Resultados en la transformación del Problema

Con la ejecución del proyecto 470: *%Políticas Artísticas, Culturales y del Patrimonio para una Ciudad de Derechos<sup>6</sup>*, se busca la orientación de las acciones públicas en el campo artístico, cultural y de patrimonio, con la finalidad de aumentar las posibilidades para la visibilización en éstas aéreas, desarrollando y coordinando actividades y acciones de articulación en las instancias públicas, para el fortalecimiento de los espacios de concertación.

Para consolidar lo anteriormente propuesto, a través de la meta uno, se apoyaron proyectos artísticos, culturales y del patrimonio de vocación metropolitana, tales como el *programa distrital de estímulos* con la entrega de becas de creación para las 20 localidades de la ciudad, que busca la participación de la ciudadanía en estas prácticas, así como la entrega de apoyos mediante el *programa distrital de apoyos concertados*, buscando la garantía de los derechos culturales y la participación activa en el desarrollo de proyectos para una localidad en beneficio de su comunidad.

Se realizaron diferentes proyectos en el Distrito mediante alianzas estratégicas, con la Fundación Tridha, la Fundación para el Fomento de la Lectura, Fundación Casa Malpensante, Fundación Casa de Poesía Silva, Museo de Arte Moderno de Bogotá, Asociación de Titiriteros de Colombia Ático, Asociación Chaquen palabra con sombra, alianzas con Casas de Cultura, entre otras entidades, para desarrollar proyectos encaminados a aumentar la participación ciudadana en la oferta cultural y artística del distrito.

Con la meta dos se busco incrementar la participación de la ciudadanía en general en actividades artísticas, culturales y de patrimonio, en eventos de carácter masivo y metropolitano, tales como las actividades de carácter distrital como la Feria del Servicio al Ciudadano, con la siguiente participación:

---

<sup>6</sup> La información estadística de la población beneficiada, son datos de los informes entregados por la SDCRD.



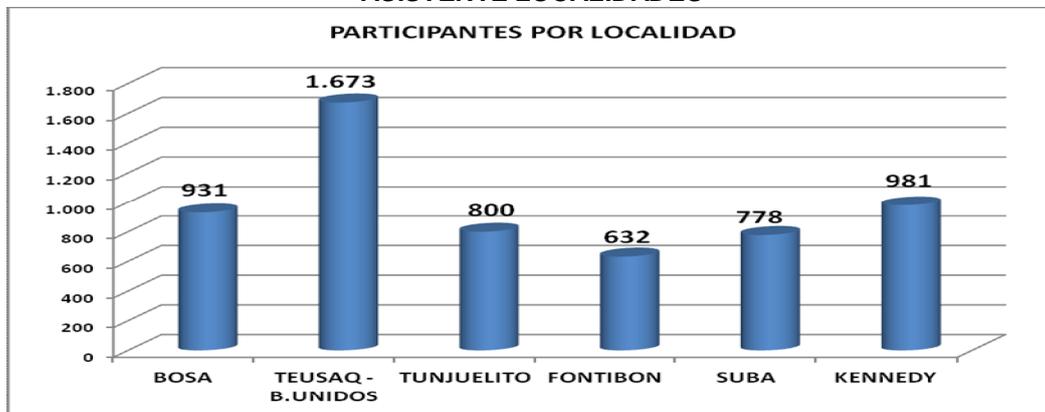
**GRAFICA 1 ASISTENTES POR LOCALIDAD**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se destaca la participación ciudadana en las localidades la Candelaria, Ciudad Bolívar, Usme, Engativá, entre otras.

**GRAFICA 2 ASISTENTE LOCALIDADES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

La mayor participación de los ciudadanos se presenta en las localidades de Teusaquillo, Kennedy, Bosa y Tunjuelito.

Dentro de la Oferta Artística Metropolitana que se presentó, se destacan diversidad de eventos en los siguientes escenarios entre otros, con su respectiva asistencia:

**CUADRO 32  
EVENTOS Y ASISTENCIA**

ESCENARIOS	PARTICIPANTES
Funciones del Teatro La Candelaria	6.323
Proyecto de Fundalectura	56.166
Feria del Libro	113.390
Amigos del Museo Nacional	27.960
Evento de música de la Fundación Ways of Hope	61.381
La Casa de Poesía Silva	6.127
Fotomuseo	8.297
Asociación de Titiriteros de Colombia	8.601
Museo de Arte Moderno de Bogotá	15.370
Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo	42.370

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Igualmente, dentro de las actividades y eventos que cuentan con la participación ciudadana, también se pueden mencionar: Las actividades culturales en los meses de agosto a diciembre/2011, que ofrecieron diferentes manifestaciones artísticas como la música sinfónica, música colombiana, Piano, Bogotá Lírica, Jazz, Grandes montajes del Teatro Colombiano, Danza Internacional, Bogotá Flamenco, Teatro Internacional, México Contemporáneo, Voces de Iberoamérica, Bogotá en Navidad, con la participación de diferentes artistas nacionales e internacionales, en escenarios como el Teatro Mayor y el Teatro Experimental del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, con la siguiente asistencia:

**GRAFICA 3  
ACTIVIDADES CULTURALES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestra la participación de la comunidad, en los eventos ofrecidos en los escenarios mencionados.

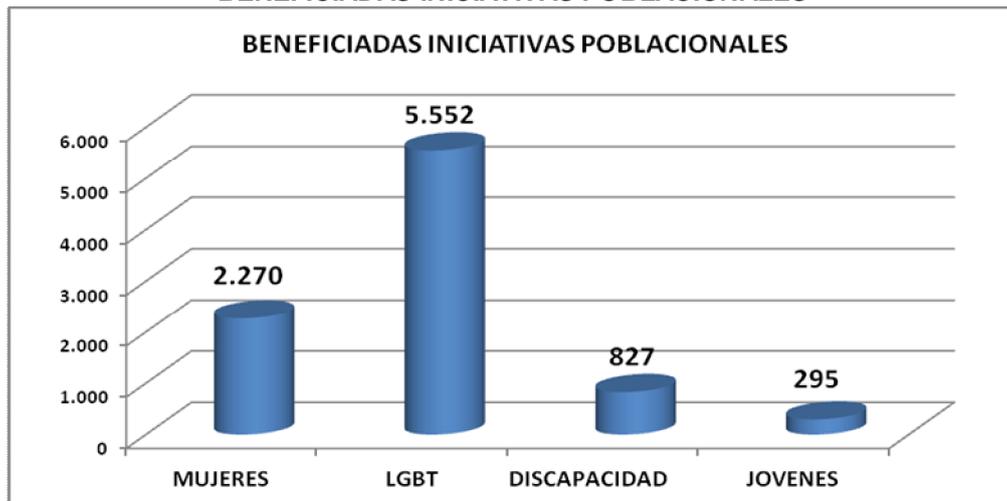
Para alcanzar 50.000 participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales, se realizaron reuniones intersectoriales implementando políticas poblacionales y de grupos sociales, dentro de los que se destacan los Consejos Distrital de Discapacidad, de Arte, Cultura y Patrimonio, del Sistema de Grupos Étnicos y de Sectores Sociales y Etáricos; el Comité Distrital de Infancia y Adolescencia y el de Envejecimiento y Vejez; así como la Mesa Interinstitucional de Diversidad Sexual y del Trabajo de Juventud, entre otros.

Dentro de las actividades de visibilización se realizaron reuniones de seguimiento de las alianzas poblacionales desarrolladas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como la marcha LGBT con una asistencia aproximada a las 32.000 personas.

Así mismo, se llevó a cabo la celebración del Día de la Afrocolombianidad que contó con una asistencia aproximada a las 4.700 personas, de los cuales la SCRD reporta 1.500 beneficiarios, debido a que esta actividad contó con la participación y el apoyo del IDPC.

Dentro de las personas beneficiadas con actividades desarrolladas por las organizaciones en desarrollo de los convenios de asociación para el desarrollo de iniciativas poblacionales, se encuentran:

**GRAFICA 4**  
**BENEFICIADAS INICIATIVAS POBLACIONALES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Es importante la participación de diversos sectores de la comunidad con diversas organizaciones distritales.

En la formulación de 3 planes sectoriales en Arte, Cultura y Patrimonio, su objetivo era definir líneas de acción de política en los campos del arte, prácticas culturales y del patrimonio, de manera participativa y concertada con la ciudadanía en general, con el sector y con los integrantes del sistema distrital de arte, cultura y patrimonio.

En la implementación de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de organización del sector cultural, se desarrollaron mecanismos para buscar socios estratégicos para el fortalecimiento de las cadenas productivas de las áreas artísticas.

Se brindo apoyo a las iniciativas y proyectos de grupos y comunidades étnicas, poblacionales y sectores sociales, para el desarrollo de iniciativas que fortalezcan las poblaciones de mujeres, personas con Discapacidad, Juventud y el sector Social LGBT.

Conclusión:

Si bien, a través de este proyecto de inversión se persigue involucrar los sectores sociales a los cuales por sus condiciones económicas no pueden acceder a la oferta del arte, la cultura y el patrimonio, se evidencia que un porcentaje representativo del 88% aproximado de la contratación de dicho proyecto, involucra contratos de prestación de servicios, destinación que impactan de manera negativa, toda vez que dejan de ser invertidos en el fin último de esta política pública, disminuyen las actividades que pueden ser realizadas en beneficio de la participación de la población de las respectivas localidades.

*Proyecto 486: Apropiación de la Cultura Científica para todas y todos.*

Este proyecto tiene como objetivo el fortalecimiento del Planetario de Bogotá como escenario de divulgación científica y de formación, a través de los programas y actividades que se ofrecen a la comunidad en general.

Para atender el problema social identificado, la entidad formuló 2 metas en la vigencia 2011:

Meta 1: Lograr 35% en el proceso de modernización y dotación del Planetario de Bogotá como escenario para la divulgación de la cultura científica.

Meta 2: Beneficiar 150.000 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.

Los recursos asignados en el proyecto, para la atención del problema social fueron:

Presupuesto Asignado: \$5.847.368.950  
Presupuesto Ejecutado: \$5.836.694.683  
Porcentaje de Ejecución: 99,82%

#### Resultados en la transformación del problema

Con el desarrollo del proyecto de inversión 486: *%Apropiación de la Cultura Científica para Todas y Todos*<sup>7</sup>, a través del planetario de Bogotá, se busca ampliar la cobertura de los servicios culturales y científicos y promover la participación de los niños, niñas, jóvenes y adultos en actividades de divulgación científica, que comprende la astronomía astronáutica y sus ciencias afines por medio de programas y actividades misionales.

A través de la meta uno que buscaba la modernización y dotación del Planetario de Bogotá, se presentaron demoras en la adecuación de las obras eléctricas y civiles, motivo por el cual se avanzó en un 50%, quedando la diferencia por ejecutarse en el año 2012.

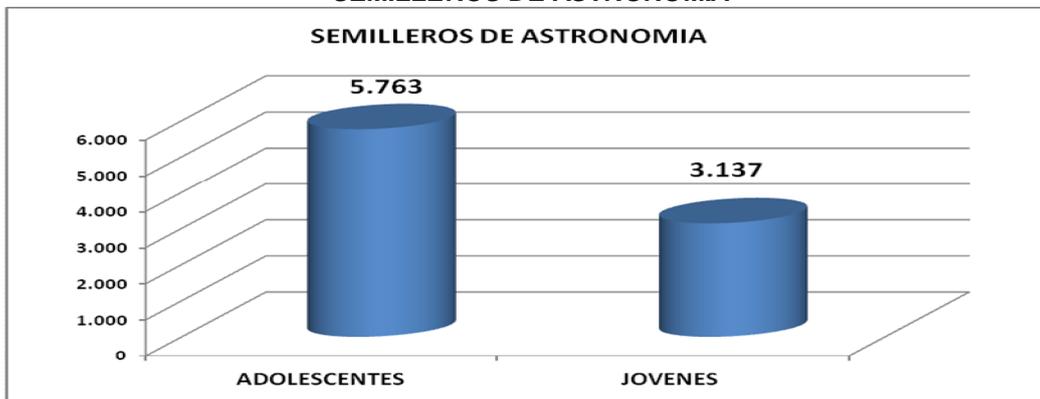
Para el cumplimiento de la meta dos, se ofreció una diversidad de programas como: Planetario Acoge, Planetario Enseña, Astronomía Madre de Todas las Ciencias, Semana del Espacio, Semilleros de Astronomía, Club Juvenil, Planetario en Movimiento, a través de actividades y eventos, así:

*Semilleros de Astronomía*, programa dirigido a estudiantes de colegios distritales<sup>8</sup>, para lo cual se requiere que la institución educativa presente un proyecto y un plan de trabajo, recibiendo acompañamiento y asesoría permanente durante el año, buscando fomentar y fortalecer la apropiación del conocimiento científico de las ciencias en especial la astronomía, la astronáutica y sus ciencias Afines. A diciembre de 2011 se encontraban vinculados 37 clubes de astronomía.

<sup>7</sup> La información estadística de la población beneficiada, son datos de los informes entregados por la SCRD.

<sup>8</sup> Dentro de los colegios distritales participantes se encuentran: Colegio Cundinamarca, Alberto Lleras Camargo, Simón Bolívar, Arborizadora Baja, Fernando Mazuera, entre otros.

**GRAFICA 5 SEMILLEROS DE ASTRONOMIA**

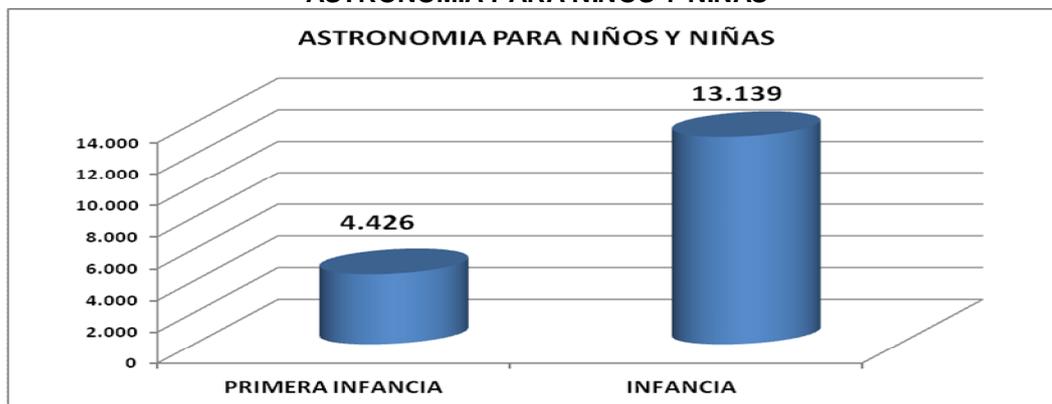


Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestran los participantes de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los clubes de astronomía.

*Astronomía para Niños y Niñas*, programa dirigido a niños y niñas de preescolar y primaria de las diversas I.E.D. (públicas y privadas), con los que se trabaja en talleres, conferencias, charlas y vídeos complementarios sobre los temas de divulgación como astronomía astronáutica, observaciones astronómicas y ciencias afines (astrobiología, radioastronomía, ciencias naturales, entre otras), aproximadamente asisten 20.300 niños, de instituciones y colegios como: Colegio Bravo Páez IED, Gimnasio Bilingüe San Gabriel Arcángel, San Benito de Tibatí, Instituto Alberto Merani, Santa Sofía de Duitama, Liceo Güernika, Colegio Candelaria la Nueva, Centro Social Unidad, María Inmaculada, ICBF, entre otros.

**GRAFICA 6 ASTRONOMIA PARA NIÑOS Y NIÑAS**

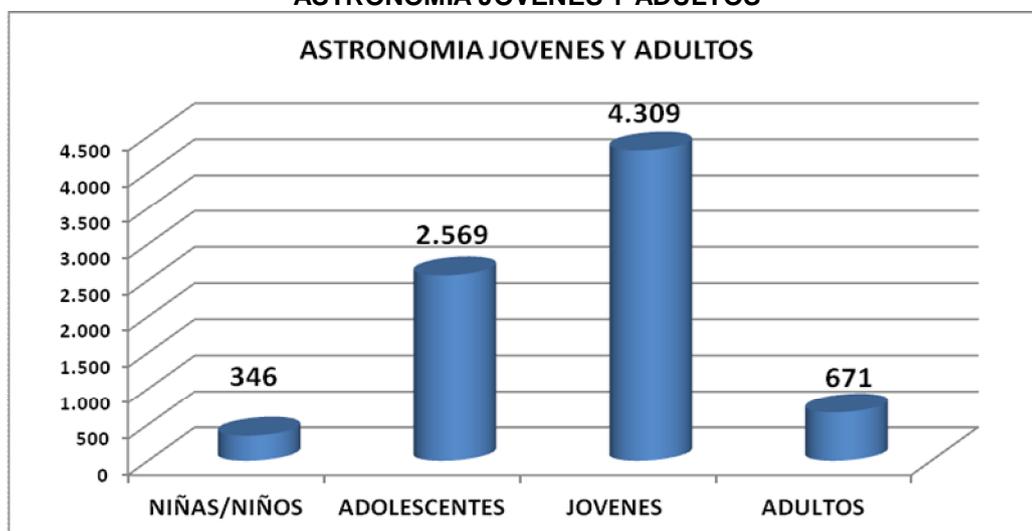


Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestra la participación aproximada que tienen los niños y niñas en los diversos programas de astronomía que se ofrecen en el Planetario de Bogotá.

*Astronomía para Jóvenes y Adultos*, programa dirigido a jóvenes y adultos de educación secundaria, estudiantes universitarios y otros con los que se trabaja con talleres, circunferencias, charlas y vídeos complementarios sobre los temas de divulgación como astronomía astronáutica y ciencias afines y observaciones con telescopio.

**GRAFICA 7**  
**ASTRONOMIA JOVENES Y ADULTOS**

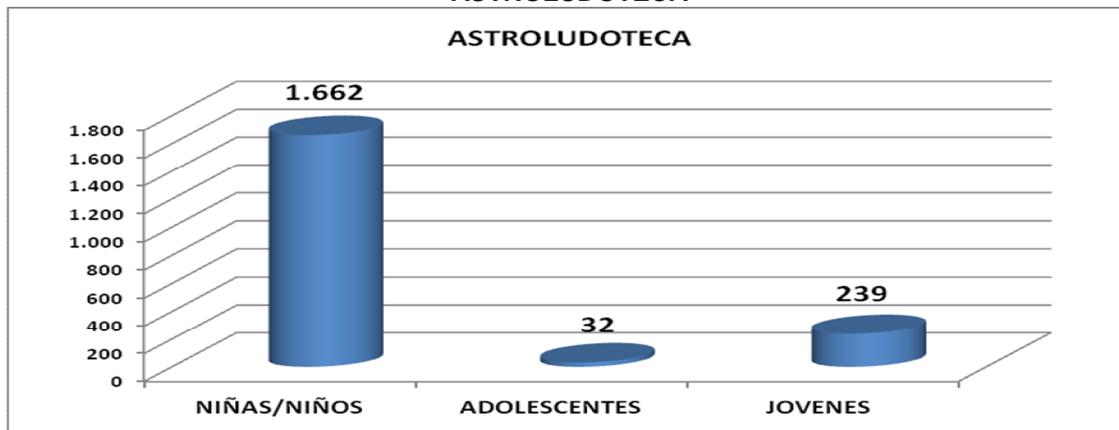


Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se observan los grupos poblaciones que asisten a los eventos que se ofrecen a través del programa astronomía para jóvenes y adultos. Dentro de las universidades que participaron de este programa se encuentra la Universidad Incca de Colombia, Universidad Pedagógica de Colombia, Universidad Manuela Beltrán y Piloto de Colombia, así como jóvenes rehabilitados de IDIPROM.

*Astroludoteca*, programa que se desarrolla los fines de semana abierto al público, dirigido a niños de 3 a 13 años de edad, los cuales participan en talleres astronómicos gratuitos.

**GRAFICA 8  
ASTROLUDOTECA**

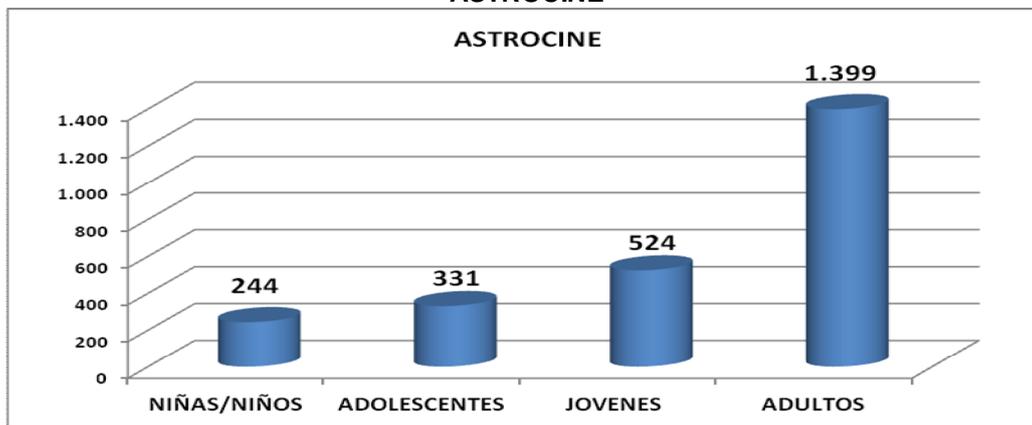


Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se indican los niños, niñas y jóvenes que asisten al programa de Astroludoteca.

*Astrocine*, programa que se ofrece los días miércoles, en donde se proyecta una película que se relaciona con la problemática de divulgación, pueden ser documentales, o videos comerciales, dirigido a todo público (sin costo).

**GRAFICA 9  
ASTROCINE**



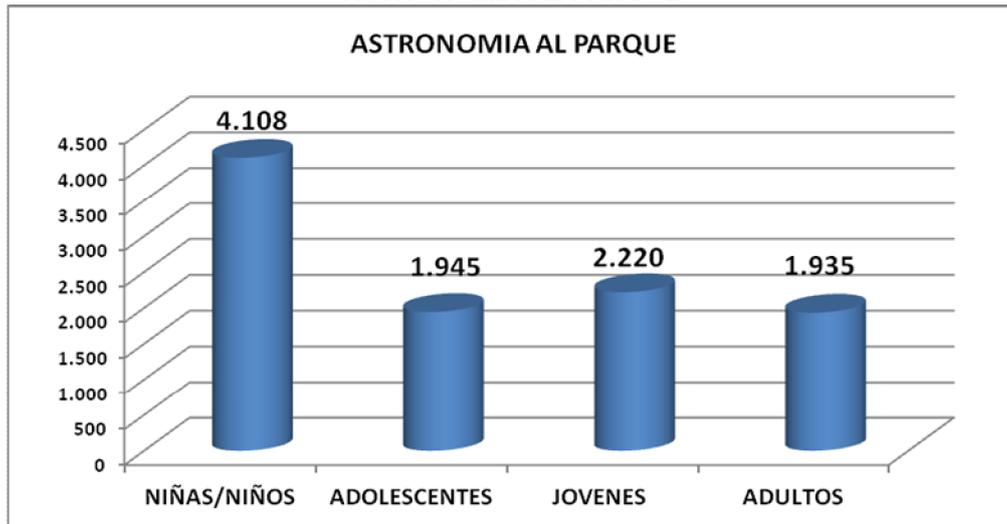
Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD -  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestra el grupo poblacional que asiste a la diversa programación de Astrocine en el Planetario de Bogotá.

*Astronomía al Parque*, programa que se desarrolla en centros comerciales, bibliotecas públicas, jardín botánico, centro interactivo Maloka, con apoyos de

telescopios y profesionales especializados en la temática de divulgación, dirigido a todo público (sin costo).

**GRAFICA 10  
ASTRONOMIA AL PARQUE**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En la gráfica se muestran los asistentes a la programación que se ofrece en distintos lugares en la ciudad de Bogotá.

*Proyectos Especiales*, se encuentran actividades y eventos como la *semana del espacio*, en donde se ofrecen espacios sobre un tema en particular (biología); *conferencias especializadas* para jóvenes y adultos; *campamentos espaciales*, con una temática particular sobre una programación especial, con actividades especiales durante todo un día, dirigido a jóvenes y niños; *feria de astronomía*, participan los colegios de hacen parte de semilleros, con sus proyectos, los cuales son presentados a otros colegios y al público en general; *encuentros de clubes de astronomía*, participan los niños y jóvenes que hacen parte del programa semilleros de astronomía, con una programación especial y complementaria al asesoramiento que se le realiza durante todo el año; *encuentro de docentes*, programa dirigido a los docentes que hacen parte del programa semilleros de astronomía.

A través de la oferta cultural y de los programas que ofrece el Planetario de Bogotá, a la ciudadanía en general que involucra a niños, niñas, jóvenes y adultos, instituciones educativas, entidades distritales, públicas y privadas, se pretende llegar cada vez más a un público desconocido de esta temática y que por sus limitaciones económicas en algunos casos no pueden acceder a ella.

La problemática que atiende la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, afecta a todos los habitantes de Bogotá que están distribuidos así:

**CUADRO 33  
HABITANTES DE BOGOTÁ**

GRUPO ETÁREO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0 - 9	610.740	581.707	1.192.447
10 . 19	650.432	628.737	1.279.169
20 . 29	632.263	649.907	1.282.170
30 . 39	561.080	615.527	1.176.607
40 . 49	479.432	545.737	1.025.169
50 . 59	349.331	419.339	768.670
60- 69	197.684	244.435	442.119
70 y Más	120.408	181.045	301.453
<b>TOTAL</b>	<b>3.601.370</b>	<b>3.866.434</b>	<b>7.467.804</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En los campos del *derecho al deporte*, a la *participación* y al *goce de la cultura*, y al *derecho a la comunicación*, la entidad implemento una serie de actividades y eventos que buscaron beneficiar la comunidad bogotana, tales como:

- Socialización de la Política Pública "Bogotá más Activa".
- Operación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Ferias de Servicio al Ciudadano en diferentes localidades de Bogotá.
- Marcha del orgullo gay LGBT.
- Convocatorias de Amor por Bogotá.
- Bogotá Tiene Talento.
- "Bogotá lo tiene todo en Cultura, Recreación y Deporte".
- Divulgación del periódico Ciudad Viva, entre otras.

La población atendida a través de las diferentes acciones por parte de la SCRD fue de aproximadamente 3.5 millones de ciudadanos, frente al total estimado de 7.4 millones de habitantes de la ciudad de Bogotá, es decir el 47,4%, a través de sus proyectos de inversión.

La población sin atender se estima en 3.9 millones de habitantes, que representa un 52,6% de sus habitantes para 2011.

Según información del DANE se proyecta que 103.000 personas aproximadamente requiera de la oferta cultural, artística, deportiva, lo anterior, por el crecimiento poblacional bogotana (nacimientos e inmigrantes).

El Plan Decenal de Cultura Bogotá 2012-2021, busca que la cultura sea reconocida como uno de los cuatro pilares del desarrollo de la ciudad y sea el soporte para su reconocimiento a nivel internacional, lo que le permitirá promover la diversidad en condiciones de equidad de su población en el campo cultural como protagonista y eje central de las políticas y estrategias de fortalecimiento de las localidades y de la participación ciudadana, fortaleciendo la visibilización de la cultura y la adecuación de equipamientos culturales en diversos escenarios para la expresión de las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural.

#### Conclusión:

La finalidad del informe de Balance Social, es el de evaluar el impacto social de las políticas públicas efectuadas en su gestión.

Si bien es cierto la entidad a través del proyecto 486, en la meta dos para las vigencias 2010 y 2011 presenta un cumplimiento del 100.9% y 104,4% respectivamente; en la valoración por parte del órgano de control en el análisis del cumplimiento de la meta para las vigencia señaladas, comprobó que el número de asistentes reportados a las actividades programadas no se ajustan a la realidad de los resultados obtenidos, debido a las inconsistencias que se presentan entre los informes de gestión presentados por los contratista, los informes de supervisión y la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta.

Lo anterior, no quiere decir que no se haya obtenido un impacto positivo en la ciudadanía por parte de los programas, eventos y actividades que se ofrecen a la comunidad en general en el Planetario de Bogotá, en la aplicación de sus políticas, sino, en la medida en que la información de los datos estadísticos no se ajuste a la realidad en el número de participantes de los eventos programados, ésta no es medible ni cuantificable, puesto que dicha evaluación parte de parámetros erróneos y el resultado será igual.

Ninguna entidad puede suministrar información a un órgano de control y ciudadanía en general, que no sea el resultado de un proceso acorde con los principios básicos de transparencia, en forma veraz, clara, coherente y objetiva, bajo variables de eficacia, eficiencia e impacto indiscutible de las actividades desarrolladas a la luz de los objetivos trazados.

### 3.4 EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

El alcance de la evaluación cubrió la revisión de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2011, presentados por la SCRD.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares así como cruces de información entre dependencias. Lo anterior con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente y de igual manera, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

De acuerdo con la materialidad y la importancia de las cifras de los estados contables a 31 de diciembre de 2011 presentados por la SCRD, se seleccionaron las siguientes cuentas:

#### ACTIVO

El total Activo sumó \$10.648.7 millones que confrontado con el año anterior presentó una disminución de \$3.883,9 millones, como consecuencia de la disminución en las cuentas de Deudores por valor de \$1.000.1 millones y Bienes Muebles en Bodega por \$2.554.7 millones.

Los bienes y derechos de la entidad se encuentran constituidos por las siguientes cuentas:

**CUADRO 34  
CLASIFICACION DEL ACTIVO 2011**

Millones de Pesos

CUENTAS	SALDO	PARTICIPACIÓN
Deudores	\$ 7.373.5	69,24%
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 2.478.5	23,27%
Otros Activos	\$ 660.8	6,21%
Bienes de Beneficio y Uso Público	\$ 135.8	1,28%
Total Activo	\$ 10.648.6	100.0%

Fuente: Estados Contables Balance 2011 SCRD

**Deudores (14):** su participación frente al total del activo fue de 69.24% con un saldo de \$7.7373.5 millones, en relación con la vigencia anterior reflejó una disminución de \$1.000.1 millones, básicamente en la cuenta Recursos Entregados en Administración; esta cuenta se encuentra integrada según lo reflejado en el siguiente cuadro:

**CUADRO 35  
CUENTA DEUDORES 2011**

Millones de Pesos

CUENTAS	NOMBRE	VALOR	%
1420	Avance y Anticipos Entregados	39.9	0.54
1424	Recursos Entregados en Administración	7.290.0	98.87

CUENTAS	NOMBRE	VALOR	%
1470	Otros Deudores	43.6	0.59
TOTAL DEUDORES		7.373.5	100

Fuente: Estados Contables Balance 2011 SCRD

Se destaca que la cuenta más representativa de este grupo corresponde a Recursos Entregados en Administración por un monto de \$7.290.0 millones, producto de Contratos Interadministrativos de Gerencia de Proyectos, como son los Nos. 202 del 19 de junio de 2009 y 195069 de 2005, por valor de \$7,092,4 millones cuyo objeto es ejecutar la gerencia del proyecto denominado adquisición de predios, diseño, construcción y dotación de equipamientos culturales en la ciudad de Bogotá, según los lineamientos dados por el Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC).

Del contrato 202 del 2009 se giró al FONADE el valor de \$7.716.0 millones en calidad de *pago anticipado* por el 100% del valor de los recursos disponibles, dichos recursos al constituirse en patrimonio del contratista, pierden la connotación de dineros públicos lo que impide que se establezca como obligación contractual la consignación de dichos recursos en una fiducia o en una cuenta independiente controlada por el interventor, que pone en riesgo dicho recursos y se convierte en una gestión antieconómica.

Al analizar los recursos entregados en administración se observó que el Convenio de Cooperación No. 185 de 2009 con la Organización de Estados Iberoamericanos . OEI- por valor de \$290.000.000,00; según notas a los Estados Contables a 31 diciembre de 2011 se encontraba en liquidación, se procede a consultar sobre los rendimientos financieros que están pactados en la Cláusula Cuarta del contrato.

La administración *adjunta certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la OEI mediante la cual expresa que la cuenta corriente del Banco Colpatria No. 0131079772 a nombre de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI, en la cual se depositaron los dineros del Convenio de Cooperación No. 185 de 2009 suscrito con la SDCRD no generó rendimientos financieros y que lo por lo tanto los recursos allí depositados no generaron rendimientos financieros.*

La entidad dentro de los contratos debe establecer la obligación de abrir una cuenta de ahorro o fiducia donde se manejen exclusivamente los recursos del aporte, para que generen rendimientos financieros, es necesario dejar en claro que estos aportes se realizan con recursos públicos y el trato contractual que se de de ellos, debe corresponder a su naturaleza. De igual forma se hace un llamado para vigilar el reintegro a la Tesorería Distrital de los recursos no

ejecutados en estos convenios, para este caso debían consignar el excedente desde diciembre de 2009 y se consignan los \$74 millones en septiembre de 2011 . pasados 21 meses.

Lo anterior demuestra que hay una indebida gestión por parte de la entidad en el recaudo de los saldos no ejecutados lo que los pone en riesgo los dineros públicos, además de atentar contra la política de austeridad del gasto, se pierde poder adquisitivo de la moneda e impidió que se reinvirtiera estos dineros en otras actividades del Distrito, esta situación afecta la calificación de control interno contable.

**Propiedad, Planta y Equipo (16):** fue la segunda cuenta de mayor participación frente al total del activo con el 23,27% por valor de \$2.478.5 millones, derivado del valor total de las propiedades, planta y equipo de \$5.632.6 millones, menos la depreciación acumulada de \$3.154.1 millones.

El saldo de las propiedades, planta y equipo indicó una disminución de \$2.857.8 millones, generado principalmente por la disminución en la cuenta Bienes Muebles en Bodega por valor de \$2,554,7 millones. Con Resolución 15 del 2 febrero de 2011 se traspasa definitivamente al IDPC bienes muebles instalados en el Planetario de Bogotá por valor de \$2.127.7 millones.

La cuenta de Propiedad, Planta y Equipo está integrada por:

**CUADRO 36**  
**COMPOSICIÓN DE LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

(Millones de Pesos)

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
1635	Bienes Muebles en Bodega	34.664	1.40
1655	Maquinaria y Equipo	305.144	12.31
1660	Equipo Médico y Científico	1.266	0.05
1665	Muebles Enseres y Equipo de Oficina	776.572	31.33
1670	Equipos de Comunicación y Computación	4.056.902	163.69%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	456.684	18.43
1680	Equipos de comedor, Cocina, Despensa y hotelería	1.340	0.05
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-3.154.093	-127.26
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>2.478.479</b>	<b>100</b>

Fuente: Estados Contables Balance 2011 SCR D

Se resalta que la cuenta con mayor participación del grupo, corresponde a *Equipos de Comunicación y Computación* seguida de la *Depreciación Acumulada* que tiene una participación del 30%, frente al total del activo, resultado del

reconocimiento por desgaste o uso de la propiedad, planta y equipo. En la vigencia, la cuenta de Depreciación se incrementó en \$295,2 millones.

**Otros Activos (19):** Al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$660,8 millones, su participación fue del 6,21% frente al total de los activos y se encuentra constituida por:

**CUADRO 37**  
**CONFORMACION DE OTROS ACTIVOS**

Millones de Pesos

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	192,7
1910	Cargos Diferidos	266,3
1960	Bienes de Arte y Cultura	24,9
1970	Intangibles	1,072,5
1975	Amortización Acumulada de Intangibles (Cr)	-895,6
<b>TOTALES</b>		<b>660,8</b>

Fuente: Estados Contables SCRD 2011

Se destaca que la cuenta más representativa dentro del grupo *Otros Activos*, corresponde a intangibles compuesta por *Licencias y Derechos*, de su análisis se determinó lo siguiente:

#### 3.4.1 Hallazgo Administrativo

Se observó una inadecuada clasificación del software que pertenece a la SCRD, si bien es cierto que no afecta el saldo total de los intangibles (1970), incide en los montos individuales de las subcuentas licencias y software. La subcuenta licencias tiene una sobre valoración por \$381.067.254.00 y no tienen creada la subcuenta de software con una subvaloración por el mismo valor. Ello debido a fallas en la identificación, clasificación e incorporación de los intangibles y falencias en los mecanismos de control y verificación de saldos. El monto de las subcuentas Licencias (197007) no se ajustan a la realidad, situación que afecta la comprensibilidad de las transacciones y operaciones realizadas. Lo anterior, puede estar inmerso en lo dispuesto en los literales a) y d) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable; el numeral 2.1.2 Clasificación y el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008.

#### Valoración de la Respuesta:

La entidad certifica que realizara una revisión para llevar a cabo la reclasificación de los elementos a más tardar el 30 de junio de 2012. Se confirma el hallazgo administrativo y por ende debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

## PASIVO

Las obligaciones fueron de \$7.361.0 millones, señalando un aumento importante de \$3.477.8 millones con respecto a la vigencia anterior, este comportamiento se originó básicamente por el aumento en las cuentas por pagar. El grupo de los pasivos se divide en:

**CUADRO 38  
COMPOSICION DEL PASIVO**

Millones de Pesos

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	VALOR	% PARTICIPACIÓN
24	Cuentas por Pagar	\$ 5.449.7	73.91
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	\$ 1.390.7	18.86
27	Pasivos Estimados	\$ 520.6	7.06
TOTALES		\$ 7.361.0	100.00

Fuente: Estados Contables SCR D 2011

**Cuentas por Pagar (24):** frente al pasivo su participación fue del 73.91%, finalizó con una deuda de \$5.449.7 millones, confrontada con el 2010, presentó un incremento de \$3.477,8 millones. Los compromisos corresponden a la adquisición de bienes y servicios en \$5.252.8 millones; Acreedores por \$4.8 millones; Retención en la fuente por \$191.9 millones.

Analizada la cuenta de bienes y servicios nacionales, los proyectos de inversión presentan el siguiente saldo:

**CUADRO 39  
COMPOSICION DE CUENTAS POR PAGAR (PROYECTOS DE INVERSION)**

Millones De Pesos

PROYECTO	NOMBRE	VALOR
209	Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá	\$ 153,6
469	Concertación y formulación de las políticas públicas en recreación, deporte, actividad física y parques para Bogotá	\$ 0,6
470	Políticas artísticas, culturales y del patrimonio para una ciudad de derechos	\$ 746,2
479	Observación y reconocimiento de procesos culturales del Distrito Capital y su ciudadanía	\$ 151,7
480	Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional	\$ 77,8
481	Desarrollo de la regulación y el control en el sector cultura, recreación y deporte	\$ 22,6

PROYECTO	NOMBRE	VALOR
482	Desarrollo de procesos estratégicos para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte.	\$ 41,6
486	Apropiación de la cultura científica para todos y todas	\$ 3,598,6
645	Amor por Bogotá: Culturas para la ciudadanía activa, la inclusión y la paz	\$ 26,4
646	Proceso de participación en los campos del arte, la cultura y el patrimonio	\$ 70,4

Fuente: Cuentas por Pagar . OPGET 2011

El proyecto 486 presenta una relevancia de \$3, 598,6 millones, correspondiente al Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 181 de 2011 cuyo objeto es la cuarta fase del proyecto de adecuación, fortalecimiento y dotación de la infraestructura física, técnica y tecnológica del Planetario de Bogotá.

**Obligaciones laborales y de seguridad social (25):** los compromisos ascendieron a \$1.390.7 millones que comparado con la vigencia anterior, este saldo aumentó en \$442.6 millones; el grupo lo conforma los salarios y prestaciones sociales que se subdividen en cesantías \$669.7 millones, intereses sobre cesantías \$26.2 millones, vacaciones 292.6 millones, Prima de vacaciones 210.5, Prima de servicios \$176,3 millones y Bonificaciones por \$15.4 millones.

**Pasivos Estimados (27):** corresponde al reconocimiento de obligaciones por concepto de fallos judiciales y de conciliaciones prejudiciales en contra de la entidad por un monto de \$520.6 millones, saldo que frente a la vigencia anterior aumento en \$91.1 millones, discriminados así:

#### CUADRO 40 PROCESOS JUDICIALES

Millones de Pesos		
DEMANDANTE	PROCESO	VALOR
Ávila Carlos	Reparación Directa	41,6
Transporte Sival	Reparación Directa	402,2
Radar Ltda.	Contractual	76,9

Listado SIPROJWEB Diciembre de 2011

Estos procesos se iniciaron contra el Instituto Distrital de Cultura y Turismo entre los años 1999 y 2001, se incluyen en el pasivo por fallo desfavorable a la entidad en primera instancia.

## PATRIMONIO

Comprende los bienes y derechos públicos deducidas las obligaciones para cumplir las funciones de cometido estatal. Su saldo es de \$3.287.6 millones y se encuentra conformado por:

**CUADRO 41**  
**COMPOSICION DEL PATRIMONIO**

Millones de Pesos

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	Saldo a Dic 2011
3105	Capital Fiscal	37.811.5
3110	Resultado del Ejercicio	-34.923.4
3120	Superávit por Donación	1.320.4
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y Amortizaciones	-920.8
<b>TOTALES</b>		<b>3.287.7</b>

Fuente: Estados Contables SCRD 2011

Se destaca que frente al año anterior el resultado del ejercicio presentó un incremento de \$10.124.0 millones por la variación en la participación del gasto público social.

## ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

### INGRESOS:

La entidad no presenta ejecución presupuestal activa, los ingresos de \$224.6 millones fueron recaudados por la Tesorería Distrital, provienen de otros ingresos extraordinarios por \$199.0 millones, representando un 88,61% y por ajuste de ejercicios anteriores en un 11,39%. Los ingresos se disminuyeron durante la vigencia en un valor de \$742.7 millones principalmente en la cuenta ingresos extraordinarios.

### 3.4.2 Hallazgo Administrativo

Revisado las cuentas del balance se advierte que hay un saldo en Recursos Entregados en Administración al Instituto para la Economía IPES, al analizar se evidencia que se han realizado los convenios 211 del 2011, 307 del 2009, 166 del 2008 y 143 del 2007.

Analizado los convenios 143 de 2007 y 166 de 2008 suscritos con el mismo objeto: La Secretaría y el IPES, se comprometen a aunar esfuerzos y recursos económicos, humanos, técnicos, físicos y administrativos, para realizar un

acompañamiento a los ciudadanos que participan en los eventos, actividades y proyectos que adelanta la Secretaría, apoyar las acciones que ejecuta la oficina Observatorio de Culturas en el Distrito Capital y evaluar el impacto del programa Misión Bogotá en la dinámica de la ciudad.

El Convenio 143 de 2007 con fecha de terminación del 18 de abril de 2008 según informe de supervisión (folio 228), se determinó que en el Acta de Liquidación del 23 de junio de 2010, existe un saldo a favor de la SCRD por valor de \$708,787,00, es decir que el IPES debía reintegrar dichos dineros mediante procedimiento indicado en dicha acta, indagado sobre ellos, se determinó que a la fecha no han ingresado a la Tesorería Distrital, valor que no se encuentra registrado en los ingresos de la entidad ni en la cuenta Recursos Entregados en Administración y si aumentando el gasto 5506 del periodo, gestión que resulta antieconómica y pone en riesgo los recursos.

Situación similar ocurre en el contrato 166 de 2008, con fecha de terminación mayo 19 de 2009, según informe de supervisión (folio 115), el Acta de Liquidación del Convenio del 30 de diciembre de 2011, afirma que hay un valor no ejecutado a favor de la SCRD por \$7.138.019, a la fecha no hay soporte de la devolución de estos dineros a las arcas del Distrito ni registro en los ingresos de la entidad ni en la cuenta Recursos Entregados en Administración.

Se estableció improvisación en los estudios y análisis de necesidad para adicionar el convenio No. 166 de 2008 por valor de \$14.308.827.00 toda vez que, esos recursos no fueron ejecutados en su totalidad, o sea no se requerían, denotando con ello una deficiente planeación.

La cuenta de Gastos (550605) presenta una sobreestimación por valor de \$7.847.806,00 y una Subestimación en la cuenta (481008). En consecuencia, se incumple los literales a) c) d) e) f) g) y k) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable; los numerales 2.1.1 Reconocimiento, 2,1,1,1 Identificación y 2,1,1,3 Registro y Ajustes, 2,2,3,6 y el numeral 3.3 y 3.8 de la Resolución 357 de 2008. Además de los literales a) b) c) e), f) y h) del artículo 2 y el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Infringiendo posiblemente el principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que los servidores públicos están obligados a proteger los derechos de la entidad.

Valoración de la respuesta

La información contable debe servir principalmente a la entidad para adelantar y exigir la devolución de los dineros no ejecutados en los diferentes contratos o convenios, al no encontrarse estipulados en los estados financieros, no hay

seguimiento para su pronta devolución a las arcas del distrito., además estos excedentes deben hacer parte de los ingresos de la SCR D y no del IPES, presentándose una subestimación en la cuenta 481008 Recuperaciones por valor de \$7,847,806 y una sobre-valoración en los gastos 5506 Cultura por ese mismo valor.

### **Valoración de la Respuesta:**

La entidad adjunta los recibos No. 811693 correspondiente del convenio No.143 de 2007 por valor de \$708.787 consignado el 30 de abril de 2012 y el recibo No. 811694 del convenio No. 166-2008 por valor de \$6.851.843.

Quedando pendiente por consignar un valor de \$286,176, que según carta adjunta con radicado No.20127200064043 del 7 de mayo de 2012, el IPES debe consignar el valor descontado en el recibo No.811694, por lo tanto se quita la incidencia fiscal y queda como Hallazgo Administrativo para hacer seguimiento.

Por los recursos consignados se constituye un Beneficio del Control Fiscal en valor de \$7.560.630.

El convenio No. 143 de 2007 se terminó el 18 de abril de 2008 y se suscribió el acta de liquidación el 23 de junio de 2010, se consigna este valor hasta el 30 de abril de 2011, pasados 21 meses después de terminado el contrato, la gestión para la devolución a la Tesorería Distrital de los recursos no ejecutados no es eficiente, presentándose una indebida gestión por parte de la entidad en el recaudo de los saldos no ejecutados, además de atentar contra la política de austeridad del gasto, se pierde poder adquisitivo de la moneda e impidió que se reinvirtiera estos dineros en otras actividades del Distrito. El hallazgo fiscal y disciplinario por los mayores valores se cierra pero se mantiene el **hallazgo administrativo** por el saldo de \$286,176.

Situación que afecta la calificación de control interno contable.

### **GASTOS**

Los gastos totales durante la vigencia ascendieron a \$35.148.0 millones, discriminados de la siguiente forma:

**CUADRO 42  
GRUPO DE GASTOS VIGENCIA 2011**

(Cifras en millones)

CODIGO CONTABLE	NOMBRE CUENTA	VALOR	%
51	Administración	6.247.7	17.78
52	De Operación	4.109.8	11.69
53	Provisiones, Agotamiento, Depreciación y Amortizaciones	97.0	0.28
55	Gasto Público Social	24.289.6	69.11
58	Otros Gastos	403.8	1.15
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.148.0</b>	<b>100</b>

FUENTE: Estados Contables SDCRD 2011.

En la composición del gasto, el rubro de Gasto Público Social participó con el 69.11% del total del gasto, le siguen Gastos de Administración con el 17.78%, entre otros.

Al efectuar la comparación con la vigencia anterior, los gastos aumentaron en \$9.382.1 millones, debido a un aumento en el gasto público social en valor de \$8.457.0 millones.

### **Gasto Público Social**

Este grupo refleja a 31 de diciembre de 2011, un saldo de \$24.289,6 millones, constituidas por todos los proyectos de inversión y funcionamiento de la entidad.

#### **3.4.3. Hallazgo Administrativo**

Revisado los Convenio de Asociación 142 de 2010 y 162 de 2011, suscrito con la Asociación de Astrónomos Autodidactas de Colombia, se evidenciaron inconsistencias como:

- *Pagos realizados que en la legalización y los comprobantes de egreso afirma que son pagados en efectivo y en su totalidad, al revisar los soportes son cancelados con Tarjeta de Crédito No. 4988589002498335 financiados a 24 meses.*
- Se presentan pagos sin soporte, soportes sin los requisitos de ley, comprobantes de egreso sin firmas, no se evidencia gestión por parte del área contable sobre la contabilización de todas estas irregularidades y una supervisión deficiente por parte de la entidad.

La anterior situación incidió en el Estado de Actividad Económica y Social de la entidad por un valor de \$39.920.449,00 (Convenio 162 de 2011) y \$20.416.257,00 (Convenio 142 de 2010), transgrediendo lo establecido en el numeral 2.9.1.4.2 párrafo 289, numeral 2,6 párrafo 92 del libro Manual de procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, En consecuencia, se incumple los literales a) al i) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable; los numerales 1,3 Evaluación del Control Interno Contable, 1,4 Riesgo de Índole Contable, 2.1.1 Reconocimiento, 2,1,1,1 Identificación, 2,1,1,2 Clasificación, 2,1,1,3 Registro y Ajustes, numeral 2,2,1 y el numeral 3,7 Soportes Documentales de la Resolución 357 de 2008. Además de los literales a) b) c) d) e) y f) del artículo 2 y el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Las demás posibles incidencias serán objeto del componente de Contratación.

#### **Valoración de la Respuesta:**

La supervisión no está cumpliendo con lo normado en el manual de la SCRD el cual afirma que: **¶ Cuando el contratista presente factura de los bienes o servicios prestados, se debe verificar la forma y contenido de éste documento, previamente a la autorización del pago o desembolso.**

Se observa que los comprobante de egreso no adjuntan el Rut, documento que identifica plenamente al beneficiario del pago, **el cual debe ser exigido** a toda persona que se le realice un pago. Las cuentas de cobro adjuntas no son soporte válido como documento equivalente y en consecuencia tampoco son válidas como soporte fiscal, por no tener numeración consecutiva, toda vez que un requisito elemental de la cuenta de cobro es tener numeración consecutiva.

Recordemos ahora cuáles son los requisitos de un documento equivalente según el artículo 3 del decreto 522 de 2003: Apellidos, nombre o razón social y Nit del adquirente de los bienes o servicios; Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono; **Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva;** Fecha de la operación; Concepto y valor de la operación.

Viéndose afectada las características cualitativas de la información, como la objetividad contable al estar informando gastos no verificables.

El ente de control **confirma hallazgo administrativo**, debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### 3.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

En la muestra seleccionada y según los soportes entregados por la administración de los convenios no se encontraron los soportes de la Seguridad Social para la legalización de los anticipos.

Una vez, revisada la documentación puesta a disposición de la Auditoría y evaluado el cumplimiento de la subcontratación efectuada por los convenios, se evidencian pagos realizados los sistemas de seguridad social, sin el soporte, como consecuencia de la deficiente labor de supervisión.

De lo anterior, se infiere presuntamente el incumplimiento de los principios de responsabilidad contemplados en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior se presume la violación del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cual indica (õ )

*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral-õ El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conductaõ +*

El artículo 1 del Decreto 510 de 2003, establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios **o cualquier otra modalidad de servicios que adopten**, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, se entiende que en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. (Concepto del ministerio de la protección social número 212167 de junio de 2008).

De las anteriores presuntas irregularidades pude estar inmerso en el numeral 2 del artículo 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, por lo que puede dar lugar a la constitución de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### **Valoración de la Respuesta:**

Precisamente en la evaluación a la contratación se determino la inconveniencia de la suscripción de esta modalidad de contratación que permite que dichas fundaciones subcontraten y evadan el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago de los parafiscales, las cuales anexan soportes que no tienen empleados y por lo tanto no registran pagos de parafiscales, pero si subcontratan personas naturales para la ejecución de un servicio a favor de estas asociaciones o fundaciones y como parte contratante la SCRD deberá verificar la afiliación y pago de aportes.

Es obligación del supervisor según el manual de la SCRD, verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARP y aporte a las Cajas de Compensación, SENA, ICBF, durante toda la vigencia del contrato o convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Al no evidenciarse los pagos de los aportes de seguridad social en los diferentes contratos y convenios se mantiene el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes - 9100**

Las Responsabilidades Contingentes presentaron un saldo de \$135,5 millones a diciembre 31 de 2011 por concepto de demandas interpuestas por terceros en contra de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que pueden generar derechos u obligaciones, que se discriminan de la siguiente forma:

**CUADRO 43**  
**RESPONSABILIDADES CONTINGENTES A 2011**

Cifras en millones

NOMBRE CUENTA	VALOR
Laborales	\$ 4,9
Administrativos	\$ 106,8
Otros Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 23,8
<b>Total Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (9120)</b>	<b>\$ 135,5</b>

FUENTE: Estados Contables SDCRD.

Existiendo un total de 23 procesos: 4 labores, 10 administrativos y 9 de otros litigios y mecanismos alternativos de solución.

**Evaluación al Sistema de Control Interno Contable**

Existe deficiencia en el proceso de comunicación y de reporte de la información entre los supervisores y Contabilidad, con la información que alimenta el proceso contable, como se evidencia a continuación:

1. La Certificación de Cumplimiento para trámite de pagos realizada por el supervisor, alimenta un proceso contable, teniendo falencias de soporte, la no verificación del pago de aportes a la seguridad social en salud y pensiones, no aportan RUT, aumento del gasto por el valor de IVA asumido en cuanto a compras con el régimen simplificado, entre otros.
2. De igual forma, en la muestra se evidenciaron soportes que no guardan relación directa con el objeto contratado y cancelado con tarjetas de crédito financiado a 24 meses y por el convenio salen en efectivo el total de la compra, además de comprobantes de egreso sin firma de quien recibe el pago.

Esta situación entorpece el proceso contable y genera información poco útil y confiable para la toma de decisiones, como lo evidenciado en las observaciones enunciadas en los párrafos anteriores.

Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 3.19.1. de la Resolución 357 de 2008 - Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable: *“El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.”* y los numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002

## Dictamen

En la evaluación sobre el reintegro de los saldos a favor de la SCRD y falencia en los soportes en la legalización de los convenios, se concluye que el Sistema de Control Interno Contable no cuenta con la efectividad necesaria para garantizar la confiabilidad y razonabilidad de la información contable, por lo tanto se considera con una calificación de **3.0** con un criterio de **deficiente**.

Como resultado del análisis y con base en la representatividad de las cuentas, se concluye que los estados financieros a diciembre 31 de 2011 y el resultado de sus operaciones terminadas en dicha fecha, excepto por las inconsistencias presentadas en la evaluación sobre el reintegro de los saldos no ejecutados, las falencias en los soportes de legalización y las deficiencias detectadas en el Sistema de Control Interno Contable, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado en diciembre de 2011, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación. **OPINION CON SALVEDADES.**

### 3.5 EVALUACION AL PRESUPUESTO

Mediante el Decreto 532 del 23 de diciembre de 2010, se liquida el presupuesto anual de ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D. C., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un valor de \$12.205.1 millones, de los cuales \$1.679.236.529.000 millones son para funcionamiento; \$453.1 millones para atender servicio de la deuda y \$10.072.8 millones para Inversión.

Dentro del anterior decreto, se aprobó un presupuesto de \$36.528.299.000 millones para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD para la vigencia 2011, de los cuales \$10.401.299.000 millones son para funcionamiento y \$26.127.000.000 millones para inversión.

De igual manera, se estableció que la inversión efectuada por la SCRD en el 2011, por valor de \$26.127.000.000 millones, será financiada con recursos provenientes del Distrito en cuantía de \$22.081.000.000 y de transferencias de la nación \$4.046.000.000

**CUADRO 44**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN**  
**VIGENCIA 2011**

(Millones de pesos)

Rubros	Presupuesto inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo
		Adición	Reducción	
Funcionamiento	10401,3	356,9	8,4	10749,8
Inversión	26127,0		715,4	25411,4
<b>Total</b>	<b>36528,3</b>	<b>356,9</b>	<b>723,8</b>	<b>36161,2</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2011 SCRD

El presupuesto de \$36.528,3 millones, inicialmente aprobado para la SCRD, de una parte fue adicionado en 356,9 millones en lo que corresponde a funcionamiento, especialmente para el pago de la prima de navidad y posteriormente reducido en \$723,8 millones, \$8,4 millones en lo que corresponde a funcionamiento y \$715,4 millones en lo que corresponde a inversión, para un presupuesto definitivo o disponible de \$36.161,2 millones al término de la vigencia 2011.

La adición de \$356.9 millones se fundamenta en que la SCRD requiere acreditar recursos en gastos de funcionamiento, más concretamente en servicios personales en el rubro prima de navidad para atender el pago correspondiente a diciembre de 2011.

Así mismo, los \$723,8 millones en que se disminuyó la inversión se sustentan en los Decretos Distritales 475 del 1 de noviembre de 2011 y 648 del 28 de diciembre de 2011, el primero se expidió para dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, reduciendo en cuantía \$28,8 millones y el segundo se redujo en \$695 millones debido a la disminución en las transferencias de la nación (sistema general de participaciones: Fondo Nacional de regalías y otras transferencias de la nación) y en los recursos de capital.

**CUADRO 45**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN**  
**VIGENCIA 2011**

(Millones de Pesos)

Rubros	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Ejec. %	Giros	Giros %
Funcionamiento	10749,9	10509,3	97,86	9943,1	92,5
Inversión	25411,5	2509,8	98,75	24002	94,4
<b>Total</b>	<b>36161,4</b>	<b>35613,1</b>	<b>98,48</b>	<b>33945,2</b>	<b>93,8</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2011 SCRD

Conforme a lo anterior, de los \$35613,1 millones ejecutados o comprometidos al término de la vigencia 2011, la SCRD giró la suma de \$33945,2 millones, que representan la ejecución real del 93,87% de los recursos, quedando un saldo de \$548 millones sin ejecutar a 31 de diciembre de 2011. En cuanto a los \$1,668

millones que figuran en el presupuesto como pendientes de giro a pendientes de giro a la misma fecha, estos corresponden a \$24,5 millones de saldos fenecidos conforme la Circular 031 del 14 de diciembre de 2011, expedida por el Director Distrital de Presupuesto y \$1.643.4 millones al valor de las reservas presupuestales constituidas a la misma, que serán ejecutadas en la vigencia 2011.

#### Ejecución Activa

La entidad no presenta informe de ejecución activa del presupuesto, por ser una entidad del nivel central, según lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006.

#### Ejecución Pasiva

A 31 de diciembre de 2011, el presupuesto de Gastos e Inversión presentó una ejecución de \$35.613,2 millones, correspondiente al 93.87%, del presupuesto total, conformados por \$10.519,3 millones de gastos de funcionamiento y \$25.093,8 millones de inversión.

**CUADRO 46**  
**EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN 2011**

(Millones de pesos)

Rubros	Disponible	Ejecutado	% Ejec.	Giros	% Giros
Funcionamiento	10749,7	10519,2	97,86	9.943.1	92.50
Inversión	25411,5	25093,8	98,75	24002	94,45
<b>Total</b>	<b>36161,3</b>	<b>35.613.2</b>	<b>98.48</b>	<b>33.945.2</b>	<b>93.87</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2011 SCRD

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto definitivo de gastos e inversión para la vigencia 2011 asignado a la SCRD, se ejecutó o comprometió en un 98.48%, significando ello que la entidad cumplió en gran medida con la ejecución de los recursos financieros, no obstante la ejecución de giros fue del 93.87%.

En los gastos de funcionamiento por valor de \$10.749,7 millones juega un papel fundamental, el rubro servicios personales con \$5.823,0 millones, que representan el 54,16% de los recursos, el 45,84% restante de los recursos, corresponden a gastos generales con \$1.703.6 millones, aportes patronales al sector privado y público \$2.111 millones y reservas presupuestales asociadas a gastos de funcionamiento en inversión a 31 de diciembre de 2010, con \$584.5 millones, entre otros lo que significa que igual que las vigencias anteriores. la mayor parte de los recursos asignados a gastos de funcionamiento se ejecutan en servicios personales.

En cuanto a la inversión directa realizada en la vigencia 2011, se estableció que estuvo dirigida al sector cultura acorde a la misión de la entidad y estructurada de acuerdo al Plan de Desarrollo.

**CUADRO 47**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN 2011**

(Millones de pesos)

Rubro	Disponible	Ejecutado	% Ejecución	Giros	% Giros
Inversión	25411	25094	98,75	24002	94,45
Inversión directa	23065	22773	98,74	21697	97,07
Reservas 31/12/10 Ptales	2346	2320	98,89	2305	98,23

Fuente: Ejecución Presupuestal de Inversión 2011 SCRD

Los \$25.411 millones disponibles a diciembre 31 de 2011 en inversión, están conformados por \$23.065 millones de inversión directa y \$2.346 de reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2010 y ejecutadas en la vigencia 2011. Es de señalar que la SCRD no tiene pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2011.

En la inversión directa, se destaca a diciembre 31 de 2011, el hecho que de los \$23.065 millones disponibles, se comprometieron \$22.773 millones, quedando un saldo por ejecutar de \$292 millones, que corresponden al 1,27% de los recursos asignados la inversión.

De igual manera, del total de recursos comprometidos por inversión directa en cuantía \$22.773 millones, se giraron en el transcurso de la vigencia 2011 la suma total de \$21.697 millones, correspondientes al 97.07% de los dineros ejecutados, quedando un saldo pendiente de giro por valor de \$1.076 millones, los cuales hacen parte de las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2011.

Igual que en la vigencia 2010, la inversión directa realizada en el 2011 por la SCRD, se llevo a cabo a través de los proyectos de inversión 0469; 0470; 0472; 0645; 0486; 0646; 0209; 0479; 0481; 0480 y 0482, inscritos en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y que a continuación se detallan:

**CUADRO 48**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIÓN 2011 DISCRIMINADA POR PROYECTOS**

(Millones de pesos)

Proyecto	Presupuesto disponible	Presupuesto ejecutado	Porcentaje de ejecución	Giros Acumulados	Porcentaje de giro
469	164	164	100	152	92,41
470	10032	9848	98,16	9454	94,23
472	103	103	100	94	89,6

Proyecto	Presupuesto disponible	Presupuesto ejecutado	Porcentaje de ejecución	Giros Acumulados	Porcentaje de giro
645	448	448	100	422	94,23
486	5847	5837	99,82	5725	97,91
646	566	566	100	543	96,04
209	1828	1808	98,3	1787	97,79
479	1286	1262	98,15	1166	90,71
481	320	314	98,02	287	89,5
480	1404	1362	97	1210	86,21
482	1066	1062	99,65	857	80,45
	23065	22773	98,74	21697	94,07

Fuente: Ejecución Presupuestal 2011 . SDCRD . SIVICOF

En el cuadro anterior se observa que a pesar que a diciembre 31 de 2011, no se giraron la totalidad de los recursos comprometidos, llegando en promedio al 94.07% de ejecución real, la ejecución de los recursos disponibles a los proyectos de inversión en promedio fue del 98,74%.

#### Seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales de 2010

Mediante Resoluciones No.008 del 17 de enero de 2011 y No.11 del 27 de enero de 2011, expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se incorporó en el presupuesto de la vigencia 2011, la proyección de las reservas presupuestales vigencia 2010, en cuantía de \$2.000 millones que corresponden en su totalidad a inversión.

El valor de \$2.000 millones en el rubro de reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2010 en inversión, se adicionaron en el transcurso de la vigencia 2011, en \$346, para un total disponible de \$2.346 millones, de los cuales se giraron \$2.304 millones que representan el 98,23% de giro.

#### Constitución de las reservas presupuestales de 2011

De acuerdo a la Circular de Cierre presupuestal No.031 del 14 de diciembre de 2011, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte feneció saldos de reservas presupuestales constituidas a diciembre de 2010 por valor de \$24,5 millones, de los cuales \$9 millones corresponden a gastos de funcionamiento y \$15,5 millones a inversión, por lo cual se concluye que se dio cumplimiento en un 100% a las disposiciones y normas vigentes para el registro y contabilización presupuestal y con el instructivo emitido para el cierre de la vigencia en lo que corresponde a la constitución de reservas presupuestales de 2010.

### *Vigencias Futuras*

Durante la vigencia 2011, la SCRCD no constituyó vigencias futuras, así como tampoco existen reservas constituidas con vigencias futuras vigentes.

### *Cuentas por Pagar*

La SCRCD constituyó 191 cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2011, por un valor total de \$5.839 millones.

### *Giros*

La muestra auditada, en órdenes de pago, permitió establecer que el proceso de giro cumple con la normatividad y procedimientos establecidos por la Secretaría y por ende se ajustan al sistema de contabilización presupuestal.

### *Modificaciones presupuestales*

Entre las modificaciones efectuadas al presupuesto de gastos e inversión de la SCRCD se destacan los siguientes eventos: Con la Resolución 46 del 10 de marzo de 2011, se realizó otro traslado por \$346 millones para adicionar las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2010, en los proyectos de inversión 486, 470 y 479; Mediante Resolución 47 del 15 de marzo de 2011, se efectuó un traslado en cuantía de \$122 millones entre rubros de funcionamiento.

Posteriormente mediante Resolución 118 del 18 de mayo de 2011, se llevó a cabo un traslado entre los rubros de funcionamiento por valor de \$148 millones; mediante Resolución 142 del 7 de junio de 2011, se llevó a cabo un traslado entre proyectos de inversión, contra creditando el proyecto 472 (Construcción de escenarios culturales) en \$4.625,7 millones y acreditando los proyectos 470 (Políticas artísticas culturales y del patrimonio para una ciudad de derechos) en \$3.960,7 millones y 486 (Apropiación de la cultura científica para todos y todas) en cuantías de \$665 millones, recursos que estaban destinados a la construcción de tres escenarios culturales, meta que fue de igual manera modificada reduciéndose de tres (3) escenarios a uno. Con la resolución 360 del 29 de septiembre de 2011, se efectuó un traslado entre rubros de funcionamiento por valor total de \$441 millones, para cubrir gastos de nómina. A través de la Resolución 422 del 24 de noviembre de 2011, se llevó a cabo otro traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento por valor total de \$161 millones, para cubrir gastos de nómina.

En los traslados presupuestales realizados se presentaron comportamientos normales de adecuación a las circunstancias y de ajustes a los programas y proyectos durante la vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66

del Decreto 714 de 1996, Decreto 396 de 1996 y artículos 27 y 28 del Decreto 195 de 2007.

De otra parte el presupuesto de la SCRD presentó las siguientes adiciones y reducciones ordenadas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.:

Mediante Decreto 456 del 14 de octubre de 2011, se adicionó en lo que corresponde a gastos de funcionamiento (prima de navidad) en \$356.9 millones el presupuesto inicial aprobado para la SCRD pasando de ser \$36.528,3 millones a \$36.885,2 millones. Posteriormente mediante Decreto 475 del 1 de noviembre de 2011, fue reducido en \$28.8 millones en el proyecto 209 (Comunicación e información del sector Cultura, recreación y deporte de Bogotá). Mediante Decreto 648 del 28 de diciembre de 2011, se redujo en \$695 millones, así \$8,4 millones en gastos de funcionamiento (reservas presupuestales no utilizadas) y \$686,6 millones en inversión directa (proyectos 469, 470, 645, 479, 481 y 480), para un presupuesto definitivo o disponible de \$36.161,2 millones al término de la vigencia 2011.

#### Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Producto de la revisión se estableció que antes de cada compromiso la SCRD constituye el certificado disponibilidad presupuestal respectivo, para garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, conforme lo establecido en el artículo 66 del Decreto 714 de 1996 y Decreto 195 de 2007.

#### Certificados de Registro Presupuestal

La confrontación de los giros acumulados y el reporte de las reservas presupuestales presentan diferencia con el total de compromisos reportados, sin embargo esta diferencia se halla sustentada en la entrega de estímulos (premios), los cuales no son reportados como compromisos contractuales, si no producto de las convocatorias culturales realizadas en la vigencia 2011, para el fomento, apoyo, circulación y creación de la cultura en Bogotá.

De igual manera, se estableció que la expedición de registros presupuestales expedidos en la vigencia 2011, están debidamente sustentadas en compromisos adquiridos por la SCRD, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Decreto 714 de 1996 y Decreto 195 de 2007.

## Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2011 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó ajustes logrando reflejar el impacto producido a través del cumplimiento de los objetivos, los productos bienes o servicios que generan el objetivo alcanzado y los indicadores de producto entregados para el cumplimiento de las metas.

El POR de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, opera de manera permanente y periódicamente generando reportes de acuerdo a la metodología planteada por la Dirección Distrital de Presupuesto, la operacionalización de los reportes el sistema funciona y permite extraer la información para complementar datos estadísticos de resultados obtenidos en las vigencias actual y anteriores.

### Concepto sobre la gestión presupuestal

Una vez analizado en su conjunto la gestión presupuestal, se comprobó que el Sistema de Control Interno es adecuado, existe coordinación entre las dependencias que intervienen el proceso de ejecución del presupuesto.

Los sistemas de información y aplicativos implementados en las áreas que intervienen están integrados de tal manera que genera informes oportunos, ciertos y coherentes.

Los procesos y procedimientos es hallan formalmente establecidos en los respectivos manuales, haciendo posible que la gestión presupuestal se realice de conforme las normas legales, reglamentarias y de procedimiento que le sean aplicables para el registro de las operaciones presupuestales y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, se concluye que la gestión presupuestal es **CONFIABLE**.

### 3.6 EVALUACIÓN COMPONENTE DE CONTRATACIÓN

Del universo de la contratación suscrita por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte en la vigencia 2011, se seleccionó una muestra de 49 contratos que también involucra vigencias de 2008, 2009 y 2010, como se indica a continuación:

**CUADRO 49**  
**MUESTRA CONTRATACION**  
**VIGENCIA 2008-2009-2010-2011**

N° CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
226/2011	Convenio de Asociación	Fundación Tridha	\$640,0
050/2011	Convenio de Asociación	Fundación Tridha	\$226,0

N° CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
127/2011	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$27,9
87/2010	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$27,1
307/2008	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$4,0
228/2011	Convenio de Asociación	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	\$105,0
208/2011	Convenio de Asociación	Casa de Poesía Silva	\$513,8
134/2009	Prestación de Servicios	Ider Parra Londoño	\$21,0
84/2011	Prestación de Servicios	Leonardo Bohórquez Díaz	\$57,5
151/2010	Prestación de Servicios	Leonardo Bohórquez Díaz	\$47,8
85/2011	Prestación de Servicios	Daysi Y. Vargas Marín	\$57,5
150/2010	Prestación de Servicios	Daysi Y. Vargas Marín	\$47,8
51/2011	Prestación de Servicios	Lina Paola Duque	\$78,4
18/2010	Prestación de Servicios	Edna C. Cortez Sánchez	\$49,7
19/2011	Prestación de Servicios	Edna C. Cortez Sánchez	\$58,2
03/2010	Prestación de Servicios	Ivonne A. Rico Vargas	\$59,9
29/2011	Prestación de Servicios	Ivonne A. Rico Vargas	\$68,4
249/2011	Prestación de Servicios	Roberto E. Meza Nieves	\$50,0
38/2011	Prestación de Servicios	María C. Ferrer Rojas	\$79,5
251/2011	Prestación de Servicios	Bibiana M.	\$16,7
160/2011	Convenio de Asociación	Teatro La Candelaria	\$50,0
237/2011	Prestación de Servicios	Casa de la Cultura Font ibón	\$59,5
223/2011	Adhesión	Convenio 125/2011-Tridha- idarte	\$133,0
202/09	Convenio Interadministrativo	FONADE	\$7716,0
384/08	Prestación servicios	Sociedad Colombiana de Arquitectos	\$39,9
386/08	Prestación servicios	Sociedad Colombiana de Arquitectos	\$116,3
351/09	Prestación servicios	Sociedad Colombiana de Arquitectos	\$37,5
155/10	Prestación servicios	Enrique Botero	\$100,7
60/08	Prestación servicios	Andres Felipe Castillo	\$63,2
350/08	Prestación servicios	Panamericana	\$69,0
122/08	Prestación servicios	Guillermo Angulo	\$70,0
228/10	Prestación servicios	Comercializadora Ferlang Ltda	\$64,9
08/2011	Prestación servicios	Ruth Maria Torres Pineda	\$59,1
11/2011	Prestación servicios	Diego Andres Guerrero	\$72,2
150/211	Prestación servicios	Optima TM S.A	\$1.190,8
42/2011	Prestación de Servicios	Alba R. Vanegas Mora	\$23,50
77/2011	Prestación de Servicios	J. Mauricio Giraldo B.	\$ 38,4
98/2011	Prestación de Servicios	Vyrna Lissi Sánchez Páez	\$ 32,3
134/2011	Prestación de Servicios	Fernando A. Cepeda Puerto	\$ 19,4
162/2011	Convenio de Asociación	ASASAC	\$ 145,5
181/2011	Interadministrativo de Gerencia de Proyectos	FONDECUN	\$ 5.164,1
116/2010	Prestación de Servicios	Ángela P. Pérez Henao	\$ 19,1
117/2010	Prestación de Servicios	Gabriel F. González Gómez	\$ 7,7
147/2010	Prestación de Servicios	Gonzalo R. Caicedo Martínez	\$ 16,3

N° CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR
149/2010	Prestación de Servicios	ASASAC	\$ 86,5
232/2010	Prestación de Servicios	J. Mauricio Giraldo B.	\$ 11,2
233/2010	Prestación de Servicios	Alba R. Vanegas Mora	\$ 7,3
234/2010	Prestación de Servicios	Ángela P. Pérez Henao	\$ 11,2
TOTAL			<b>\$17.789,90</b>

Fuente: SIVICOF E INFORMACION SCRD . ELABORO EQUIPO AUDITOR  
Elaboró: Equipo Auditor

De ellos se advierte que en su gran mayoría corresponde a prestación de servicios y convenios de asociación, cooperación y administrativos y que con ellos se atiende el cumplimiento de actividades misionales a él encomendadas.

Se verificó que cumple con la aplicación del principio de publicidad, como es la publicación en el portal de Contratación a la vista e Imprenta Distrital, más no respecto al principio de selección objetiva como se refleja en los contratos de prestación de servicios, convenio con Fundaciones sin ánimo de lucro y Empresas Industriales y Comerciales.

La entidad presenta un deficiente control en la labor de verificación de requisitos de contratistas de prestación de servicios, como en los soportes de legalización de los recursos que se ejecutan a través de los convenios con fundaciones sin ánimo de lucro, aceptando documentos que no son idóneos para acreditar los gastos efectuados, lo que conduce a una gestión antieconómica y falta de transparencia. Se presenta concentración de la contratación en manos de los mismos contratistas, en los convenios con fundaciones sin ánimo de lucro, como el caso de la FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO TRIDHA, así mismo en los contratos de prestación de servicios.

A través de los convenios con fundaciones sin ánimo de lucro se adquieren bienes y servicios con los que se desnaturaliza la esencia de dichos convenios, afectando la selección objetiva y dando lugar a que ocurra la intermediación laboral.

Se presenta deficiencia en la liquidación de los contratos.

La Secretaría suscribe contratos que a su vez, realizan las entidades del sector, es decir que, no hay un linde en las actividades misionales de las adscritas y la cabeza del sector, es así que el IDRD, IDPC, IDARTES, SCRD, realizan el Festival de verano, Mundial Sub-20, Festival de niños y niñas, Rock al parque, hip hop al parque, construcción de obras como el planetario etc, si se tiene en cuenta que como cabeza del sector su misión es otra.

De la revisión se detectaron los siguientes hallazgos:

3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal contratos de prestación de servicios 307 de 2008, 134 de 2009, 87 de 2010 y 127 de 2011

La SCR D, suscribió durante la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011 contratos de prestación de servicios con el contratista IDER PARRA LONDOÑO como se describe a continuación:

**CUADRO 50**  
**CONTRATOS 307 de 2008, 134 de 2009, 87 de 2010, 127 de 2011**

No. CONTRATO	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
307 de 2008	<p>%a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo operativo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo de la Acción %Articulación de instancias públicas+ y para la atención en el Centro de Información Cultural, en la Localidad de Kennedy...+</p>	<p><b>JUSTIFICACIÓN PG 82- c-1</b> %a esta solicitud se da por cuanto el personal asignado a esta dependencia no es suficiente o especializado para atender la necesidad, conforme a la certificación de la Coordinación del Grupo interno de Recursos Humanos y <b>por lo tanto se hace necesario contar con los servicios de una persona que cuente con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 2 años</b> , para que apoye operativamente a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el desarrollo de la acción articulación de instancias públicas y para la atención en el centro de información Cultural de la Localidad de Kennedy...+(negrita fuera texto).</p> <p><b>Minuta del contrato pg. 87:</b> +.. esta solicitud se da por cuanto el personal asignado a esta dependencia <b>no es suficiente o especializado para atender la necesidad, conforme a la certificación de la coordinación del grupo interno de recursos humanos</b> y por lo tanto se hace necesario contratar los <b>servicios de una persona que cuente con título tecnólogo y experiencia específica superior a 2 años, para que apoye operativamente a la Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte...+</b> (Negrita fuera de texto).</p> <p><b>Í ANALISIS HOJA DE VIDAÍ</b> %Concepto: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el proponente se encuentra que <b>cumple con la capacitación de Tecnólogo (se homologa por 3 años) de experiencia) y la experiencia de 2 años</b>, establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y</p>	\$ 4'027.042



No. CONTRATO	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
<p><b>Contrato 134 de 2009</b></p>	<p><i>%a esta solicitud se da por cuanto el personal asignado a esta dependencia no es suficiente o especializado para atender la necesidad, conforme a la certificación de la coordinación del Grupo Interno de Recursos Humanos y por lo tanto, se hace necesaria contratación de una persona con título tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años, para que apoye a la Secretaria Distrital de cultura, Recreación y Deporte mediante la gestión cultura local en el desarrollo de la Acción Articulación Local, en la localidad Fontibón...+</i></p>	<p><i>Deporte para la vigencia 2008. (Suscrita / CAROLINA MARIA RAMIREZ GUACANEME - Subdirectora de Prácticas Culturales (E). pg. 79. (Negrita fuera de texto).</i></p> <p><b>MEMORANDO CUYO ASUNTO ES Í SOLICITUD CONTRATACIÓN justificación ...Í pg4-c- 1</b></p> <p><i>Í... esta solicitud se da por cuanto el personal asignado a esta dependencia no es suficiente o especializado para atender la necesidad, conforme a la certificación de la coordinación del Grupo Interno de Recursos Humanos y por lo tanto, se hace necesaria contratación de una persona con título tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años, para que apoye a la Secretaria Distrital de cultura, Recreación y Deporte mediante la gestión cultura local en el desarrollo de la Acción Articulación Local, en la localidad Fontibón...+ ( negrita fuera texto)</i></p> <p><b>MEMORANDO CUYO ASUNTO ES Í...JUSTIFICACION CAMBIO DE HONORARIOS...Í</b></p> <p><i>%a4- De acuerdo con la escala de honorarios para la vigencia 2009, el proponente deberá cumplir con los requisitos: Titulo de tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años. ( CAROLINA MARIA RAMIREZ GUACANEME- - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS...+ PG. 9-10.C-1.</i></p> <p><b>%aESTUDIO DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y MERCADO.... %RG 11-16</b></p> <p><b>%aANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO...+</b></p> <p><i>%aPara establecer el presupuesto estimado del contrato a celebrar y / o valor estimado del proceso:1. SE ACUDIO A CONSULTAR LA ESCALA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y PROCESOS ESTRATEGICOS DE LA SECRETARIA...+PG 15</i></p>	<p><b>\$ 23'433.700</b></p>

No. CONTRATO	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
		<p><b>Í...ANEXO TÉCNICO DE INVITACIÓN pg.21</b></p> <p>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN REQUERIDOS: DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION <b>ESPECIFICACIÓN: Titulo tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años...Í</b> (negrita fuera de texto)</p> <p><b>Í...ANALISIS HOJA DE VIDA</b> Concepto: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el proponente <b>se encuentra que cumple con la capacitación de Tecnólogo (se homologa por 3 años de experiencia) y la experiencia de 3 años</b>, establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2009. (fuera de texto)</p> <p>la Subsecretaria General y de Control Disciplinario- YANETH SUAREZ ACERO-Certifica:</p> <p>Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida expedido por la Subdirectora de Prácticas Culturales Diana Sandoval Chaparro, el cual se anexa y forma parte de la presente certificación, <b>el señor IDER PARRA LONDOÑO identificado con C.C. No. 13.464.878 de Cúcuta, acredita idoneidad y experiencia necesaria para prestar con autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios de apoyo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. ...±</b> (Negrita fuera de texto).</p>	
<p><b>Contrato 87 de 2010</b></p>	<p>Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo a la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y</p>	<p><b>Í...DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>Í...Descripción: SERVICIOS DE APOYO ALA GESTIÓN</b> <b>Especificaciones: Titulo de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años...Í</b> <b>PG.-6-11 C- 1</b> ( negrita fuera de texto)</p> <p><b>Í...Concepto: una vez verificado el cumplimiento</b></p>	<p><b>\$ 27'190.000</b></p>

No. CONTRATO	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
	Deporte mediante la gestión local cultural en el desarrollo de la acción articulación local, en la localidad de Fontibón...+	de los requisitos por el proponente se encuentra que cumple con la capacitación de <b>tecnólogo (se homologa por 3 años de experiencia) y la experiencia de 3 años</b> , establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2010...+ (negrita fuera de texto) pg.100	
<b>Contrato 127 de 2011</b>	% Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo a la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la gestión cultural local, con énfasis en la promoción de la actividad artística y cultural en la localidad de suba...+	En la justificación la entidad argumenta:..DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN  Descripción: <b>SERVICIOS DE APOYO</b> <b>Especificaciones: Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años o título profesional sin experiencia. ..Í Pg.5-6 C-1. ( negrita fuera de texto)</b>  En el FORMATO UNICO HOJA DE VIDA- pg.24-C- 1, en la formación académica solo se indica la de bachiller y no la de tecnólogo o profesional.  Experiencia de 8 años y 10 meses se homologa la experiencia específica de tres años por el título de tecnólogo...+	<b>\$ 27'930.000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 83'587.502</b>

Fuente: información suministrada por la SCRCD  
Elaboró: equipo auditor

Como se observa en el cuadro anterior, desde la solicitud de contratación, su justificación, estudios de conveniencia, oportunidad y mercado, la suscripción dichos contratos de prestación de servicios para atender ésta necesidad, se basó de una parte, en la falta de personal idóneo y calificado en Secretaria Distrital de cultura, Recreación y Deporte y de otra, en relación con las calidades que debía ostentar la persona requerida como fue el título de tecnólogo y experiencia específica superior a tres (3) años.

Lo anterior, implica que en los estudios de necesidad y conveniencia se determinó la exigencia de una persona calificada para el logro de resultados de las metas del proyecto.

Evaluados los soportes contractuales se determinó que según la hoja de vida del contratista éste, no reúne los requisitos de estudios superiores exigidos en el estudio necesidades, como es el título de tecnólogo pues sólo acredita el de bachiller.

No obstante ello, la administración emite concepto favorable calificando al contratista como idóneo, homologando la supuesta experiencia por el título de tecnólogo y estableciéndole honorarios como si lo tuviera.

Ahora bien, de conformidad al objeto contratado el cual es de: *“**prestar los servicios de apoyo...**”* según el numeral 4.4. del artículo 4 del Decreto 785 de 2005, corresponde al: *“**Í...Nivel Técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología...**”* (Negrita fuera de texto)

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: *“no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico.”*

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el **estudio y la experiencia** y dentro del máximo que corresponde al caso en cuestión por la labor a realizar, requiere de título de formación técnica profesional o tecnológica y experiencia o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional y experiencia.

De otra parte, las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos públicos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: Según el numeral 25.2.1 del artículo 25 ibídem, señala la siguiente equivalencia: *“**Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad y el numeral 25.2.2: **Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa...**”*** equivalencias que no son aplicables en el presente evento por la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio ya que, de una parte, no genera una relación laboral y su prestación requiere de una persona cualificada para satisfacer una necesidad como es definida en los estudios de conveniencia y es temporal. (Negrita fuera de texto).

De lo anterior y del valor mensual por la prestación del servicio según la tabla de escala de honorarios de la SCRD, para los contratos de prestación de servicios en cada una de las vigencias contratadas 2008, 2009, 2010, 2011, corresponde a la

que exige título de tecnólogo y experiencia específica de 2 años para 2008 y 3 para 2009, como se observa en el siguiente:

**CUADRO 51  
ESCALA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Nivel	Categoría	Tipo de servicio que presta el contratista	Requisitos	Valor honorarios	Vigencia
Apoyo	14	% Apoyo general al despacho, Subsecretaría, Direcciones u oficinas o actividades de proyecto de inversión +	% Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 2 años +	\$ 2'013.521 / mensual	2008
Apoyo	13	% Apoyo especializado a subdirección ó proyecto de inversión o apoyo técnico especializado +	% Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años...+	\$ 2'633.000/ mensual	2009
Apoyo	13	% Apoyo especializado a subdirección o proyecto de inversión o apoyo técnico especializado +	% Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años o título profesional sin experiencia +	\$ 2'712.000/ mensual	2010
Apoyo	13	% Apoyo especializado a subdirección o proyecto de inversión o apoyo técnico especializado +	% Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 3 años o título profesional sin experiencia +	\$ 2'793.000/ mensual	2011

Fuente: información suministrada por la SCR.D.  
Elaboró: Equipo Auditor

Entonces, tenemos que la determinación de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios, está ligado a la necesidad que se quiere suplir por la entidad en desarrollo de una política pública y al perfil requerido, para desempeñar una actividad de tipo misional como es en este caso, las actividades concernientes al arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte de las localidades de Fontibón, Kennedy y Suba, a través del Consejo Local de Cultura, Recreación y Deporte, que exigen académicamente un desarrollo y una formación teórico y práctica en una disciplina que le otorgue la idoneidad para prestar dicho servicio, requisito (título) sinequ岸um y definitoria de la naturaleza del objeto contratado, que no puede ser homologado por la experiencia, que no fue adquirida por los conocimientos, habilidades y destrezas en el ejercicio de una profesión, arte u oficio, así se desprende del estudio de la hoja de vida del contratista, requisitos de la esencia del contrato de prestación de servicios.

Del origen mismo de dicha contratación que no es otro, que el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el estudio y experiencia de un profesional técnico como apoyo y no los de un bachiller, por ello dicha contratación pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$83'587.502, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con título de tecnólogo, requisitos no ostentados por el contratista y a pesar de ello, le pagaron honorarios como si los tuviera, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Por lo antes expuesto se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

#### **Valoración de la Respuesta:**

Para este órgano de control es claro que el Decreto Ley 785 de 2005, *regula lo concerniente al “sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales...+ su invocación en el informe corresponde a la necesidad de establecer a que correspondían las tareas, competencias y responsabilidades del contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios para que apoyará el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, toda vez, que quien aplica dichos conceptos es la misma entidad en el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado.*

De acuerdo a dichos estudios para surtir dicha necesidad se requería de un tecnólogo con experiencia de dos y tres años, para que prestará **el servicio de apoyo a la gestión**, puesto que su servicio era imprescindible según la entidad para el cumplimiento de las funciones y de los procesos misionales definidos en el *“...documento de Política, Culturales, de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital...”* y según la escala de honorarios de los contratos de prestación de

servicios de la SCR D, el tipo de servicio que presta un contratista de apoyo categoría 13, es el de **apoyo especializado**.

Razón, por la que era necesario entonces, analizar la disposiciones normativas que contienen dichos conceptos, así, tenemos que dicha norma establece la naturaleza de las funciones que se realizan a nivel Directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y como no considerar dichos conceptos, **cuando con el servicio contratado se pretendía cumplir con procesos misionales y funciones de la entidad**, a través de un proyecto de inversión, que como se advierte por el número de contratos suscritos con la misma persona durante las vigencias 2008 a 2011, no fueron ocasionales, si no permanentes y de las actividades reportadas como ejecutadas por el contratista dan cuenta de la ejecución de una política pública ( inversión), que no debió haberse realizado a través de un contrato de prestación de servicio.

La entidad en ultimas, terminó contratando a través de ellos, la ejecución de funciones propias de las definidas en la norma antes indicada, amparados en un contrato de prestación de servicio y es tan así, que para ello fijan niveles, requisitos, tipo de servicio a prestar y le homologan requisitos a los contratistas, de lo contrario si fuera excepcional el servicio a contratar y realmente fuera necesaria la idoneidad, no se establecería estas escalas de honorarios y mucho menos se eximiría la acreditación de los requisitos exigidos.

Pero, de la misma forma, es claro para el órgano de control, que el sustento legal de las presuntas irregularidades, no es la norma antes mencionada, cuando expresa que la homologación contemplada en la norma no es aplicable a un contrato de prestación de servicio por la esencia y naturaleza del mismo, que exige la competencia, experiencia y requisitos que acrediten la idoneidad del contratista para establecer que su servicio va a satisfacer la necesidad urgente y requerida por la SCR D. Es tan así, que las aseguradoras cuando amparan el riesgo de incumplimiento del contrato, no reconocen la falta de idoneidad del contratista porque ésta debió ser objeto de evaluación de la entidad y es de su responsabilidad, cuando da el aval a dicha contratación.

Así se desprende del artículo primero del Decreto 4266 de 2010 el cual modificó, el **Artículo 82 de decreto 2472 de 2008 que señala: Í... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturalesÍ. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en**

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y **que haya demostrado la idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (Negrita fuera de texto).

La misma entidad menciona que: *%a según lo dispuesto en diversas jurisprudencias sobre el tema, las actividades susceptibles de ser contratadas a través de estas modalidades, requieren generalmente de conocimientos especializados determinados y complementados por la experiencia, ya que se trata de labores de tipo %extraordinario+..+Situación que no se hace evidente en el presente contrato.*

Entonces, se continua con la incertidumbre acerca de la base legal de las homologaciones efectuadas por la entidad en algunos contratos de prestación de servicios, que es lo que atañe al presente hallazgo, si se tiene en cuenta que, en el cuadro diseñado por la entidad donde se establece la escala de honorarios de cada vigencia, exige el lleno de ciertos requisitos de acuerdo al nivel y el servicio a prestar y por ellos le fija el valor.

Condiciones y requisitos que no fueron observados por el contratista y aun así, conceptúa la SCRD, que no tiene título de tecnólogo pero que se lo homologa por 3 años experiencia.

Es decir, la entidad tiene una necesidad que según la solicitud de contratación como en el estudio de conveniencia se debía surtir con un técnico con experiencia de 3 años, establece el presupuesto del contrato definiendo el valor del mismo y termina contratando con un bachiller, pero le determina los honorarios como si los tuviera, esto último de acuerdo a la escala de honorarios de la SCRD.

Teniendo en cuenta que la respuesta de la entidad no desvirtúa las presuntas irregularidades en relación a la creación de un necesidad que debe ser ejecutada mediante un contrato de prestación de servicios, cuyo contratista debía reunir ciertos requisitos que no fueron acreditados y a pesar de ello son homologados, atentando contra la misma necesidad génesis del mismo y naturaleza y esencia del contrato de prestación de servicios, es por ello, que se confirma el **presente hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

3.6.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria contratos 84 de 2011 y 151 de 2010.

La entidad suscribió en las vigencias 2010 y 2011 contratos de prestación de servicios con los siguientes objetos:

**CUADRO 52**  
**CONTRATOS 84 DE 2011, 151 DE 2010**

NO. CONTRAT	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
84 de 2011	<p>El contratista se compromete con la secretaria a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo los servicios profesionales para orientar y acompañar a la dirección de arte, cultura y patrimonio en el desarrollo de las actividades relacionadas con los sectores sociales LGTB, Comunidad Campesina- Rural y Adulterez ...+</p>	<p>MEMORANDO: SOLICITUD CONTRATACIÓN: La DIRECCIÓN DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO, necesita una persona con título profesional. Especialización y experiencia específica superior a 3 años...+pg.3.</p> <p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y MERCADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Por consiguiente se deben adelantar las acciones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que cuente con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años, para que oriente y acompañe a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el desarrollo y seguimiento de las acciones tendientes a fomentar y promover las actividades relacionadas con los sectores sociales LGTB, Comunidad Campesina-Rural y Adulterez...+pg.5-6</p> <p>En el ANÁLISIS A LA HOJA DE VIDA, se establece: pg69-71</p> <p>Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el proponente se encuentra que cumple con la capacitación de profesional y Especialización (La especialización se homologa por dos años de experiencia ), y la experiencia de tres años exigida en la tabla de honorarios, establecida por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia de 2011.</p> <p>TEXTO DEL CONTRATO:PG-3</p> <p>por consiguiente se deben adelantar las acciones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que cuente con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años, para que oriente y acompañe a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en las actividades relacionadas con los sectores sociales LGTB, Comunidad Campesina-Rural y adulterez...+</p>	\$ 57'516.667
151 de 2010	<p>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE</p>	<p><b>Consideraciones para celebrar el contrato: pg3 minuta contrato.</b> (Negrita fuera de texto)</p> <p>6. Que por consiguiente se deben adelantar</p>	47'860.000

NO. CONTRAT	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
	CON LA SECRETARIA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR Y PROMOVER LA %CULTURA FESTIVA EN BOGOTA+ Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN ADULTA...+	<i>las acciones necesarias para celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que cuente con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años, para que oriente y acompañe a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en la conceptualización e implementación de acciones tendientes a fomentar y promover la %Cultura festiva+en Bogotá y las actividades relacionadas con la población adulta...+pg96 c-1</i>	
<b>TOTAL</b>			<b>105'376.667</b>

Fuente: información suministrada por la SCR.D.  
Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior, se establece que de acuerdo al memorando de solicitud de contratación , y del estudio de conveniencia oportunidad y mercado, se requería de una persona con título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años, para que *oriente y acompañe a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el desarrollo y seguimiento de las acciones tendientes a fomentar y promover las actividades relacionadas con los sectores sociales LGBT, Comunidad Campesina-Rural y Adultez.*

Evaluado dichos requisitos se determinó que el contratista no cuenta con título de posgrado en modalidad especialización, homologando los estudios de especialización por dos años de experiencia.

Si se tiene en cuenta que el perfil profesional corresponde a la esencia de creación de la necesidad y por ende la justificación para suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual obedece a la labor fundamental a realizar por el contratista en desarrollo de un proyecto de inversión, dicho análisis fue infringido al homologarse un requisito exigido, como es la especialización por la experiencia y pero peor aun es que así se le fijan honorarios como si los tuviera.

La cualificación del contratista prestador del servicio es de la esencia misma del contrato de prestación de servicio, razón por la que se faculta a la administración su contratación mediante selección directa, es por eso que se exige la certificación de talento humano sobre la falta de personal idóneo, que ejecute dicha labor de manera temporal y ocasional.

Ahora bien, de conformidad al objeto contratado el cual es de: **prestar los servicios de apoyo...** según el numeral 4.3. del artículo 4 del Decreto 785 de 2005, corresponde al: **Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales...** (Negrita fuera de texto).

De otra parte, las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos públicos pertenecientes a los niveles Directivos, Asesor y profesional: Según el numeral del 2.5.1.1 del artículo 25 ibídem, señala la siguiente equivalencia :+..**El título de posgrado en la modalidad de especialización por: 25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional...!**, equivalencias que no son aplicables en el presente evento por la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio ya que, de una parte, no genera una relación laboral y su prestación requiere de una persona cualificada para satisfacer una necesidad como es definida en los estudios de conveniencia y su vinculación con la administración es temporal. (Negrita fuera de texto)

Entonces, tenemos que el requisito de especialización era necesario no solo para cumplir el perfil profesional y ejecutar el objeto contractual, también lo era para fijar los honorarios del contratista, de acuerdo a como se transcribe en el siguiente cuadro:

**CUADRO 53**  
**ESCALA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Nivel	Categoría	Tipo de servicio que presta el contratista	Requisitos	Valor honorarios	Vigencia
Acompañamiento	7	% Acompañamiento y orientación en el desarrollo de subacciones de proyectos de inversión o acompañamiento a subdirecciones..+	% Título profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años...+	\$ 4'786.000/mensual	2010
Acompañamiento	7	% Acompañamiento y orientación en el desarrollo de subacciones de proyectos de inversión o acompañamiento a subdirecciones...+	% Título de profesional, especialización y experiencia específica superior a 3 años.	\$ 4'930.000/mensual	2011

Fuente: información suministrada por la SCRD.

Elaboró: Equipo Auditor

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el estudio de posgrado en la modalidad especialización y de la experiencia específica de tres años, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él ,se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$105.376.667, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con título de tecnólogo, requisitos no ostentados por el contratista y a pesar de ello, le pagaron honorarios como si los tuviera, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: %aDel Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y

*penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Por lo antes indicado se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

#### **Valoración de la Respuesta:**

Para este órgano de control es claro que el Decreto Ley 785 de 2005, *regula lo concerniente al sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales...*, su invocación en el informe corresponde a la necesidad de establecer a que correspondían las tareas, competencias y responsabilidades del contratista en desarrollo de un contrato de prestación de servicios para que **orientará y acompañará** a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el desarrollo de las actividades relacionadas con los sectores sociales LGBT, Comunidad Campesina- Rural y Adultez,

En atención a que, de acuerdo a los estudios de conveniencia, oportunidad y mercado para surtir dicha necesidad se requería de un profesional con estudios de especialización y experiencia específica superior a tres años, para que prestará **orientación y acompañamiento a la gestión**, puesto que su servicio era imprescindible según la entidad para el cumplimiento de las funciones y de los procesos misionales definidos en el *Í...documento de Política, Culturales, de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital...Í* y según la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios de la SCRCD, el tipo de servicio que presta un contratista de acompañamiento categoría 7, es el de acompañamiento y orientación **y requiere de especialización.**

Se hizo necesario entonces, analizar la disposiciones normativas que contienen dichos conceptos, así, tenemos que dicha norma establece la naturaleza de las funciones que se realizan a nivel Directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y como no considerar dichos conceptos, **cuando con el servicio contratado**, según la entidad, **se pretendía cumplir con procesos misionales y funciones de la entidad**, a través de un proyecto de inversión, como era el de **orientar y acompañar** a la entidad en el desarrollo de las actividades antes indicadas y que son las definidas en el cuadro de escala de honorarios de prestación de servicios en cada vigencia y que por tanto, no debió haberse realizado a través de un contrato de prestación de servicio.

La entidad en últimas, terminó a través de ellos contratando, la ejecución de funciones propias de las definidas en la norma antes indicada, amparados en un contrato de prestación de servicio y es tan así, que para ello fijan niveles, requisitos, tipo de servicio a prestar y le homologan requisitos a los contratistas, de

lo contrario si fuera excepcional el servicio a contratar y realmente fuera necesaria la idoneidad, no se establecería estas escalas de honorarios y mucho menos se eximiría la acreditación de los requisitos exigidos.

Pero, de la misma forma, es claro para el órgano de control, que el sustento legal de las presuntas irregularidades, no es la norma antes mencionada, cuando expresa que la homologación contemplada en la norma no es aplicable a un contrato de prestación de servicio por la esencia y naturaleza del mismo, que exige la competencia, experiencia y requisitos que acrediten la idoneidad del contratista para establecer que su servicio va a satisfacer la necesidad urgente y requerida por la SCRD. Es tan así, que las aseguradoras cuando amparan el riesgo de incumplimiento del contrato, no reconocen la falta de idoneidad del contratista porque ésta debió ser objeto de evaluación de la entidad y es de su responsabilidad, cuando da el aval a dicha contratación.

La entidad proyecto la ejecución de una política pública a través de un contrato de prestación de servicio

La misma entidad menciona que: *“De acuerdo con lo dispuesto en diversas jurisprudencias sobre el tema, las actividades susceptibles de ser contratadas a través de estas modalidades, requieren generalmente de conocimientos especializados determinados y complementados por la experiencia, ya que se trata de labores de tipo extraordinario”*.+ Situación que no se hace evidente en el presente contrato.

Entonces, se continua con la incertidumbre acerca de la base legal de las homologaciones efectuadas por la entidad en algunos contratos de prestación de servicios, que es lo que atañe al presente hallazgo, si se tiene en cuenta que, en el cuadro diseñado por la entidad donde se establece la escala de honorarios de cada vigencia, exige el lleno de ciertos requisitos de acuerdo al nivel y el servicio a prestar y por ellos le fija el valor.

Condiciones y requisitos que no fueron observados por el contratista y aun así, conceptúa la SCRD, que no tiene título de especialización, pero que se lo homologa por 2 años de experiencia, contraviniendo así la cualificación exigida en el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado siendo este requisito de la esencia de la prestación del servicio, para cumplir con lo descrito en la necesidad.

Teniendo en cuenta que la respuesta de la entidad no desvirtúa las presuntas irregularidades en relación a la creación de una necesidad que debe ser ejecutada mediante un contrato de prestación de servicios, cuyo contratista debía reunir ciertos requisitos que no fueron acreditados y a pesar de ello son homologados, atentando contra la misma necesidad génesis del mismo y naturaleza y esencia

del contrato de prestación de servicios, es por ello, que **se confirma el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

3.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - convenios de asociación 226 de 2011, 050 de 2011, 237 de 2011, 223 de 2011, 211 de 2011, 307 de 209 y 166 de 2008.

La SCRD, viene celebrando convenios de asociación amparados en la facultad concedida en el inciso 2o. del artículo 355 de la Constitución política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el 96 de la Ley 489 de 1998, a través de los cuales se desprende de su actividad misional para que sea realizada por terceros.

De estos convenios se infiere que las partes tienen un propósito común, aunar esfuerzos, para desarrollar acciones de cooperación, que les permita cumplir con su misión u objetivos para el cual cada uno aporta lo necesario para su cumplimiento y ninguna de las partes, se dirige a obtener un mayor beneficio que el de cumplir una misión conjuntamente, es decir desprovisto de intereses opuestos.

Pero, de su ejecución se advierte que se realizan actividades que bien podrían ser ejecutadas por otros contratistas y mediante otro tipo de contratación y que no corresponden al desarrollo de un proyecto propio de dichas fundaciones, sino a los de la SCRD, quien imparte las directrices, desconociendo la esencia de la facultad concedida en las normas rectoras y pudiendo estar incurso en la prohibición señala en el numeral 1o. del artículo 2 del decreto 777 de 1992.

Es así, que mediante este tipo de convenios como ocurre en el 050 de 2011, se realizan pagos por supuestos contratos de prestación de servicios, ya que, no existen minutas de ellos, solo cuentas de cobro, en las que se indica que el servicio fue prestado a la SCRD: %a. *MONICA TORIJANO NEIRA: prestar los servicios profesionales a la Secretaría de cultura, recreación y deporte para asesorar y acompañar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en la programación y actividades audiovisuales propias de la Cinematec Distrital.....+ Pg255 y c-4 sin paginación.*

*Cuenta de cobro de JUAN GUILLERMO RAMIREZ: %b. Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de cultura, recreación y deporte para asesorar y acompañar a la gerencia de artes audiovisuales en la programación y actividades audiovisuales propias de la cinemateca distrital...+ Pg. sin numerar de la carpeta 4.*

Igual situación, ocurre con la de ANGELO CARDONA ZEA y WILLIAN FANDIÑO VARGAS, carpeta 4 sin paginación.

Es decir, que dichos contratista asumen que a quien le prestan el servicios es a la SCRD, con lo que se desvirtúa la naturaleza de estos convenios y que dichas actividades a realizar en el supuesto apoyo podrían ser suscritas mediante otra modalidad de contratación al denotar el interés particular y que no se persigue un fin común, con lo que al parecer se desconoció el principio de selección objetiva, igualdad, transparencia y economía, consignados en el artículo 23 y siguientes de la ley 80 de 1993 y modificaciones de la ley 1150 de 2007 y 209 de la constitución política.

También, se evidencia en los comprobantes de egreso, que en su gran mayoría no son suscritos por el beneficiario, la Fundación Tridha debita los aportes de salud, pensión y ARP, lo cual puede dar lugar a que a través de estos convenios se realice una intermediación laboral, expresamente prohibida por el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

Igualmente, en los convenios 226 de 2011, 237 de 2011, 223 de 2011, 211 de 2011, 307 de 209, 166 de 2008, se relacionan cuenta por cobrar de prestación de servicios.

De otro lado, en los convenios 226 de 2011, 50 de 2011, se contrata la elaboración de publicidad (*Pendones en policromía*, plegables, calendarios, afiches, Alquiler de equipos, Alquiler de servicios de sonido, publicación, edición, impresión de libros), a pesar de existir el proyecto 209 que corresponde a comunicaciones e información del sector cultura recreación y deporte, con lo que se hace evidente que con dichos convenios se desconoce presuntamente el principio de selección objetiva, transparencia, igualdad y economía, toda vez, que lo ejecutado puede ser realizado por otros contratista, si se da aplicación a las modalidades de selección dispuestas en el art. 2o. de la Ley 1150 de 2007 y no se recurre de manera reiterada a la excepción consagrada en las normas antes indicadas.

De la misma forma, se estableció que en todos ellos, se incluye y aprueba dentro de la legalización de los recursos, el pago de honorarios de coordinadores, directores, asistentes, de tal forma que, la entidad asume el pago de parte de la nomina de las fundaciones, con las que suscribió estos convenios, lo que hace la gestión antieconómica.

Estos convenios suscritos con las fundaciones sin ánimo de lucro le permiten a la entidad adquirir bienes y servicios como es el caso de contratación de artistas, alquiler de sonidos, tarimas, sin el lleno de requisitos legales, revestidos de aparente legalidad, que de haber sido contratadas directamente por la entidad, hubiera consultado precios de mercado y optimizados los recursos, con lo que se desvirtúa que se realicen actividades conjuntas y que redunden en el interés

público o social, es decir, realiza aparentes convenios con fundaciones para que estas contraten lo que le corresponde dentro de su actividad misional y enmarcada dentro la transparencia e igualdad, con las que se satisfagan finalidades de carácter no lucrativo.

Tampoco, se advierte el efectivo y real aporte de dichas fundaciones, pues él, es basado en su experiencia, conocimiento y estructura administrativa puesta al servicio del convenio, pero aun así contemplan dentro de la legalización de los recursos los gastos operativos.

De lo expuesto, se determina que aparentemente este tipo de contratos estaría inmerso en la exclusión dispuesta en el numeral 1o. del artículo 2o. del decreto 777 de 1992: *Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes...+*

Puesto, que a través de ellos y de acuerdo a las directrices dadas por la SCRD, se contrata la prestación de servicios, alquiler y adquisición de bienes, recibiendo una contraprestación la entidad, la cual pueden ser realizados por los empresarios privados o públicos con ánimo de lucro y de acuerdo a lo prescrito en las normas de contratación.

En consecuencia, con estas irregularidades presunta se inobservó los principios contractuales de transparencia, responsabilidad y economía incumpliendo el deber de la selección objetiva, consagrado en el artículo 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y 209 de la constitución política, requisitos de la esencia de los contratos públicos.

El numeral 8o. del artículo 24º de la Ley 80 de 1993 señala: *+.. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, **les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto...Í.** (Negrita fuera de texto).*

El numeral 1o. del artículo 26º.- indica: *Principio de Responsabilidad. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...+*

Las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *Del Principio de Responsabilidad:+.. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ídem- De la*

*Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

*La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sentencia 20779 de 17 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Julio Enrique Socha Salamanca, a realizado respecto a este tema las siguientes consideraciones: %aa. Para determinar el contenido y alcance del tipo penal, la Corte viene interpretando sus elementos sistemática y teleológicamente con los valores y principios previstos en el preámbulo y el artículo 2 de la Carta Política, conjuntamente con los que orientan la función pública y la contratación estatal contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la ley 80 de 1993, los de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad y selección objetiva. La conducta exige el actuar de un sujeto activo cualificado, un servidor público que entre sus funciones tenga que intervenir en el proceso de contratación y haya incumplido los requisitos sustanciales en su trámite u omitido la verificación de su concurrencia en las fases de celebración y liquidación, dejando al margen de protección la etapa de ejecución.*

*De esta descripción se deduce su ejecución de tres modos alternativos: inobservando las exigencias legales sustanciales en el trámite, lo cual comporta todos los pasos hasta su celebración; pretermiéndolo verificar la presencia de las condiciones legales para su perfeccionamiento, incluyendo los atinentes a la fase precontractual, y los relacionados con la liquidación.*

*Los principios de la contratación estatal toman cuerpo en los requisitos exigidos por la ley en las distintas etapas del proceso contractual.*

*Así, son exigidos unos requisitos previos a la celebración del contrato que de ser omitidos impiden su nacimiento, ellos son: La competencia del funcionario para contratar, autorización para que el servidor facultado pueda contratar, existencia del rubro y registro presupuestal correspondiente, y la licitación o el concurso previo o el trámite de la contratación directa.*

*Otros concomitantes a la celebración del convenio cuya observancia habilita el consenso entre la administración y el particular, son: Elaboración de un contrato escrito que contenga todas las cláusulas atendiendo a su naturaleza y las obligatorias en casos determinados y para ciertos contratos, la constitución y el otorgamiento de garantías de cumplimiento por el contratista, y la firma del contrato por las personas autorizadas.*

*Y, finalmente, unos presupuestos ulteriores a la celebración del contrato, cuya presencia permiten que una vez firmado, la actuación quede en firme y pueda ser ejecutada+.*

*De acuerdo a lo anterior, la licitación pública es un requisito esencial de la contratación estatal y al omitirse ésta, presuntamente se configuraría el tipo penal de celebración de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, cuya investigación corresponderá a la Fiscalía General de la Nación..."*

Por lo antes indicado, dichas irregularidades constituyen de **un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

#### **Valoración de la Respuesta:**

Es claro para este ente de control la facultad consagrada en el artículo 355 de la constitución política y reglamentada a través del Decreto 777 de 1992, como la establecida en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, que de igual forma se rige por lo dispuesto en el decreto antes indicado.

Pero así mismo, el decreto ibídem, establece limitantes a dicha facultad, estableciendo requisitos y excepciones en su aplicación precisamente para que amparada en ellas las entidades no desconozcan la igualdad y pluralidad en los procesos de selección de los contratistas, que por no estar constituidos como fundaciones sin ánimo de lucro, sean tenidos en cuenta para participar en ellos.

Cosa distinta, es que la SCR, pretenda hacer de una excepción la regla desnaturalizando la misma, realizando actividades de orden misional y propio de sus funciones a través de los convenios como contratación de prestación de servicios a través de terceros, que no se pueden realizar mediante este tipo de convenios y que en últimas dan lugar al desconocimiento de principios contractuales, generando presuntamente una gestión antieconómica, ya que muchos de los servicios o bienes contratados en ellos no existe precios de mercado, como tampoco se definen calidades y ni cantidades de los mismos.

De otra parte, la idoneidad que deben acreditar las fundaciones entre otras es precisamente la de la capacidad financiera y administrativa, de lo contrario con que recursos se supone que realiza sus aportes económicos y de experiencia, si no cuenta con personal que realice los servicios que ejecuta a través de ellos, es por esto que las obligaciones pactadas se pueden ejecutar con personas jurídicas con ánimo de lucro. **Por lo expuesto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Teniendo en cuenta, que será la autoridad competente en materia disciplinaria la que evalúe las presuntas irregularidades aquí descritas, será esta la que dé traslado de la incidencia penal si considera que la hay, razón por la que se excluye del informe.

3.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -Convenio de interadministrativo 181 del 17 de junio de 2011

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suscribió contrato con la empresa industrial y comercial del sector descentralizado con el Fondo de Desarrollo de

Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN con el siguiente objeto: *%a FONDECUN se compromete con la SECRETARIA a ejecutar la gerencia de la cuarta fase del proyecto de adecuación, fortalecimiento y dotación de la infraestructura física , técnica y tecnológica del Planetario de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada la cual forma parte integral del contrato.*

*ALCANCE OBJETO: Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato , para el desarrollo del objeto del mismo FONDECUN se compromete a realizar el o los procesos de selección requeridos para contratar las siguientes actividades para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del planetario:*

*a) Suministro e instalación de la red eléctrica y de voz y datos, suministro e instalación del sistema hidrosanitario, suministro e instalación del sistema de seguridad, suministro e instalación del sistema contra incendios, obras para la ejecución del proyecto arquitectónico, es decir, construcción de baterías de baños, escaleras, carpintería, pisos, paredes, pintura y en general todos los trabajos que se requieren efectuar para la adecuación y mejoramiento de la edificación. ...+*

De las obligaciones pactadas y alcance del objeto se determina que, el mismo corresponde a la contratación de una obra e interventoría, la cual por aplicación del principio de transparencia, igualdad, economía debió haberse contratado mediante otra modalidad de selección distinta a la contratación directa mediante el convenio administrativo, que hubiera permitido la libre concurrencia de oferentes, la determinación de los precios de mercado e identificado cada uno de los ítems a contratar en cantidad y valor.

Al tratarse en esencia de la ejecución una obra, su objeto genera obligaciones conmutativas y fines literalmente opuestos en los suscriptores del convenio, no comunes que lo hace diferente a los convenios, es así, que para el desarrollo del objeto contractual y su alcance FONDECUN, cobra una cuota de gerencia y la SCR D aporta el valor de la realización de la obra, lo que evidencia la inexistencia de esfuerzos comunes, colaboración o cooperación y vislumbra una injustificada celebración de un convenio interadministrativo, al revestirse de un ropaje distinto al expresado por la administración en el acuerdo de voluntades.

Así tenemos que presuntamente la escogencia del contratista debió realizarse mediante otra modalidad contractual con lo que se desconoció lo dispuesto en el numeral 8o. del artículo 24º de la Ley 80 de 1993 señala: *%a Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto...Î. (Negrita fuera de texto).*

*En consecuencia, con estas irregularidades presunta se inobservó los principios contractuales de transparencia, responsabilidad y economía incumpliendo el deber de la*

selección objetiva, consagrado en el artículo 23 y siguientes de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y 209 de la constitución política, requisitos de la esencia de los contratos públicos.

Lo antes indicado pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sentencia 20779 de 17 de septiembre de 2008, Magistrado Ponente Julio Enrique Socha Salamanca, a realizado respecto a este tema las siguientes consideraciones:

*“Para determinar el contenido y alcance del tipo penal, la Corte viene interpretando sus elementos sistemática y teleológicamente con los valores y principios previstos en el preámbulo y el artículo 2 de la Carta Política, conjuntamente con los que orientan la función pública y la contratación estatal contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la ley 80 de 1993, los de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad y selección objetiva. La conducta exige el actuar de un sujeto activo cualificado, un servidor público que entre sus funciones tenga que intervenir en el proceso de contratación y haya incumplido los requisitos substanciales en su trámite u omitido la verificación de su concurrencia en las fases de celebración y liquidación, dejando al margen de protección la etapa de ejecución.*

*De esta descripción se deduce su ejecución de tres modos alternativos: inobservando las exigencias legales sustanciales en el trámite, lo cual comporta todos los pasos hasta su celebración; pretermitiendo verificar la presencia de las condiciones legales para su perfeccionamiento, incluyendo los atinentes a la fase precontractual, y los relacionados con la liquidación.*

*Los principios de la contratación estatal toman cuerpo en los requisitos exigidos por la ley en las distintas etapas del proceso contractual.*

*Así, son exigidos unos requisitos previos a la celebración del contrato que de ser omitidos impiden su nacimiento, ellos son: La competencia del funcionario para contratar, autorización para que el servidor facultado pueda contratar, existencia del rubro y registro presupuestal correspondiente, y la licitación o el concurso previo o el trámite de la contratación directa.*

*Otros concomitantes a la celebración del convenio cuya observancia habilita el consenso entre la administración y el particular, son: Elaboración de un contrato escrito que contenga todas las cláusulas atendiendo a su naturaleza y las obligatorias en casos determinados y para ciertos contratos, la constitución y el otorgamiento de garantías de cumplimiento por el contratista, y la firma del contrato por las personas autorizadas.*

*Y, finalmente, unos presupuestos ulteriores a la celebración del contrato, cuya presencia permiten que una vez firmado, la actuación quede en firme y pueda ser ejecutada.*

*De acuerdo a lo anterior, la licitación pública es un requisito esencial de la contratación estatal y al omitirse ésta, presuntamente se configuraría el tipo penal de celebración de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales, cuya investigación corresponderá a la Fiscalía General de la Nación.*

Por lo expuesto, dichas irregularidades constituyen de **un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

### **Valoración de la Respuesta:**

La Contraloría de Bogotá, no cuestiona que el contratista tenga dentro su objeto social el de gerenciar proyectos, pero si lo que es según FONDECUN el contrato de gerencia+.. es una **modalidad de consultoría** mediante la cual FONDECUN, se compromete con una entidad pública o privada a ejecutar un proyecto de desarrollo con el objeto que se señale...+

Así tenemos que dentro de las obligaciones específicas está la de procesos de selección de obra, Interventoría (obra) y suministro, que por su naturaleza debió contar con estudios y documentos previos a fin de contar con un análisis que soportaran el valor de los contratos a gerenciar como los cálculos del presupuesto, licencias, permisos, diseños y estudios de obra de acuerdo a los precios de mercado, que garantizarán la correcta ejecución de la obra, desconociendo lo estipulado en el artículo 3o. Del Decreto 2474 de 2008, lo que a la postre generó adiciones y que la obra resultara más onerosa en la medida que se tiene que pagar la cuota de gerencia.

Entonces, la pregunta es de dónde, se estipulo por la entidad que el valor de las obras y bienes de suministro, a gerenciar eran los determinados en el contrato de gerencia, si no existían los estudios, como tampoco las licencias, así se indica en las actas, es de ahí que se hace evidente que presuntamente debió haberse surtir un proceso de selección objetiva en la medida que a través del contrato de gerencia no se realizaron.

También la entidad señala como justificación para celebrar este contrato el no tener en su misión la ejecución de obras, entonces porque lo incluyó como un proyecto de inversión dentro de su plan de acción, cuando, la administración y encargada de diseñar estrategias para divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de la ciudad corresponde como actividad misional del IDPC, afectando la esencia de la planeación de los proyectos.

El párrafo del artículo 2o. del Decreto 2474 de 2008 señala +..Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es de tanta importancia y relevancia los contratos Interadministrativo que el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011+Estatuto anticorrupción+exceptuó dentro de los convenios administrativos +.. **los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.** Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (Negrita fuera de texto).

A pesar de que ésta disposición ya vigente en 2012, la entidad la desconoce y celebra de nuevo contrato interadministrativo con FONDECUN, en dicha vigencia.

Por lo expuesto **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*Teniendo en cuenta, que será la autoridad competente en materia disciplinaria la que evalué las presuntas irregularidades aquí descritas, será ésta la que de traslado de la incidencia penal si considera que la hay, razón por la que se excluye del informe.*

### 3.6.8 Hallazgo administrativo -Contrato 150 de 2011-

Contrato de prestación de servicio 150 de 2011, suscrito entre la SCRD y la firma OPTIMA TM S.A. el 8 de abril de 2011, por valor de \$1.190.805.284, con el objeto de prestar el servicio de central de medios para realizar permanente e integralmente actividades de divulgación y promoción a cargo de la Secretaría de conformidad con el pliego de condiciones, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados partir del acta de inicio.

Para respaldar el proceso SCRD-LP-001-003-2011, se expidieron los CDP No. 22 por valor de \$700.894.015, el 12 de enero de 2011; No.51 por valor de \$3.287.000; No.52 por valor de \$56.000.000; No.053 por valor de \$7.499.000; No.54 por valor de \$70.000.000; No.55 por valor de \$303.125.269, todos expedidas el 20 de enero de 2011, con cargo al proyecto 209: Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte. De igual manera, se expidió el

CDP No.42, por valor de \$50.000.000, el 18 de enero de 2011, con cargo al proyecto de inversión 470: Políticas Artísticas, Culturales y del Patrimonio para una ciudad de derechos, para un total disponible de \$1.190.805.284. El hecho de expedir varios certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a un mismo proyecto en la misma fecha, evidencia deficiencias de planeación en la ejecución de los recursos con lo cual se incumplen los literales b) y h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

La entidad argumenta que el hecho de expedir distintos certificados de disponibilidad presupuestal, el mismo día, para un mismo propósito y con cargo al mismo proyecto obedece a que cada acción tiene asignados una cantidad de recursos específicos, no obstante los argumentos expuestos no fueron debidamente sustentados, por tal motivo no se aceptan las explicaciones dadas y **se ratifica el hallazgo, el cual debe ser incluido en el correspondiente Plan de mejoramiento.**

En la revisión a los documentos soportes de la ejecución del contrato 150 de 2011, se estableció que el contratista reporta gastos sustentados en cuentas de cobro de personas naturales, sin que se aporte El Registro Único Tributario -RUT, el cual se constituye el mecanismo único para identificar la actividad de las personas naturales o jurídicas contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales . DIAN, con lo cual se está incumpliendo lo pactado en el citado contrato, los literales e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 2788 de 2004, lo cual se constituye en un hallazgo administrativo.

La respuesta de la Administración se fundamenta en el hecho que no tiene ningún vínculo contractual con los subcontratistas de OPTIMA y que por ello no puede exigirle ninguna obligación contractual hecho con el que este ente de control está totalmente de acuerdo y que no tiene relación alguna con el hallazgo, puesto que lo que se cuestiona es el hecho que sin el RUT, no es posible establecer con certeza la actividad económica del subcontratista, situación que hace parte de ejercer eficazmente la vigilancia de la ejecución del contrato 150 de 2011, por lo que **no se aceptan los argumentos expuestos y se ratifica el hallazgo y por consiguiente debe ser incluido en el respectivo plan de mejoramiento.**

La entidad expone las razones para haber realizado el taller de capacitación en generación de contenidos a medios comunitarios, el cual apunta a desarrollar efectivamente el literal b) del numeral 1 de Cláusula Cuarta del contrato 150 de 2011, que se refiere a ~~laborar~~ laborar y ejecutar estrategias de divulgación y distribución de material de divulgación en cualquier medio de comunicación +, así mismo suministró la lista de asistentes, no sucediendo igual con el RUT del contratista que no fue aportado, toda vez que sin el RUT, no es posible establecer con

certeza la actividad económica del subcontratista, situación que hace parte de ejercer eficazmente la vigilancia de la ejecución del contrato 150 de 2011. Se retira la incidencia fiscal en la medida que el gasto está plenamente sustentado y la incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que no se incumplieron los deberes o se presentaron abusos de los derechos o extralimitación de funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, sin embargo **se ratifica el hallazgo administrativo por cuanto el aporte del RUT por parte de los subcontratistas es un documento que demuestra la actividad económica**, por consiguiente debe ser incluido en el respectivo plan de mejoramiento.

### 3.6.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal . Contrato-233 de 2010, 042 de 2011

La entidad suscribió dos contratos de prestación de servicios en la vigencia 2010 y 2011 como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

En la vigencia 2011 suscribió el contrato 042 cuyo objeto fue:+. .

**CUADRO 54  
CONTRATOS 042 DE 2011 y 233 DE 2010**

No. CONTRAT	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
042 de 2011	<p>Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la organización de reservas y en la organización logística para realizar las actividades pedagógicas y de divulgación propias del Planetario de Bogotá+</p>	<p>En el ESTUDIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y MERCADO, se determinó que dicha necesidad para ser satisfecha se requería de un servicio de apoyo a la gestión, cuya especificación indica la de :+. .tecnólogo y experiencia específica superior a un año..+</p> <p>En el ANÁLISIS A LA HOJA DE VIDA, se establece que+. .+. .Para el tipo de servicio que prestará el proponente de conformidad con la tabla de honorarios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2011, se requiere de una persona con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año.</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta los soportes allegados por el proponente, y las equivalencias permitidas por la misma escala , se da constancia que la</p>	\$ 25'632.000



No. CONTRAT	OBJETO	JUSTIFICACIÓN	VALOR
		<i>formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica, y el año de experiencia específica se cumple por cuanto acredita seis años y diez meses de experiencia en total ..+</i>	
233 de 2010	<i>+.. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la organización de reservas y en la organización logística para realizar las actividades pedagógicas y de divulgación propias del Planetario de Bogotá...+</i>	<i>En el ESTUDIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y MERCADO, se determinó que dicha necesidad para ser satisfecha se requería de un servicio de apoyo a la gestión, cuya especificación indica la de :+..tecnólogo y experiencia específica superior a un año..+  En el %aANALISIS A LA HOJA DE VIDA, se establece que+...Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el proponente se encuentra que cumple con título de tecnólogo(se homologa por 3 años de experiencia) , y experiencia específica superior a 1 año exigida en la tabla de honorarios, establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2010..+</i>	\$7'259.000,
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 32'891.000</b>

Fuente: información suministrada por la SCRD.  
Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en ambos contratos se determinó que la necesidad sería cubierta mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo, realizada por un tecnólogo, con experiencia específica de 1 año.

Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que tiene 3 semestres en modalidad académica *Técnica en Creación y Administración Sistematizada de Empresas*.

Si se tiene en cuenta que el perfil profesional corresponde a la esencia de creación de la necesidad y por ende la justificación para suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual obedece a la labor fundamental a realizar por el contratista en desarrollo de un proyecto de inversión, dicho análisis fue infringido al homologarse un requisito exigido, como es el título de Tecnólogo por la experiencia y pero peor aun es que se le fijan honorarios como si los tuviera.

Ahora bien, de conformidad al objeto contratado el cual es de: **%a prestar los servicios de apoyo...** según el numeral 4.4. del artículo 4 del Decreto 785 de 2005, corresponde al: **Í...Nivel Técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología...** (Negrita fuera de texto)

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: *no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico.*

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el estudio y la experiencia.

De otra parte, las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos públicos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: Según el numeral 25.2.1 del artículo 25 ibídem, señala la siguiente equivalencia: *“Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad y el numeral 25.2.2: “Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional **adicional al inicialmente exigido**, y viceversa...”* equivalencias que no son aplicables en el presente evento por la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio ya que, de una parte, no genera una relación laboral y su prestación requiere de una persona cualificada para satisfacer una necesidad como es definida en los estudios de conveniencia y es temporal. (Negrita fuera de texto).

A continuación se transcribe los requisitos exigidos conforme a la escala de honorarios de la SCRD:

**CUADRO 55**  
**ESCALA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NIVEL	CATEGORÍA	TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA EL CONTRATISTA	REQUISITOS	VALOR HONORARIOS	VIGENCIA
Apoyo Operativo	16	%a apoyo especializado de orden técnico o administrativo ..+	%a Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año...+	\$ 2'074.000/ mensual	2010
Apoyo Operativo	16	%a apoyo especializado de orden técnico o administrativo ..+	%a Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año...+	\$ 2'136.000	2011

Fuente: información suministrada por la SCRD.

Elaboró: Equipo Auditor

De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el título de tecnólogo y de la experiencia específica de 1 año, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$32'891.000, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con título de tecnólogo, requisitos no ostentados por la contratista y a pesar de ello, le pagaron honorarios como si los tuviera, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de Responsabilidad: +.. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+ y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Por lo antes indicado, se constituye **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.**

#### **Valoración de la Respuesta:**

Para este órgano de control es claro que el Decreto Ley 785 de 2005, *regula lo concerniente al “sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales...”* y su invocación en el informe corresponde a la necesidad de establecer a que correspondían las tareas, competencias y responsabilidades del contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios para que apoyará el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, toda vez, que quien aplica dichos conceptos es la misma entidad en el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado.

De acuerdo a dichos estudios para surtir dicha necesidad se requería de un tecnólogo con experiencia de dos y tres años, para que prestará **el servicio de apoyo a la gestión**, puesto que su servicio era imprescindible según la entidad para el cumplimiento de las funciones y de los procesos misionales definidos en el *“...documento de Política, Culturales, de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital...”* y según la escala de honorarios de los contratos

de prestación de servicios de la SCR D, el tipo de servicio que presta un contratista de apoyo categoría 16, es el de **apoyo especializado**.

Razón, por la que era necesario entonces, analizar la disposiciones normativas que contienen dichos conceptos, así, tenemos que dicha norma establece la naturaleza de las funciones que se realizan a nivel Directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y como no considerar dichos conceptos, **cuando con el servicio contratado se pretendía cumplir con procesos misionales y funciones de la entidad**, a través de un proyecto de inversión, que como se advierte por el número de contratos suscritos con la misma persona durante las vigencias 2008 a 2011, no fueron ocasionales, si no permanentes y de las actividades reportadas como ejecutadas por el contratista dan cuenta de la ejecución de una política pública ( inversión), que no debió haberse realizado a través de un contrato de prestación de servicio.

La entidad en ultimas, terminó contratando a través de ellos, la ejecución de funciones propias de las definidas en la norma antes indicada, amparados en un contrato de prestación de servicio y es tan así, que para ello fijan niveles, requisitos, tipo de servicio a prestar y le homologan requisitos a los contratistas, de lo contrario si fuera excepcional el servicio a contratar y realmente fuera necesaria la idoneidad, no se establecería estas escalas de honorarios y mucho menos se eximiría la acreditación de los requisitos exigidos.

Pero, de la misma forma, es claro para el órgano de control, que el sustento legal de las presuntas irregularidades, no es la norma antes mencionada, cuando expresa que la homologación contemplada en la norma no es aplicable a un contrato de prestación de servicio por la esencia y naturaleza del mismo, que exige la competencia, experiencia y requisitos que acrediten la idoneidad del contratista para establecer que su servicio va a satisfacer la necesidad urgente y requerida por la SCR D. Es tan así, que las aseguradoras cuando amparan el riesgo de incumplimiento del contrato, no reconocen la falta de idoneidad del contratista porque ésta debió ser objeto de evaluación de la entidad y es de su responsabilidad, cuando da el aval a dicha contratación.

Así se desprende del artículo primero del Decreto 4266 de 2010 el cual modificó, el **Artículo 82 de decreto 2472 de 2008 que señala: "...** **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en*

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y **que haya demostrado la idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (Negrita fuera de texto).

La misma entidad menciona que: *%a según lo dispuesto en diversas jurisprudencias sobre el tema, las actividades susceptibles de ser contratadas a través de estas modalidades, requieren generalmente de conocimientos especializados determinados y complementados por la experiencia, ya que se trata de labores de tipo %extraordinario+...+Situación que no se hace evidente en el presente contrato.*

Entonces, se continua con la incertidumbre acerca de la base legal de las homologaciones efectuadas por la entidad en algunos contratos de prestación de servicios, que es lo que atañe al presente hallazgo, si se tiene en cuenta que, en el cuadro diseñado por la entidad donde se establece la escala de honorarios de cada vigencia, exige el lleno de ciertos requisitos de acuerdo al nivel y el servicio a prestar y por ellos le fija el valor.

Condiciones y requisitos que no fueron observados por el contratista y aun así, conceptúa la SCRD, que no tiene título de tecnólogo pero que se lo homologa por la experiencia.

Es decir, la entidad tiene una necesidad que según la solicitud de contratación como en el estudio de conveniencia, se debía surtir con un técnico con experiencia superior a un (1) años y allí también establece el presupuesto del contrato, definiendo el valor del mismo, pero termina incumpliendo lo planeado y estipulado, al contratar un bachiller, y fijándole unos honorarios como si los tuviera, esto último de acuerdo a la escala de honorarios de la SCRD.

Teniendo en cuenta que la respuesta de la entidad no desvirtúa las presuntas irregularidades en relación a la creación de un necesidad que debe ser ejecutada mediante un contrato de prestación de servicios, cuyo contratista debía reunir ciertos requisitos que no fueron acreditados y a pesar de ello son homologados, atentando contra la misma necesidad génesis del mismo y naturaleza y esencia del contrato de prestación de servicios, es por ello, que **se confirma el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

### 3.6.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal-contrato 134 de 2011

Dicho contrato tiene por objeto: *%a Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo técnico para la producción de los eventos y actividades que se programen en la Sala Orión Rangel y demás espacios, así como a las*

actividades especiales que se programen en espacios externos a cargo del Planetario de Bogotá...+

En el ESTUDIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y MERCADO, se determinó que dicha necesidad para ser satisfecha se requería de un servicio de apoyo a la gestión, cuya especificación indica la de :+..tecnólogo y experiencia específica superior a un año..+

En el %aANÁLISIS A LA HOJA DE VIDA PROPUESTA, se establece que %a.Para el tipo de servicio que prestará el proponente de conformidad con la tabla de honorarios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2011, se requiere de una persona con título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año+.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los soportes allegados por el proponente, y las equivalencias permitidas por la misma escala , se da constancia que la formación tecnológica se homologa por tres años de experiencia específica, y el año de experiencia específica se cumple por cuanto acredita seis años y diez meses de experiencia en total ..+

Evaluada la información reportada en la hoja de vida, la misma establece que tiene 2 cursos de 80 horas en el SENA DE ELECTRONICA E INFORMATICA.

Si se tiene en cuenta que el perfil profesional corresponde a la esencia de creación de la necesidad y por ende la justificación para suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual obedece a la labor fundamental a realizar por el contratista en desarrollo de un proyecto de inversión, dicho análisis fue infringido al homologarse un requisito exigido, como es el título de Tecnólogo por la experiencia y pero peor aun es que se le fijan honorarios como si los tuviera.

Ahora bien, de conformidad al objeto contratado el cual es de: %a **prestar los servicios de apoyo...**+ según el numeral 4.4. del artículo 4 del Decreto 785 de 2005, corresponde al: **Í...Nivel Técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología...**+(Negrita fuera de texto)

Según el artículo 25 de la Ley 785 de 2005, que señala las equivalencias entre estudios y experiencias las autoridades territoriales: *no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico.*

El artículo 13 ibídem, prescribe que las competencias laborales están determinadas entre otras, por el **estudio y la experiencia.**

De otra parte, las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos públicos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: Según el numeral

25.2.1 del artículo 25 ibídem, señala la siguiente equivalencia: *“Título de formación tecnológica o deformación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad y el numeral 25.2.2: “Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional **adicional al inicialmente exigido**, y viceversa...”* equivalencias que no son aplicables en el presente evento por la naturaleza misma del contrato de prestación de servicio ya que, de una parte, no genera una relación laboral y su prestación requiere de una persona cualificada para satisfacer una necesidad como es definida en los estudios de conveniencia y es temporal. (Negrita fuera de texto)

A continuación se transcribe los requisitos exigidos conforme a la escala de honorarios de la SCRD:

**CUADRO 56**  
**ESCALA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

NIVEL	CATEGORÍA	TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA EL CONTRATISTA	REQUISITOS	VALOR HONORARIOS	VIGENCIA
Apoyo Operativo	16	<i>“apoyo especializado de orden técnico administrativo ...”</i>	<i>“Título de tecnólogo y experiencia específica superior a 1 año...”</i>	<b>\$ 2'136.000/mensual</b>	2011

Fuente: información suministrada por la SCRD.  
Elaboró: Equipo Auditor

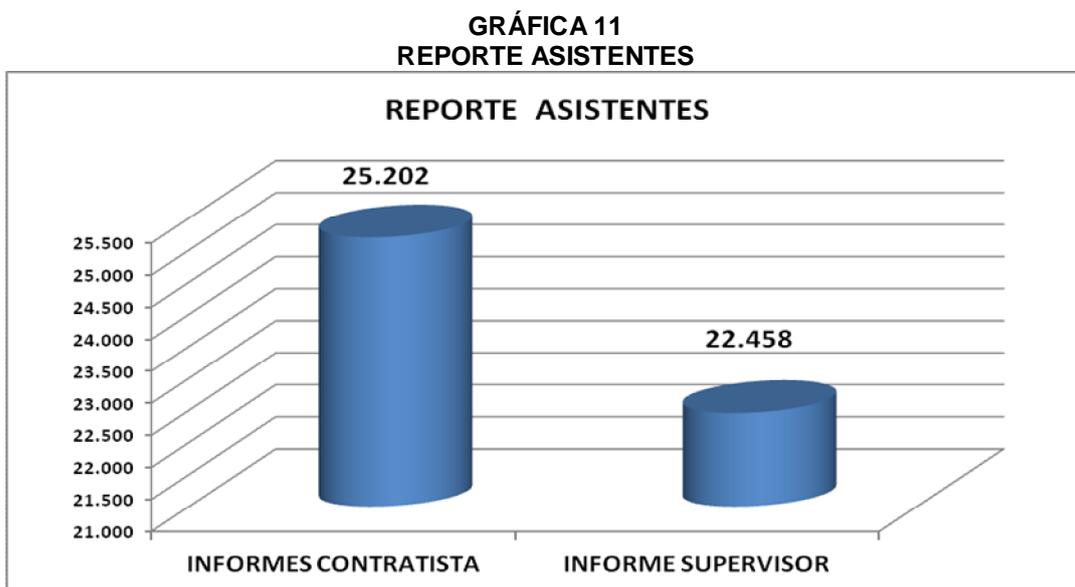
De la naturaleza del contrato como de la necesidad misma a satisfacer y plasmada en el estudio de necesidades, justificación y conveniencia para las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones, como del valor del mismo, se infiere que tienen como sustento básico el título de tecnólogo y de la experiencia específica de 1 año, al no cumplirse dicho sumo requisito del cual deriva la calificación de las actividades misionales a desarrollar a través de él, se pudo haber generado un daño al patrimonio del distrito, con dicho contrato.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de **\$22.428.000**, toda vez, que para el desempeño y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas se requiere de una persona calificada con título de tecnólogo, requisitos no ostentados por la contratista y a pesar de ello, le pagaron honorarios como si los tuviera, pudiendo estar inmerso en lo dispuesto en el artículo 6o. De la Ley 610 de 2000.

Igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: *“Del Principio de*

*Responsabilidad:+. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...+y del Artículo 51º- ibídem- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

De otro lado, se presenta irregularidades en la ejecución de las obligaciones contractuales, como es diferencias en el número de asistentes, que a continuación se relacionan:



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestra en la grafica la diferencia en el número de asistentes a las actividades realizadas, entre los informes mensuales del contratista y el supervisor del contrato, la cual se establece en **(2.744)**.

- Actividades y participantes relacionados en otros contratos:

**CUADRO 57  
ACTIVIDADES Y PARTICIPANTES**

FECHA	ACTIVIDAD	ASISTENTES
18/03/2011	Video: Zula y el Clima	23
29/03/2011	Video: Zula y el Clima	34
01/04/2011	Video: Colisiones Cósmicas	49
05/04/2011	Video y Charla: Colisiones Cósmicas-Video Solar	89
07/04/2011	Programación colegios	200
13/04/2011	Video y Charla	92

FECHA	ACTIVIDAD	ASISTENTES
14/04/2011	Programación Colegios	144
26/04/2011	Programación para Colegios	72
28/04/2011	Programación para Colegios	67
05/05/2011	Programación para colegios	114
05/11/2011	Programación para colegios	52
18/05/2011	Programación para Colegios	44
19/05/2011	Programación para Colegios	28
25/05/2011	Programación para Colegios	14
14/06/2011	Programación para colegios	120
09/08/2011	Programación para Colegios	243
10/08/2011	Programación para Colegios	102
11/08/2011	Programación para colegios	78

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Estas actividades que hacen parte de los informes del Contrato 134/2011, también se relacionan en los informes de VIRNA LISSI SANCHEZ BAEZ . C.P.S. 098/2011 y con diferencias en el reporte que se hace del número de participantes.

#### CUADRO 58 INFORMES

FECHA	ACTIVIDAD	ASISTENTES
17/03/2011	Videos - Foros - Conferencias	167
19/03/2011	Club Juvenil de Astronomía	12
	Curso de Astronomía	24
30/03/2011	Astrocine	77
02/04/2011	Club Juvenil de Astronomía	15
	Curso de Astronomía	32
06/04/2011	Capacitación Profesores	33
09/04/2011	Club Juvenil de Astronomía . Curso	34
16/04/2011	Curso de Astronomía	29
30/04/2011	Curso de Astronomía	58
02/05/2011	Programación para Colegios	24
07/05/2011	Curso de Astronomía	27
12/05/2011	Programación para Colegios	38
14/05/2011	Curso de Astronomía	51
21/05/2011	Curso de Astronomía	33
07/06/2011	Programación para Colegios	41
<b>TOTAL:</b>		<b>645</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Situación similar se presenta con las actividades descritas, las cuales se encuentran igualmente reportadas en los informes de JENRY MAURICIO GIRALDO BUITRAGO del Contrato de Prestación de Servicios 77/2011, los cuales también presentan diferencias en número de participantes.

Es decir, en los informes del contratista se relacionan actividades, que soportan la ejecución de los contratos 042/2011, 077/2011 y 098/2011 en los cuales se presentan igualmente, diferencias en el número de asistentes reportados.

El contrato se inicia el 14/03/2011 con un plazo de 10 meses y 15 días, es decir hasta el 28/01/2012, pero el 15/12/2011 se suscribe el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las inconsistencias en el contrato 134/2011, de la información presentada por la entidad a través de su base de datos para dar cumplimiento a la meta y en los porcentajes asignados a la misma, es decir, se omitieron los parámetros establecidos en los principios generales del literal j) del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por tanto dicha observación se encuentra inmersas en lo descrito en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literal e) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993; literales e), g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

*Por lo antes indicado se constituye **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.***

#### **Valoración de la Respuesta:**

Para este órgano de control es claro que el Decreto Ley 785 de 2005, *regula lo concerniente al sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales...*, su invocación en el informe corresponde a la necesidad de establecer a que correspondían las tareas, competencias y responsabilidades del contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios para que apoyará el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, toda vez, que quien aplica dichos conceptos es la misma entidad en el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado.

De acuerdo a dichos estudios para surtir dicha necesidad se requería de un tecnólogo con experiencia de dos y tres años, para que prestará **el servicio de apoyo a la gestión**, puesto que su servicio era imprescindible según la entidad para el cumplimiento de las funciones y de los procesos misionales definidos en el *Í...documento de Política, Culturales, de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital...Í* y según la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios de la SCRD, el tipo de servicio que presta un contratista de apoyo categoría 16, es el de **apoyo especializado**.

Razón, por la que era necesario entonces, analizar la disposiciones normativas que contienen dichos conceptos, así, tenemos que dicha norma establece la naturaleza de las funciones que se realizan a nivel Directivo, asesor, profesional,

técnico y asistencial y como no considerar dichos conceptos, **cuando con el servicio contratado se pretendía cumplir con procesos misionales y funciones de la entidad**, a través de un proyecto de inversión, que como se advierte por el número de contratos suscritos con la misma persona durante las vigencias 2008 a 2011, no fueron ocasionales, si no permanentes y de las actividades reportadas como ejecutadas por el contratista dan cuenta de la ejecución de una política pública (inversión), que no debió haberse realizado a través de un contrato de prestación de servicio.

La entidad en ultimas, terminó contratando a través de ellos, la ejecución de funciones propias de las definidas en la norma antes indicada, amparados en un contrato de prestación de servicio y es tan así, que para ello fijan niveles, requisitos, tipo de servicio a prestar y le homologan requisitos a los contratistas, de lo contrario si fuera excepcional el servicio a contratar y realmente fuera necesaria la idoneidad, no se establecería estas escalas de honorarios y mucho menos se eximiría la acreditación de los requisitos exigidos.

Pero, de la misma forma, es claro para el órgano de control, que el sustento legal de las presuntas irregularidades, no es la norma antes mencionada, cuando expresa que la homologación contemplada en la norma no es aplicable a un contrato de prestación de servicio por la esencia y naturaleza del mismo, que exige la competencia, experiencia y requisitos que acrediten la idoneidad del contratista para establecer que su servicio va a satisfacer la necesidad urgente y requerida por la SCRD. Es tan así, que las aseguradoras cuando amparan el riesgo de incumplimiento del contrato, no reconocen la falta de idoneidad del contratista porque ésta debió ser objeto de evaluación de la entidad y es de su responsabilidad, cuando da el aval a dicha contratación.

Así se desprende del artículo primero del Decreto 4266 de 2010 el cual modificó, el **Artículo 82 de decreto 2472 de 2008 que señala:** *“... **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y **que haya demostrado la idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (Negrita fuera de texto).*

La misma entidad menciona que: *“según lo dispuesto en diversas jurisprudencias sobre el tema, las actividades susceptibles de ser contratadas a través de estas modalidades, requieren generalmente de conocimientos especializados determinados y complementados por la experiencia, ya que se trata de labores de tipo extraordinario”*. Situación que no se hace evidente en el presente contrato.

Entonces, se continua con la incertidumbre acerca de la base legal de las homologaciones efectuadas por la entidad en algunos contratos de prestación de servicios, que es lo que atañe al presente hallazgo, si se tiene en cuenta que, en el cuadro diseñado por la entidad donde se establece la escala de honorarios de cada vigencia, exige el lleno de ciertos requisitos de acuerdo al nivel y el servicio a prestar y por ellos le fija el valor.

Condiciones y requisitos que no fueron observados por el contratista y aun así, conceptúa la SCRD, que no tiene título de tecnólogo pero que se lo homologa por 3 años experiencia.

Es decir, la entidad tiene una necesidad que según la solicitud de contratación como en el estudio de conveniencia, se debía surtir con un técnico con experiencia superior a un (1) años y allí también establece el presupuesto del contrato, definiendo el valor del mismo, pero termina incumpliendo lo planeado y estipulado, al contratar un bachiller, y fijándole unos honorarios como si los tuviera, esto último de acuerdo a la escala de honorarios de la SCRD.

Teniendo en cuenta que la respuesta de la entidad no desvirtúa las presuntas irregularidades en relación a la creación de una necesidad que debe ser ejecutada mediante un contrato de prestación de servicios, cuyo contratista debía reunir ciertos requisitos que no fueron acreditados y a pesar de ello son homologados, atentando contra la misma necesidad génesis del mismo y naturaleza y esencia del contrato de prestación de servicios, es por ello, que **se confirma el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

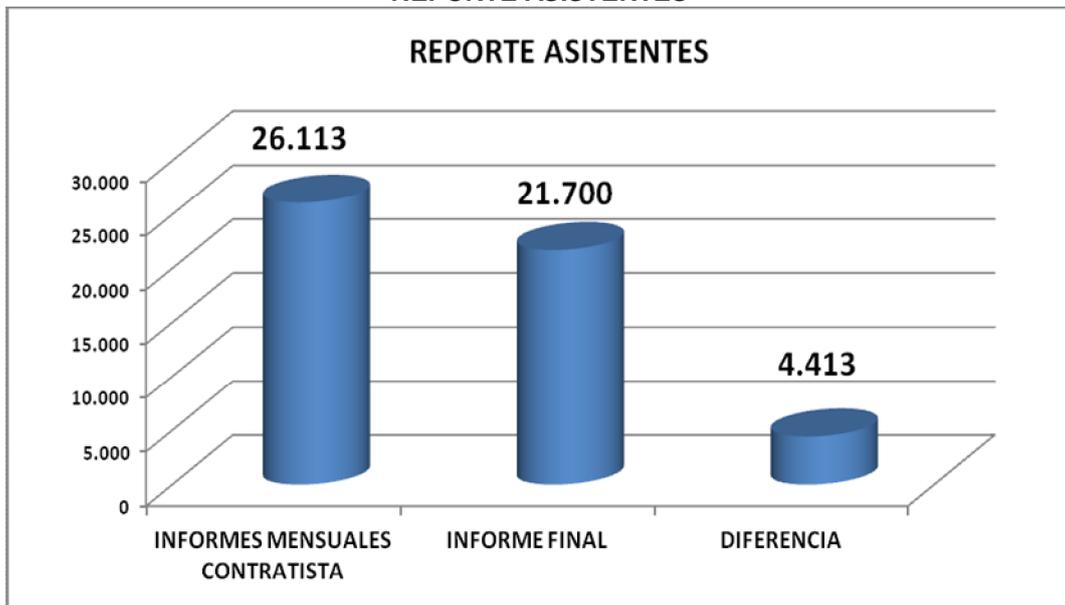
3.6.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, - Contrato 116 y 234 de 2010

Objeto: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para apoyar en la consolidación, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento a los programas de astronomía dirigidos a niños y niñas, que se adelanten en el Planetario de Bogotá”*.

Evaluado el cumplimiento de las obligaciones contractuales de terminó presenta algunas inconsistencias que se describen a continuación:

- Diferencias en el número de asistentes.

**GRAFICA 12  
REPORTE ASISTENTES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Las diferencias se presentan en el número de asistentes reportados en los informes entregados por la contratista y la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta.

Nota: Las irregularidades se mencionan en el siguiente contrato por ser la misma contratista y la misma vigencia.

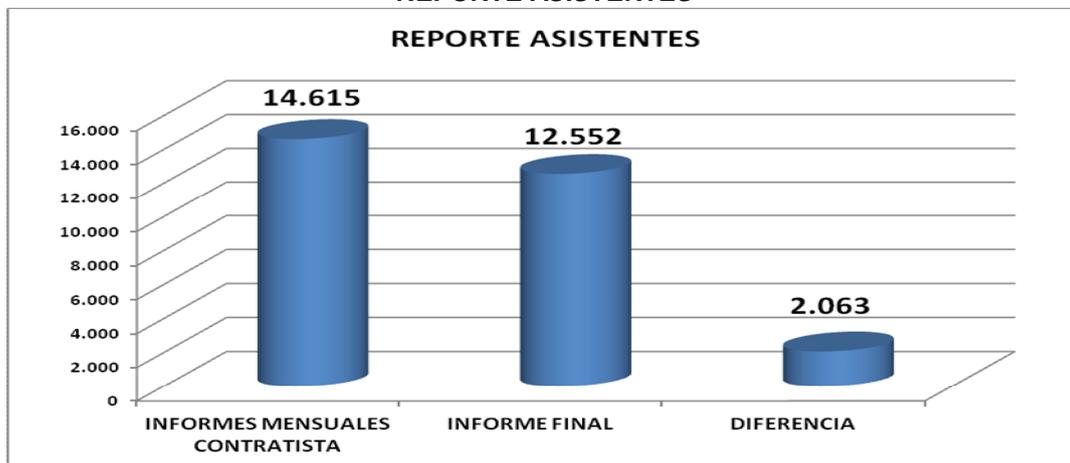
Contrato de Prestación de Servicios 234 de 2010 del 06 de Septiembre de 2010.  
Contratista: ANGELA PATRICIA PEREZ HENAO

Objeto: *El contratista se compromete con la SDCRD a prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la consolidación, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento a los programas de astronomía dirigidos a niños y niñas, en edad preescolar y primaria, que se adelanten desde el Planetario de Bogotá+ (fl. 122)*

**OBSERVACIONES:**

- Diferencias en el número de asistentes.

**GRAFICA 13  
REPORTE ASISTENTES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se presenta una diferencia en **2.063** asistentes, en los informes presentados por la contratista.

la Entidad entregó la base de datos que evidencia el cumplimiento de la meta 486 para la vigencia 2010, a través de la ejecución de los contratos de Prestación de Servicios 116 y 234 de 2010, en la que se desempeña como contratista la señora ANGELA PATRICIA PEREZ HENAO reportando un total de **37.318** asistentes.

Revisados los contratos antes mencionados, en sus informes reportan la siguiente información:

**CUADRO 59  
DIFERENCIA EN LOS INFORMES CONTRATO 116/2010**

CONTRATO 116/2010	N° de ASISTENTES	DIFERENCIA EN LOS INFORMES
Informes Mensuales	26.113	<b>4.413</b>
Informe Final	21.700	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

**CUADRO 60  
DIFERENCIA EN LOS INFORMES**

CONTRATO 234/2010	N° de ASISTENTES	DIFERENCIA EN LOS INFORMES
Informes Mensuales	14.615	<b>2.063</b>
Informe Final	12.552	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se observa que la información del número de asistentes a las diferentes actividades programadas entre los *informes mensuales* y el *informe final* presenta diferencias.

De la información que se encuentra en los *informes mensuales* de cada contrato, frente a lo suministrado en la *base de datos*, tenemos:

**CUADRO 61**  
**INFORMES MENSUALES FRENTE BASE DE DATOS**

CONTRATOS	INFORMES MENSUALES	BASE DE DATOS	DIFERENCIA
	N° ASISTENTES		
116/2010	26.113	37.318	3.410
234/2010	14.615		
<b>Total:</b>	<b>40.728</b>	<b>37.318</b>	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se observa que se presenta una diferencia entre los *informes mensuales* y la *base de datos* en **3.410** Asistentes, concluyendo que no hay certeza en la información que se suministra por parte de la entidad.

De la información que se encuentra en los *informes finales* de cada contrato, frente a lo suministrado en la *base de datos*, tenemos:

**CUADRO 62**  
**CONTRATO 116 Y 234 DE 2010**

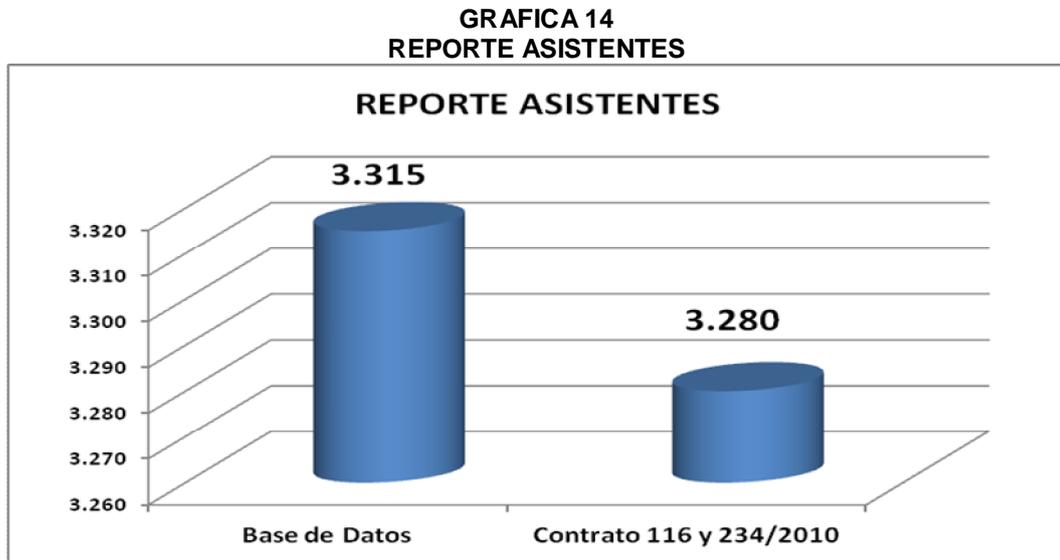
CONTRATOS	INFORMES FINALES	BASE DE DATOS	DIFERENCIA
	N° ASISTENTES		
116/2010	21.700	37.318	3.066
234/2010	12.552		
<b>Total:</b>	<b>34.252</b>	<b>37.318</b>	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se muestra una nueva diferencia entre los *informes finales* y la *base de datos* en **3.066** Asistentes.

Lo anterior, muestra las inconsistencias que se presentan entre la información suministrada en la *base de datos* y los *informes (mensuales y finales)* de los contratos 116 y 234/2010, lo que no permite precisar al ente de control el número de asistentes que se reportan por la ejecución de estos contratos.

Se tomo aleatoriamente la actividad %Astroludoteca+ y se encontró:



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Son recurrentes las inconsistencias entre los informes presentados en los contratos y la consolidación de la Base de Datos.

Teniendo en cuenta lo anterior y las inconsistencias en los contratos 116/2010 y 234/2010, de la información presentada por la entidad a través de su base de datos para dar cumplimiento a la meta y en los porcentajes asignados a la misma, es decir, se omitieron los parámetros establecidos en los principios generales del literal j) del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por tanto dicha observación se encuentra inmersas en lo descrito en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literal e) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993; literales e), g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por tanto, constituyen **un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

#### Valoración de la respuesta:

Para este ente de control no existe confusión alguna respecto de la diferencia reportada en el número de participantes a los eventos, puesto que dicho resultado obedece al análisis y cruce de la información presentada en los informes por el contratista, frente a la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta y no como lo afirma la entidad que *%a radica en que el equipo auditor está incluyendo actividades que no apuntan a la meta...+*

Como la entidad lo reconoce en su respuesta *“la diferencia radica en que están incluyendo actividades que no aportan a la meta y que son responsabilidad contractual de otros contratistas...”*, así como lo manifestado en el sentido que *“En la consolidación de los informes de gestión mensuales, se incluye únicamente la información que aporta a la meta a fin de no tener duplicidad de información por estar a cargo de otros contratistas...”* (subrayado fuera de texto) se ratifica por parte de este órgano de control, que ésta afirmación no se evidencia en los informes mensuales (40.728 asistentes), frente a la base de datos (37.318); situación similar se presenta con la actividad *“Astroludoteca”* y el número real de participantes reportados.

El informe final es un documento que muestra en forma ordenada, pertinente y precisa, los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la ejecución de un trabajo que consolida la gestión realizada en cumplimiento de una obligación contractual, no como lo afirma la entidad en su respuesta: *“Las diferencias señaladas, hacen referencia a que la contratista en el informe final no reporta el total de asistentes a las actividades realizadas, que ya habían sido entregados en los informes mensuales si no que hace una estadística de lo más sobresaliente de su gestión”*.

La respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en la información de los **contratos 116 y 234 de 2010**, independientemente los informes y documentos que soportan una serie de actividades y de asistentes, deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, directo, sin ambigüedades y con un orden lógico que no dé lugar a interpretaciones inequívocas, especificando claramente lo que se sabe, lo que no se sabe y las opciones respecto de lo que podría interpretarse en un futuro. Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

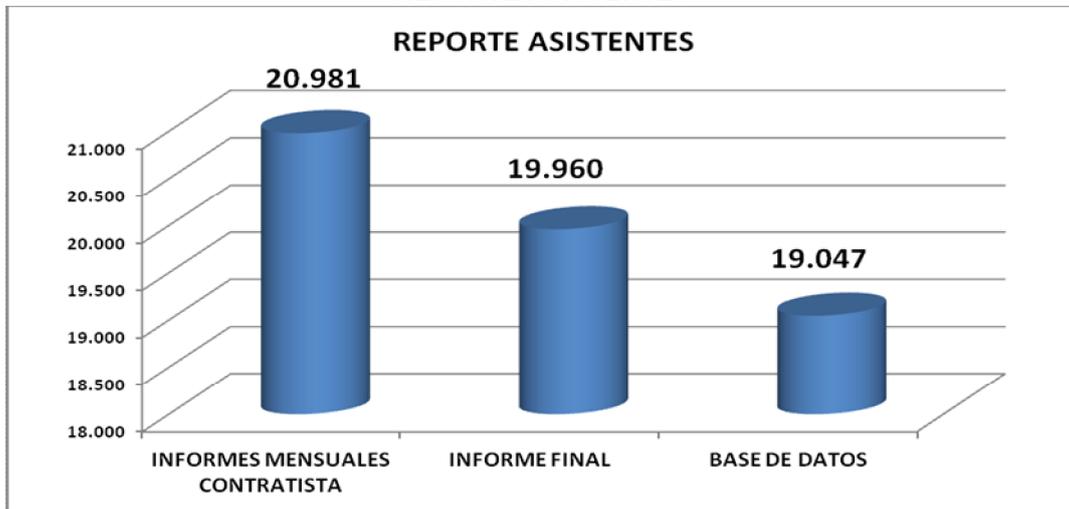
### 3.6.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Contrato 147 de 2010

Objeto: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios a la SDCRD en el desarrollo de actividades pedagógicas del programa Semilleros de Astronomía, que agrupa los Clubes creados en instituciones educativas y el Club Juvenil que adelanta la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio en el Planetario de Bogotá”* (fl. 64)

De su ejecución, se estableció presuntas irregularidades que se describen a continuación:

- Diferencias en el número de asistentes.

**GRAFICA 15  
REPORTE ASISTENTES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se presentan inconsistencias de los informes (mensuales y finales) presentados por el contratista y la Base de Datos que entregó la Entidad y consolida el cumplimiento de la meta, así:

**CUADRO 63  
CUMPLIMIENTO DE LA META**

	Nº ASISTENTES
Diferencia entre los INFORMES MENSUALES y el INFORME FINAL	<b>1.021</b>
Diferencia entre los INFORMES MENSUALES y la BASE DE DATOS	<b>1.934</b>
Diferencia entre el INFORME FINAL y la BASE DE DATOS	<b>913</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Lo anterior evidencia, que la información presentada por la entidad en la base de datos, no corresponde con los informes (mensuales y final) entregados por el supervisor del contrato.

Por otra parte, se tomó aleatoriamente la actividad *Miércoles de Observación* y en la base de datos se reporta la asistencia de **1.771** personas, frente a 1.276 personas del informe final y a 1.288 de los informe mensuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las inconsistencias en el contrato 147/2010, de la información presentada por la entidad a través de su base de datos para dar cumplimiento a la meta y en los porcentajes asignados a la misma, es decir, se

omitieron los parámetros establecidos en los principios generales del literal j) del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por tanto dicha observación se encuentra inmersas en lo descrito en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literal e) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993; literales e), g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por tanto, constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### Valoración de la respuesta:

Para este ente de control no existe confusión alguna respecto de la diferencia reportada en el número de participantes a los eventos, puesto que dicho resultado obedece al análisis y cruce de la información presentada en los informes por el contratista, frente a la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta y no como lo afirma la entidad que *%a radica en que el equipo auditor está incluyendo actividades que no apuntan a la meta...+*

El informe final es un documento que muestra en forma ordenada, pertinente y precisa, los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la ejecución de un trabajo que consolida la gestión realizada en cumplimiento de una obligación contractual, no como lo afirma la entidad en su respuesta: *%a Las diferencias señaladas, hacen referencia a que la contratista en el informe final no reporta el total de asistentes a las actividades realizadas, que ya habían sido entregados en los informes mensuales si no que hace una estadística de lo más sobresaliente de su gestión+*

Como la entidad lo reconoce en su respuesta *%a la diferencia radica en que están incluyendo actividades que no aportan a la meta y que son responsabilidad contractual de otros contratistas...+*, así como lo manifestado en el sentido que *%a En la consolidación de los informes de gestión mensuales, se incluye únicamente la información que aporta a la meta a fin de no tener duplicidad de información por estar a cargo de otros contratistas...+* (subrayado fuera de texto) se ratifica por parte de este órgano de control, que ésta afirmación no se evidencia en los informes mensuales (20.981 asistentes), frente a la base de datos (19.047), situación similar se presenta con la actividad *% Miércoles de Observación+* y el número real de participantes reportados.

La respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en la información del contrato **147 de 2010**, independientemente los informes y documentos que soportan una serie de actividades y de asistentes, deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, directo, sin ambigüedades y con un orden lógico que no dé lugar a interpretaciones inequívocas, especificando claramente lo que se sabe, lo que no se sabe y las opciones respecto de lo que podría interpretarse en un futuro. Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria . contrato 117 de 2010

Objeto: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo técnico para la operación del Sistema de Proyección POWERDOME y demás equipos audiovisuales, instalados en la sala de proyecciones astronómicas del Planetario de Bogotá”* (fl. 71)

Evaluada su ejecución se determinó que la misma presenta las siguientes irregularidades:

Inconsistencia información

La actividad pactada en el objeto contractual y los informes presentados por el contratista no es acorde con la información suministrada por la entidad en la base de datos, en la que se indica que en desarrollo de éste contrato asistieron 61.354 participantes, en cumplimiento de la meta del proyecto 486 en la vigencia 2010.

Acta de terminación anticipada y liquidación del contrato el día 18/05/2010, en atención a las obras de remodelación de la infraestructura física de la cúpula de proyecciones del Planetario de Bogotá. El contrato tenía una duración de seis meses a partir del 25/01/2010 y hasta el 25/07/2010.

Es decir que presuntamente la entidad ha infringido lo dispuesto en el literal e) del artículo 3o. de la Ley 87 de 1993, de lo que se infiere presuntamente de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### **Valoración de la respuesta:**

El ente de control no cuestiona el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino la inconsistencia del cumplimiento porcentual de la meta, ya que no se puede medir mediante la ejecución de este contrato.

Si bien es cierto, la entidad entregó una base de datos estadística de las actividades y asistentes a los eventos programados en desarrollo de este contrato y que hacen parte del cumplimiento de la meta dos del proyecto 486, con un total de **61.354** participantes, no aparecen en los documentos que hacen parte del contrato suscrito los registros reales, verificados con las planillas de asistencia de cada uno de los asistentes a las actividades programadas.

Por lo anterior, **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal. Convenio de Asociación 149 de 2010.

Objeto: *“Aunar esfuerzos entre la SDCRD y la ASASAC, para gestionar y ejecutar acciones para la realización de los programas de carácter científico como cursos, talleres, encuentros, ferias, proyectos escolares de astronomía y promoción de espacios para brindar apoyo a la programación, realización y retroalimentación de las diferentes actividades que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio realiza en el Planetario de Bogotá”*

Evaluada la ejecución del mismo se determinó las siguientes presuntas irregularidades:

Dentro de las obligaciones del contratista se estableció, en el Numeral 8. *“Garantizar la programación y realización de las sesiones de Astro-cine del Planetario de Bogotá, para lo cual deberá: “Garantizar la programación y realización de 24 sesiones de Astro-cine”*

Revisada la base de datos se encontró *la programación y realización de sólo 22 sesiones de Astrocine* en el Planetario de Bogotá, como se describe a continuación:

**CUADRO 64  
ACTIVIDADES**

N°	ACTIVIDAD / ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES
1	Astrocine	Aliens	186
2	Astrocine	Star Trek	200
3	Astrocine	La tierra y los platillo voladores	146
4	Astrocine	Contacto	200
5	Astrocine	Enemigo mío	200
6	Astrocine	Contacto	120
7	Astrocine	Galileo	200
8	Astrocine	Cocoon	84
9	Astrocine	Contacto	93
10	Astrocine	Apolo 13	82
11	Astrocine	Enemigo mío	103
12	Astrocine	Apolo 13	113
13	Astrocine	El día que la tierra se detuvo	107
14	Astrocine	El día que la tierra se detuvo	200
15	Astrocine	El día que la tierra se detuvo	139
16	Astrocine	Encuentros cercanos del tercer tipo	102
17	Astrocine	El día que la tierra se detuvo	71
18	Astrocine	Apolo 13	200

N°	ACTIVIDAD / ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES
19	Astrocine	Enemigo mío	109
20	Astrocine	Apolo 13	200
21	Astrocine	El planeta prohibido	164
22	Astrocine	Contacto	93

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

En el Numeral 10. del contrato se establecía: *“Asegurar la realización de un Curso de Astronomía Fundamental para Jóvenes y Adultos consistente en 20 conferencias especializadas en temas de Astronomía y Astronáutica...”*

#### CUADRO 65 EVENTOS

N°	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL EVENTO	DESCRIPCION	NUMERO DE PARTICIPANTES
1	Campamentos Espaciales	Conferencia diseño y control de órbitas	Conferencia diseño y control de órbitas	220
2	Campamentos Espaciales	Conferencia vida en otros mundos	Conferencia vida en otros mundos	137
3	Campamentos Espaciales	Conf. Astrobiología mas allá de la tierra	Conf. Astrobiología mas allá de la tierra	197
4	Campamentos Espaciales	Conf. Probabilidades vida en otros mundos	Conf. Probabilidades vida en otros mundos	192
5	Feria Astronómica	Conf. Astronomía en las profecías mayas	Conf. Astronomía en las profecías mayas	168
6	Feria Astronómica	Conf. Coordenadas celestes	Conf. Coordenadas celestes	220
7	Feria Astronómica	Conferencia proyecto Mitología Muisca	Conferencia proyecto Mitología Muisca	105
8	Semana del espacio	Conferencia, Taller, Observación virtual	Observación en vivo de las constelaciones	320
9	Semana del espacio	Video Conferencia, documental	Observación en vivo de las constelaciones	357
10	VI Encuentro de Clubes de Astronomía	Conferencias Meteoros	Conferencias Meteoros	132
11	VI Encuentro de Clubes de Astronomía	Conferencias Clubes de Astronomía	Conferencias Clubes de Astronomía	132
12	VI Encuentro de Maestros	Conferencia Exobiología	Conferencia Exobiología	63
13	VI Encuentro de Maestros	Conferencia probabilidades de vida	Conferencia probabilidades de vida	63
14	VI Encuentro de Maestros	Conferencia El origen de la vida	Conferencia El origen de la vida	63

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Revisada la base de datos, se estableció como se muestra en el cuadro anterior, que a través del programa *“Planeta Enseña”* se realizaron sólo 14 de las 20 conferencias especializadas.

- Legalización de gastos

En los documentos que soportan la legalización de los recursos del informe financiero de actividades, se observan las siguientes irregularidades:

**CUADRO 66**  
**LEGALIZACIÓN DE RECURSOS**

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
09/02/10	1	Cañón Sarmiento Edison	\$714.000	Compra 250 Agendas	No hay soporte de los beneficiarios
25/02/10	18	Raúl Andrés Joya Olarte	\$600.000	Compra Libros a Editorial Planeta	No hay Factura
09/03/10	37	Edilson Cañón Sarmiento . BELLOW DISEÑO	\$714.000	Compra 250 Agendas	No hay soporte de los beneficiarios
15/03/10	38	Raúl Andrés Joya Olarte	\$650.000	Compra 12 Libros Editorial Planeta	No hay Factura
20/03/10	42	Raúl Andrés Joya Olarte	\$32.000	Compra Material Baader	No hay factura, la cuenta de cobro no cumple con los requisitos. No hay RUT porque el Sr. vende libros y filtro solar.
27/03/10	48	Raúl Andrés Joya Olarte . R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda.	\$1.184.824	50 Cartas Celestes	Presenta Factura de R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda. y el comprobante está a nombre de Raúl Andrés Joya Olarte
01/04/10	57	Edilson Cañón Sarmiento . BELLOW DISEÑO	\$665.000	Elaboración 350 Certificados y 350 Botones	No hay soporte de la entrega de certificados y botones
09/04/10	58	Edilson Cañón Sarmiento	\$714.000	Elaboración 250 Agendas	No hay soporte de los beneficiarios
09/04/10	66	R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda.	\$1.184.824	50 Cartas Celestes	En los Comprobantes se le paga a R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda. y en el Comprobante 48 se le paga a Raúl Andrés Joya Olarte
12/04/10	70	R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda.	\$947.859	40 Cartas Celestes	No hay evidencia de la entrega.
21/04/10	74	Panamericana librería y Papelería	\$68.000	Elementos Talleres	Compras con Tarjetas de Crédito
21/04/10	75	Panamericana librería y Papelería	\$70.000	Elementos Talleres	Compras con Tarjetas de Crédito
23/04/10	79	Raúl Andrés Joya Olarte	\$483.553	Fact. Inscripción IPS INC (Sin soporte)	No hay soporte Factura
09/05/10	83	Edilson Cañón Sarmiento . BELLOW DISEÑO	\$714.000	250 Agendas	No hay soporte de los beneficiarios
18/05/10	95	Repronet E.U.	\$139.200	Compra de 100 Certificados	No hay soporte de los beneficiarios
18/05/10	97	Repronet E.U.	\$1.226.120	Escárpelas Clubes (210), certificados evento clubes (210), Botones evento clubes (210), carpetas eventos clubes (210)	No hay soporte de los beneficiarios
18/05/10	98	Repronet E.U.	\$1.226.120	Escárpelas (210), certificados eventos maestros (210), Botones evento maestros (210),	No hay soporte de los beneficiarios

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
				carpetas eventos maestros (210)	
31/05/10	117	Edgar Orozco Guayara	\$237.903	Suscripción publicaciones SKY AND TELESCOPE y THE PLANETARY ORG.	Compra Tarjeta de Crédito
12/06/10	124	Edgar Orozco Guayara	\$600.000	Aseguramiento, programación y desarrollo SALIDA DOCENTES	Presentan las mismas actividades en evento del Desierto la Tatacoa
12/06/10	125	Javier Aldemar Irreño R.	\$500.000	Logística salida de docentes Villa Vieja	
13/06/10	128	Oswaldo Cleves Perdomo	\$50.000	Guía Turística desierto la Tatacoa	
13/06/10	129	Javier Fernando Rúa	\$360.000	Conferencia en Observatorio La Tatacoa	
14/06/10	130	Consuelo Manrique H.	\$975.000	Alojamiento DOCENTES	No hay Factura
14/06/10	132	Lilia Castañeda	\$1.430.000	Alojamiento y/o ALIMENTACION salida a la Tatacoa	No hay Factura
16/06/10	134	Repronet E.U.	\$691.360	300 Certificados Vacaciones Astronómicas, 300 botones y 16 afiches	No hay soporte de los beneficiarios
23/06/10	143	Sodimac Colombia S.A.	\$134.900	No hay factura SIN SOPORTE (Materiales Eventos)	No hay Factura
26/06/10	148	Edgar Orozco Guayara	\$600.000	Aseguramiento, programación y desarrollo SEMANA DEL ESPACIO	a FL. 518 está cobrando actividades de febrero a junio en el Planetario y a fol. 523 cobra del 22 al 26 de junio actividades en el Planetario
28/06/10	156	José Pineda Torres . Distribuidora	\$65.000	Servicios Fotocopias (ALMACEN DE PIÑATAS) Se llamo y no conocen al Sr. JOSE PINEDA TORRES	Se hablo con José Parra Camacho, quien informa que no sacan fotocopias
02/07/10	165	Repronet E.U.	\$417.600	300 Certificados Clubes	No hay soporte de los beneficiarios
06/07/10	172	Edgar Orozco Guayara	\$600.000	Aseguramiento y desarrollo programa Practicas Universitarias	Se pago por la asistencia de 8 personas
07/07/10	182	Repronet E.U.	\$486.620	200 Certificados Campamento Espacial; 200 Botones y 17 afiches	No hay soporte de los beneficiarios
09/07/10	188	Bertha Susana Rojas A.	\$500.000	Cobro imagen encuentro Clubes	Cuenta de cobro con tachón
09/07/10	189	Bertha Susana Rojas A.	\$500.000	Cobro imagen Vacaciones astronómicas	Cuenta de cobro con tachón
09/07/10	190	Bertha Susana Rojas A.	\$900.000	Imagen Semana del Espacio	Cuenta de cobro con tachón
16/07/10	203	Cacharrería La Perla Ltda.	\$53.754	Compra de materiales	No hay soporte
27/07/10	232	Repronet E.U.	\$471.600	300 Certificados Genéricos	No hay soporte de los beneficiarios
18/07/10	212	Doris Omaira Duarte	\$5.800	Compra de materiales	No hay soporte

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
27/07/10	233	Repronet E.U.	\$1.168.120	300 Carpetas Feria Astronómica, 2 pendones, 20 avisos para stand.	No hay soporte de los beneficiarios
28/07/10	235	Carlos Andrés Linares S.	\$580.000	Apoyo logístico Feria	No hay soporte
<b>TOTAL:</b>			<b>\$22.661.157</b>		

Fuente: Convenio de Asociación 149/2010

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

- Irregularidades encontradas:

Se indica que asistieron 1.862 personas<sup>9</sup> a las diferentes actividades realizadas en el marco del convenio, sin que exista evidencia y/o planillas de los participantes.

Se indica que asistieron 1.259 personas<sup>10</sup> a las diferentes actividades realizadas en el marco del convenio, sin que exista evidencia y/o planillas de los participantes.

La presentación de cuentas de cobro a nombre del señor Raúl Andrés Joya Olarte<sup>11</sup>, Representante Legal de la ASSAC.

A folios 477 se encuentra el Comprobante de Egreso 117 del 31/05/2010 a nombre de *%Clientes Externos+*, por concepto de suscripción de las publicaciones Sky and Telescope y The Planetary Org; a folio 478 se encuentra una cuenta de cobro por la suscripción de las publicaciones antes mencionadas a nombre del señor *%Edgar Orozco Guayara+*; a folio 479 aparece un estado de cuenta de tarjeta de crédito del señor *%Raúl Andrés Joya Olarte+* representante legal de la ASASAC, donde aparece el pago de las suscripciones diferidas a 24 cuotas.

A Folio 498-499 aparece el comprobante de egreso 130 a nombre de Consuelo Manrique Hernández por concepto de *%cobro salida docentes+* y *%alojamiento docentes+* por valor de \$975.000, sin el soporte respectivo del Hotel y a folio 500 el comprobante de egreso 132 a nombre de Lilia Castañeda por concepto de *%cobro alojamiento salida docentes+* por valor de \$1.430.000, sin los soportes respectivos.

A folios 513-514 se presenta el comprobante de egreso 143 a nombre de *%Sodimac Colombia S.A+* por concepto de *%compra materiales eventos+* sin la factura respectiva; a folio 524 se presenta el comprobante de egreso 524 a

<sup>9</sup> Folios 323, 331 y 335

<sup>10</sup> Folios 405, 406, 408 y 409

<sup>11</sup> Folios 399, 424 y 426

nombre de *Banamericana librería y Papelería* por valor de \$329.620 sin el soporte respectivo.

Se indica que asistieron 465 personas<sup>12</sup> a las diferentes actividades realizadas en el marco del convenio, sin que exista evidencia y/o planillas de los participantes.

- Información sin soportes

La entidad entregó una base de datos, en donde se relacionan 10.003 personas en diversas actividades, sin los soportes de asistencia.

Las inconsistencias en los informes reportados de asistencia y la ausencia de algunos soportes y la falta de idoneidad en otros, para las legalizaciones de los recursos del convenio 149 de 2010, generan un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$22.661.157, toda vez que incumple lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *Deberes del servidor público* y los literales del a) al h), del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2011.

### **Valoración de la respuesta:**

Como lo reconoce la entidad en su respuesta, el ente de control concluye que se presentaron inconsistencias en la información que entregó, por ejemplo de las sesiones de Astro-cine manifiesta que: *se aclara que en la consolidación de la información entregada por la Entidad no se habían reportado las sesiones del mes de febrero que realizó la ASASAC, sino que estaban incluidas como actividades del equipo de apoyo del Planetario de Bogotá...;* así como en la información de las 20 Conferencias especializadas en temas de Astronomía y Astronáutica: *se aclara que en la consolidación de la información entregada al equipo auditor por la entidad, se reportan 19 sesiones y la faltante, se encuentra registrada por equivocación en el consolidado de actividades del equipo de apoyo del Planetario de Bogotá...;*

La entidad entregó una base de datos estadística de las actividades y asistentes a los eventos programados en desarrollo de este contrato y que hacen parte del cumplimiento de la meta dos del proyecto 486, con un total de **12.996** participantes, y en los documentos que hacen parte del contrato suscrito no aparecen los registros reales, verificados con las planillas de asistencia de cada uno de los asistentes a las actividades programadas.

---

<sup>12</sup> Folios 643, 654 y 658

## **Legalización de gastos:**

### **CE 1, 37, 57, 58, 70, 83, 95, 97, 98, 134, 165, 182, 232 y 233 - No hay soporte de los beneficiarios**

La respuesta de la entidad ratifica que no cuentan con los documentos que evidencien la entrega de los citados elementos a los asistentes a las diversas actividades, que ascienden a la suma de \$10.295.599 cuando afirma que *los soportes de sus beneficiarios no reposan en el expediente, en razón a que efectivamente no se cuenta con los mismos debido a que fueron entregados a los asistentes como visualización institucional, identificación y participación durante el desarrollo de las actividades, al no considerarse pertinente registrar lo entregado...* El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 18, 38 y 42 - Compra de Libros de la Editorial Planeta y Material Baader**

La entidad en su respuesta no desvirtúa lo observado por el ente de control, ya que no presenta factura que evidencie su compra en el exterior, en cuantía de \$1.282.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 48 y 66 Æ Diferencia entre el beneficiario del CE y el soporte**

Lo dicho por la entidad no desvirtúa el hallazgo presentado por el ente de control, toda vez que no existe registro por la parte de la empresa R.T.L. Representaciones Técnicas Ltda, que autorizará al representante legal de ASASAC recibir o cobrar a su nombre el valor de las facturas. El equipo auditor confirma lo evidenciado en cuantía de \$2.369.648. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 74, 75 y 117 Æ Tarjetas de Crédito**

Con base en el análisis efectuado a la respuesta, se determina que efectivamente hay una presunta irregularidad en el pago efectuado, en virtud que los recursos públicos entregados por la entidad se hicieron a una entidad legalmente constituida a través de su representante legal y los pagos efectuados se hicieron con una tarjeta de crédito con cargo a un tercero ajeno al contrato. El equipo auditor confirma lo evidenciado en cuantía de \$375.903. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 79 Æ No hay soporte de factura**

Con base en el análisis efectuado a la respuesta, se determina que efectivamente hay una presunta irregularidad en el pago efectuado, en virtud que los recursos públicos entregados por la entidad se hicieron a una entidad legalmente

constituida a través de su representante legal y los pagos efectuados se hicieron con una tarjeta de crédito con cargo a un tercero ajeno al contrato. El equipo auditor confirma lo evidenciado en cuantía de \$483.553. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 124 - Aseguramiento, programación y desarrollo Salida de campo con docentes;**

Analizada la respuesta, se mantiene la inconsistencia expresa en el informe preliminar en el sentido que no es claro la gestión realizada por el Sr. Orozco Guayara, teniendo en cuenta que las gestiones de alojamiento y alimentación se hicieron directamente en el sitio del evento, es decir, valdría preguntarse *¿cuál fue la coordinación logística desarrollada antes de la realización del evento?* y a quien se le pagaron \$600.000. El ente de control confirma el hallazgo fiscal.

**CE 125 - Logística salida de campo con docentes;**

El ente de control, acepta la respuesta de la entidad y lo explicado en cuanto a la coordinación y logística de la realización de la salida de campo al observatorio astronómico. Se retira el hallazgo.

**CE 128 - Guía turístico desierto la Tatacoa;**

El ente de control, acepta la respuesta de la entidad del pago al guía en el evento al Desierto de la Tatacoa. Se retira el hallazgo.

**CE 129 - Conferencia en Observatorio La Tatacoa**

El ente de control, acepta la respuesta de la entidad del pago de la conferencia en el evento. Se retira el Hallazgo.

**CE 130 y 132 Ë No hay factura**

De acuerdo a la respuesta de la entidad se observa inconsistencia en los argumentos, por cuanto se manifiesta que: *“los coordinadores y encargados de la salida de campo por cuenta de ASASAC, hicieron firmar comprobantes de egreso para el pago de estos servicios, porque en ese lugar no es posible elaborar la cuenta de cobro o factura”*.

De acuerdo a lo anterior, nuevamente el ente de control se pregunta que actividades logísticas realizó el Sr. Orozco Guayara, antes de la realización del evento?, como se mencionó anteriormente.

Sin embargo, el ente de control presenta un comprobante de egreso a nombre de Lilia Castañeda con cedula de ciudadanía N° 26.600.230 y cuando firma la señora Castañeda en el comprobante coloca como cedula de ciudadanía el N° 26.601.067

No se acepta la respuesta de la entidad, ya que no aportó las facturas de los servicios de alojamiento y alimentación por valor de \$2.405.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

#### **CE 143 Æ No hay factura**

Se acepta la respuesta de la entidad, ya que entrega copia de la factura por valor de \$134.900. Se retira el hallazgo.

#### **CE 146 y 148 Æ Cobro de actividades**

Se acepta la respuesta dada por la entidad en la cuenta de cobro por valor de \$600.000. Se retira el hallazgo.

#### **CE 149 Æ No hay soporte**

No fue objeto de observación por parte del ente de control.

#### **CE 156 - Fotocopias**

De una parte verificado el soporte se levanto acta administrativa fiscal con el administrador del establecimiento Distribuidora de Bombas y Decoraciones Santa Fe quien manifestó: *“no este documento no es factura, es una orden de pedido, es una cotización y en el detalle no dice copias, sino copas por 25. El sello de cancelación no es de este establecimiento, ya que mi sello es el siguiente y la firma que está en el soporte no es la mía”*. No se acepta la respuesta de la entidad, ya que este no es el soporte idóneo del servicio prestado, en cuantía de \$65.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

#### **CE 188, 189 y 190 Æ Cuentas de cobro con tachones**

Valorada la respuesta, la entidad manifiesta que *“no Efectivamente las cuentas de cobro que soportan estos comprobantes, presentan esta inconsistencia en la fecha, que por equivocación el beneficiario enmendó a mano...”*. No se acepta la respuesta de la entidad, ya que este no es el soporte idóneo del servicio prestado, en cuantía de \$1.900.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

#### **CE 172 - Aseguramiento y desarrollo programa Prácticas Universitarias**

Se acepta la respuesta dada por la entidad en la cuenta de cobro por valor de \$600.000. Se retira el hallazgo.

### **CE 235 Æ No hay soporte**

Para este órgano de control no hay claridad en estas cuentas de cobro y comprobantes de egreso, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$580.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

### **CE 203 y 212**

La entidad en su respuesta no hace referencia a las observaciones formuladas, por lo tanto, el ente de control da por hecho que el sujeto de control acepta lo observado en cuantía de \$59.554. Se ratifica el hallazgo fiscal.

Valoradas las respuestas de la entidad, a las inconsistencias anteriormente señaladas en los comprobantes y soportes en la legalización de los recursos del convenio de asociación de asociación **149/2010**, este ente de control **confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal** en cuantía de **\$20.416.257**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Convenio de Asociación 162 de 2011

*Objeto: ~~¶~~ Aunar esfuerzos entre la SDCRD y la ASASAC, para la realización de programas de carácter divulgativo de la cultura científica en el área de la astronomía y sus ciencias afines de conformidad con el proyecto presentado el cual hace parte integral del convenio+*

Evaluada la ejecución contractual se determinó presuntas irregularidades como se describen a continuación:

Las declaraciones de renta 2006, 2007 y 2008 son presentadas extemporáneamente el 23 de enero de 2010 y tiene un patrimonio en 2009 de \$19.800.000 (no tiene capacidad).

El revisor fiscal no está inscrito en la cámara de comercio incumpliendo lo estipulado en Art 163 del código de comercio.

La propuesta de actividades para el Planetario Distrital 2011 presentada por la ASASAC para suscribir un convenio de Asociación fue radicada con el No. 2011-710-002669-2 del 01-Abril-2011; la Justificación y Descripción de la necesidad por parte de la SDCRD tiene fecha de elaboración del 06-Abril-2011, es decir, es posterior a la presentación de la propuesta.

La entidad entregó la base de datos estadística de las actividades y asistentes a los eventos programados en desarrollo de este contrato, con un total de 66.688 participantes.

Revisada la anterior información con los soportes de las planillas de asistencia que se relacionan en el convenio<sup>13</sup>, se encontró un total de 889 participantes, así:

- Se relacionan 170 participantes, en eventos programados antes de la celebración del Convenio.
- Se relacionan 155 participantes, relacionados en actividades sin fecha.
- Se relacionan 187 participantes, con fecha pero sin actividad realizada.
- Se relacionan 123 participantes, relacionados sin determinar la actividad realizada, ni fecha de realización.
- Se relacionan 254 participantes, relacionados con actividad realizada y fecha.

Revisada la Base de Datos, se relacionan actividades que también se encuentran mencionadas, en los contratos de Prestación de Servicios 98/2011, 77/2011 y 42/2011.

Dentro de las obligaciones del contratista se establecía: Numeral **9.** *%~~6~~ Garantizar la realización de la programación de las sesiones de Astro-cine del Planetario de Bogotá. %~~6~~ Garantizar la programación y realización de 33 sesiones de Astro-cine, que incluya la logística, presentación, suministro de los documentales o vídeos y el material de apoyo+*

Al revisar la base de datos se encontró *la programación y realización de **sólo 21 sesiones de Astro-cine*** en el planetario de Bogotá, como se describe a continuación:

---

<sup>13</sup>

A folios 181 a 230.

### CUADRO 67 PROGRAMACION EVENTOS

No.	ACTIVIDAD ACCION	PROGRAMA	EVENTO	DESCRIPCION	PARTICIPANTES
1	Astrocine	Planetario Acoge	Película	La travesía del emperador	94
2	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Pandorum	75
3	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Sunshine	129
4	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Aliens el regreso	81
5	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Inception	56
6	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Minority Report	107
7	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Mars attacks	94
8	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Logans Run	131
9	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Red planet	81
10	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Minority Report	95
11	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Red planet	180
12	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Children of men	117
13	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Flash Gordon	69
14	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Close encounters of the third kind	187
15	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Waterworld	65
16	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Moon	78
17	Astrocine	Planetario Acoge	Película	12 monos	115
18	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Fahrenheit 451	102
19	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Battlestar Galáctica	64
20	Astrocine	Planetario Acoge	Película	2010	62
21	Astrocine	Planetario Acoge	Película	Solaris	132

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

- Legalización de gastos

En los documentos que soportan la legalización de los recursos del informe financiero de actividades, se observan las siguientes irregularidades:

### CUADRO 68 LEGALIZACION DE GASTOS

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
11/05/11	5	Papelería Panamericana	\$10.910	Compra útiles papelería	No hay Factura
22/06/11	41	Repronet E.U.	\$709.920	120 Carpetas, 120 Botones, 500 hojas	No hay soportes de los beneficiarios
22/06/11	42	Repronet E.U.	\$709.920	120 Carpetas, 120 Botones, 500 hojas	No hay soportes de los beneficiarios
05/06/11	49	Multiplotter Servicios Digitales E.U.	\$1.425.600	Conferencias Curso Fundamental para Jóvenes y Adultos SIN SOPORTE	No hay soporte
23/06/11	53	Rodríguez Franco & Cía. S.C.S	\$406.000	Compra Camisetas	No hay soportes de los beneficiarios
23/06/11	55	Olimpica S.A.	\$4.300	Compra de Menta	No hay soporte
23/06/11	57	Rodríguez Franco & Cía. S.C.S	\$81.000	Compra blusas	No hay soportes de los beneficiarios

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
01/07/11	74	Andrés Gustavo Obando León	\$375.000	Compro 50 modelos Armables Telescopio (SIN FACTURA)	No hay soportes de los beneficiarios
02/07/11	77	Mauricio Giraldo	\$30.000	Compra Rejilla Diafracción	No hay factura
10/07/11	95	Beatriz Díaz	\$397.980	Apoyo Logístico Clubes, Maestros, Astroludoteca, Astrocine y Astronomía al Parque	la cuenta de cobro esta a nombre de DIANA ISABEL DIAZ ALDANA y el C.E. A nombre de BEATRIZ DIAZ
19/07/11	102	Jorge Urrego . Contacto Fotográfico	\$7.500	Marcos Beda	No hay soporte
25/07/11	125	CHR Impresiones S.A.S	\$208.800	Dodecaedro Material sobrante	Justificar la compra
25/07/11	126	CHR Impresiones S.A.S	\$7.830.000	Compra Dodecaedro Icosaedro	Justificar la compra
26/07/11	129	CHR Impresiones S.A.S	\$313.200	30 BOTONES JUVENIL-100 BOTONES INFANTIL . 320 BOTONES JUVENIL	No hay soportes de los beneficiarios
30/07/11	134	Comercial PaPELERA S.A.	\$101.800	Impresión Afiches	No hay factura
01/08/11	136	Juvenia S.A.	\$332.000	Compra 3 filtros solares (se devolvió uno)	C.E. menor valor y girado a otra persona
03/08/11	137	Nina Esperanza Millan Echeverría	\$180.000	Compra Hojas Rejilla Holográfica	No hay factura
08/08/11	144	Creaciones LOREN'S R.C. Jhon Robinson Cañón C	\$306.612	80 CAMISETAS Niño; 10 CAMISETAS Adulto ????	No hay soportes de los beneficiarios
08/08/11	145	Trofeos El Gran Triunfo Ltda	\$742.400	200 Escudos para Solapa Fotografiados	No hay soportes de los beneficiarios
09/08/11	146	Ciente Exterior	\$3.287.759	Compra de pasajes y se pagan con Tarjeta Crédito del CITIBANK de la Señora YOLANDA DIAZ ALDANA en 24 cuotas	
12/08/11	155	ASASAC	\$1.092.800	Compra de pasajes y se pagan con Tarjeta Crédito del CITIBANK de la Señora YOLANDA DIAZ ALDANA	
12/08/11	156	Jesús Martínez Rueda	\$36.200	Servicio Comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
12/08/11	157	Liliana Sánchez SAFE BAG	\$18.000	Compras varias	No hay soporte
13/08/11	158	Nelly Marín Leal	\$21.000	Servicio Comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
13/08/11	159	NELly Marín Leal	\$22.300	Servicio Comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
15/08/11	160	Digna Flórez Llorente	\$54.000	Servicio Comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
15/08/11	161	María Consuelo García	\$15.300	Servicio Comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
15/08/11	162	Hotel San Carlos Ltda	\$693.000	Servicio Hotel en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
15/08/11	163	ASADERO La TOTUMA	\$45.000	Servicio comedor en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
15/08/11	164	Ciente Exterior	\$108.375	Suscripción Revista la pagan con TARJETA CREDITO de la Sra YOLANDA DIAZ ALDANA en 24 cuotas	
15/08/11	165	Ciente Exterior	\$113.822	Suscripción Revista SKY la pagan con TARJETA CREDITO de la Sra YOLANDA DIAZ ALDANA	
15/08/11	166	Hotel San Carlos Ltda	\$448.400	Servicio Hospedaje en Barrancabermeja	Quienes asistieron y a qué Evento
20/08/11	169	Comercial PaPELERA S.A.	\$204.800	Compra Papelería	Pago con Tarjeta de Crédito
25/08/11	176	Comercial PaPELERA S.A.	\$152.750	Servicio Impresiones	Pago con Tarjeta de Crédito
30/08/11	184	Julio Cesar Sánchez Bohórquez	\$630.000	Transporte Astroludoteca, Feria Astronomía, Clubes y Astrocine	Presta servicio de transporte y dicta Conferencia
01/09/11	191	Andrés Gustavo Obando León	\$2.430.000	750 modelos armables de Transbordador espacial (No hay FACTURA)	No hay soportes de los beneficiarios. No hay Factura
01/09/11	192	Julio Cesar Sánchez Bohórquez	\$205.200	Servicio de Transporte evento RAC	Presta servicio de transporte y dicta Conferencia
01/09/11	195	Comercial PaPELERA S.A.	\$157.500	Servicio Impresión	Pago con Tarjeta de Crédito
01/09/11	196	Comercial PaPELERA S.A.	\$231.600	Servicio Impresión	Pago con Tarjeta de Crédito

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
02/09/11	202	Julio Cesar Sánchez Bohórquez	\$939.600	Aseguramiento de Evento apoyo logístico Astroludoteca	Presta servicio de transporte y dicta Conferencia
02/09/11	204	Comercial PaPELERA S.A.	\$157.500	Servicio Impresión . PAGO CON TARJETA CREDITO	Pago con Tarjeta de Crédito
06/09/11	212	Julio Cesar Sánchez Bohórquez	\$518.400	Servicio Transporte evento Feria de Astronomía	Presta servicio de transporte y dicta Conferencia
08/09/11	215	Javier Aldemar Irrego Rodríguez	\$686.880	Observaciones Astronómicas	la firma que aparece en la cuenta de cobro y en el comprante de Egreso presenta diferencia frente a otras solicitudes (815)
25/09/11	235	Javier Aldemar Irrego Rodríguez	\$252.000	Apoyo Logístico Feria de Astronomía 26 y 27 Agosto/2011	La firma al parecer no corresponde
14/10/11	244	CHR Impresiones S.A.S	\$522.000	500 Botones Campamentos Espaciales	No hay soportes de los beneficiarios
14/10/11	245	CHR Impresiones S.A.S	\$1.392.000	250 Cartas Celestes	No hay soportes de los beneficiarios
14/10/11	246	María Carolina Jiménez Molina	\$430.380	Suministro de 32 camisetas	No hay soportes de los beneficiarios
30/10/11	276	Luz Ensueño López	\$330.000	Se presenta relación de gastos	No hay factura
11/11/11	287	CHR Impresiones S.A.S	\$3.828.000	3000 Cartas Celestes	No hay soportes de los beneficiarios
12/12/11	316	Johana Carolina Pulido Guzmán	\$345.600	Apoyo logístico 73 talleres vacaciones astronómicas	No se establece el mes de los talleres
16/12/11	295	Diana Lucero Rojas Narváez	\$1.080.000	Material de obsequio en jornada de observación astronómica	No hay Factura
15/12/11	300	Juan Carlos Cuervo	\$2.700.000	Suministro material didáctico	No hay Factura
17/12/11	328	Diana Lucero Rojas Narváez	\$471.960	Impresión de certificados y memorias para asistentes Feria de ASTRONOMÍA	No hay Factura
14/12/11	330	Gabriel Francisco González Gómez	\$60.000	Transporte Telescopio	No hay cuenta de cobro
16/12/11	331	Javier Aldemar Irrego Rodríguez	\$237.600	Observaciones Astronómicas	La firma de la cuenta de cobro presenta irregularidades
17/12/11	338	Mauricio Giraldo	\$702.000	Coordinación logística observación astronómica	Tiene un contrato con estas mismas actividades 077/2011
28/05/11	20	Yolanda Díaz Aldana	\$1.188.000	Apoyo logístico durante el Encuentro de Maestros y Clubes	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
30/06/11	44	Yolanda Díaz Aldana	\$1.188.000	Apoyo Logístico para Astrocine	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
01/07/11	75	Yolanda Díaz Aldana	\$1.188.000	Apoyo Logístico	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
18/07/11	101	Yolanda Díaz Aldana	\$1.080.000	Aseguramiento de Evento Astrocine	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
25/08/11	178	Yolanda Díaz Aldana	\$604.800	Apoyo Logístico Astroludoteca	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
28/08/11	SIN N°	Yolanda Díaz Aldana	\$126.792	Cobro apoyo logístico	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
01/09/11	185	Yolanda Díaz Aldana	\$108.000	Montaje Video Clip Semilleros	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
02/09/11	199	Yolanda Díaz Aldana	\$648.000	Apoyo Logístico XIV Encuentro Nacional Astronomía	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
02/09/11	201	Yolanda Díaz Aldana	\$540.000	Aseguramiento evento apoyo logístico Semana del Espacio y Feria de Astronomía	Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades
27/08/11	182	Yolanda Díaz Aldana	\$250.000	Transporte urbano	

FECHA	C.E.	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
30/07/11	133	Yolanda Díaz Aldana	\$767.880	Compra implementos papelería	El concepto de la cuenta de cobro es DIFERENTE al concepto del Comprobante de Egreso.
01/09/11	187	Yolanda Díaz Aldana	\$172.800	Cobro Escárpelas Impresión	No hay Factura
01/09/11	189	Yolanda Díaz Aldana	\$22.500	Marca de 150 certificados Club Infantil (No hay Factura)	No hay soportes de los beneficiarios
01/09/11	190	Yolanda Díaz Aldana	\$90.000	2 JUEGOS DE LENTES PARA TELESCOPIO	No hay Factura
TOTAL:			<b>\$46.769.440</b>		

Fuente: Convenio de Asociación 162/2011

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

- Información sin soportes

La entidad entregó una base de datos, en donde se relacionan 31.021 personas en diversas actividades, sin los soportes de asistencia.

Las inconsistencias en los informes reportados de asistencia y la ausencia de algunos soportes y la falta de idoneidad en otros, para las legalizaciones de los recursos del convenio 162 de 2011, generan **un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria**, en cuantía de \$46.769.440, toda vez que incumple lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, %Deberes del servidor público+ y los literales del a) al h), del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 y se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2011.

### Valoración de la respuesta:

La entidad manifiesta en su respuesta: % Con respecto a las planillas de asistencia que reposan en el expediente y que se registraron en el desarrollo de actividades antes de la firma del convenio, está relacionado con el hecho de que sin previo aviso ni consulta, la persona designada por la ASASAC para coordinar en su momento el convenio, por desconocimiento radicó los listados sin hacer una verificación del responsable del registro de participantes...+; lo anterior evidencia la ausencia de una supervisión adecuada a los documentos soportes que hacen parte de la ejecución del convenio y que se encuentran a folios 181 a 230 y que fueron presentados por el contratista como insumo para uno de sus pagos.

Si bien es cierto, la entidad % entregó la base de datos estadística de las actividades y asistentes a los eventos programados en desarrollo de este contrato, con un total de **66.688 participantes** +, no entregó al ente de control ni aparecen en los documentos que hacen parte del contrato suscrito % los registros reales, verificados con las planillas de asistencia que conserva ASASAC + de cada uno de los asistentes a las actividades programadas.

Para este ente de control no existe confusión alguna respecto de la diferencia reportada en el número de participantes a los eventos, puesto que dicho resultado

obedece al análisis y cruce de la información presentada en los informes por el contratista, frente a la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta.

Sin embargo, la entidad manifiesta: *“En el informe de actividades de este convenio, relacionan toda la información de las actividades ejecutadas que aportan a la meta del proyecto 486, sin discriminar los apoyos que recibieron de los otros contratistas para cumplir con las obligaciones contractuales”* y lo que confirma, las inconsistencias observadas por el ente de control en cuanto al número real de participantes que se reportan en cada uno de los contratos celebrados.

Como lo manifestó el ente de control en el informe preliminar, de las 33 sesiones de Astro-cine, que debía realizar el contratista establecidas dentro de las obligaciones del convenio, sólo se realizaron 21 sesiones. Lo anterior, lo confirma la entidad en su respuesta: *“Efectivamente, solo se realizaron 21 sesiones del programa Astrocine en el Planetario de Bogotá, en razón a que a partir del 1° de septiembre se cerró el edificio para toda clase de actividades al público, con el objeto de iniciar las obras del proyecto de modernización”* y. (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior confirma el incumplimiento de la obligación 9 numeral 9,1 donde se establecieron 33 sesiones de astro-cine y se llevaron a cabo tan sólo 21, razón por la cual se establece un posible hallazgo fiscal en cuantía de **\$1.653.409**, suma que se establece a través del prorrateo del valor total del contrato dividido en 16 obligaciones pactadas en el contrato y el resultado dividido en 2 que son las actividades pactadas en el numeral 9, y determinando el valor de las 12 sesiones que no se realizaron. No consta ningún documento que haya modificado el objeto u obligaciones contractuales.

#### **CE 5, 55, 134, 330 Ë No hay soporte**

Se acepta la respuesta de la entidad, en relación a los comprobantes de egreso 55 y 134, ya que anexa las facturas. Se retira el hallazgo.

El equipo auditor ratifica la irregularidad en el comprobante de egreso 5 a nombre de *“Papelería Panamericana”* ya que se anexa como soporte una factura que corresponde a almacenes *“Olimpica S.A”* en cuantía de \$10.910; así como lo relacionado con el comprobante de egreso 330 por valor de \$60.000, ya que para este órgano de control no hay claridad en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 20, 44, 75, 101, 178, 185, 199, 201 Ë Apoyo logístico en actividades del convenio:**

No se acepta la respuesta de la entidad ya que estas actividades hacen parte de lo consagrado en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES punto 2 COMPROMISOS DE LA ASOCIACION CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, numerales 2, 3, 9 y 10. Adicional, para este órgano de control no hay claridad en estas cuentas de cobro y comprobantes de egreso, por valor de \$6.544.800 a nombre de la señora Yolanda Díaz Aldana, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 41, 42, 53, 57, 74, 129, 144, 145, 189, 246, 287 Ë sin soporte de beneficiarios.**

La respuesta de la entidad ratifica que no cuentan con los documentos que evidencien la entrega de los citados elementos a los asistentes a las diversas actividades, *“los soportes de sus beneficiarios no reposan en el expediente, en razón a que efectivamente no se cuenta con los mismos debido a que fueron entregados a los asistentes como visualización institucional, identificación y participación durante el desarrollo de las actividades, al no considerarse pertinente registrar lo entregado...”*. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal en cuantía de \$7.924.932

**CE 49 Ë No hay soporte:**

Los comprobantes de egreso deben elaborarse con fundamento en los soportes los cuales sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa y el cual respalda el pago de la cantidad de dinero desembolsado; es decir, los comprobantes de egreso son documentos que se utilizan en la Contabilidad de las empresas para conocer en detalle, la fecha, a quién se paga, el concepto, el valor y las cuentas que son afectadas en la contabilización de los recursos. Se confirma la irregularidad observada en cuantía de \$1.425.600. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 77 Ë No hay factura:**

La entidad en su respuesta, no anexa factura de la compra realizada por valor de \$30.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 95 Ë Los nombre de la cuenta de cobro y el CE son diferentes:**

Los comprobantes de egreso deben elaborarse con fundamento en los soportes los cuales sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una

empresa y el cual respalda el pago de la cantidad de dinero desembolsado; es decir, los comprobantes de egreso son documentos que se utilizan en la Contabilidad de las empresas para conocer en detalle, la fecha, a quién se paga, el concepto, el valor y las cuentas que son afectadas en la contabilización de los recursos. Se confirma la irregularidad observada en cuantía de \$397.980. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 102 Æ No hay soporte:**

Se acepta la respuesta de la entidad, en la cual se anexa factura. Se retira el hallazgo.

**CE 125 y 126 Æ Justificar la compra:**

Se acepta la respuesta de la entidad, de los pagos realizados por compra del material didáctico para los eventos. Se retira el hallazgo.

**CE 136 Æ Menor valor y girado a otra persona:**

Se acepta la respuesta de la entidad, ya que se presentó una devolución de un elemento y estaba autorizado para cobrar. Se retira el hallazgo.

**CE 133 Æ Concepto diferente entre soporte y CE:**

Los comprobantes de egreso deben elaborarse con fundamento en los soportes los cuales sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa y el cual respalda el pago de la cantidad de dinero desembolsado; a lo anterior se realizaron compras sin el respectivo soporte de una entidad comercial.

La entidad en su respuesta, no anexa factura de la compra realizada por valor de \$767.880. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 137 Æ No hay factura:**

La entidad en su respuesta, no anexa factura de la compra realizada por valor de \$180.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 146, 155, 164, 165, 169, 176 Æ Pagos con tarjeta de crédito:**

Con base en el análisis efectuado a la respuesta, se determina que efectivamente hay una presunta irregularidad en el pago efectuado, en virtud que los recursos públicos entregados por la entidad se hicieron a una entidad legalmente constituida a través de su representante legal y los pagos efectuados se hicieron

con una tarjeta de crédito con cargo a un tercero ajeno al contrato. El equipo auditor confirma lo evidenciado en cuantía de \$4.960.306. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 166 Ë Servicio de comedor y alojamiento en Barrancabermeja:**

Analizada la respuesta de la entidad, se observa que el equipo de trabajo del Planetario de Bogotá conformado por Jenry Mauricio Giraldo Buitrago, Vyrna Lissi Sánchez Báez, Germán Puerta Restrepo y Blanca Lucero Cuervo Pérez, quienes participaron en este importante encuentro nacional y colaboraron con la coordinación desarrollo de actividades de divulgación del trabajo que realiza la SCR D, para la fecha tenían contratos de prestación de servicios cuyo objeto contractual y obligaciones estaban relacionadas con actividades del Planetario y dentro de los mismos no se pacto el reconocimiento de viáticos o comisión alguna.

Igualmente, los soportes expedidos por el Hotel San Carlos Ltda con facturas No. RC28500 y RC28499 del 15/08/2011 aparecen a nombre de la señora YOLANDA DIAZ ALDANA quien no es la representante legal de ASASAC; así como otros soportes que aparecen a nombre de otras personas y no de ASASAC como empresa jurídica. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$1.335.200. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 157 Ë No hay soporte:**

Se acepta la respuesta de la entidad, ya que hay factura de soporte. Se retira el hallazgo.

**CE 182 Ë Actividad del beneficiario:**

Para este órgano de control no hay claridad en estas cuentas de cobro y comprobantes de egreso, a nombre de la señora Yolanda Díaz Aldana, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$250.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 187 Ë No hay factura:**

La entidad en su respuesta, no anexa factura de la compra realizada por valor de \$172.800. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 190 Æ No hay factura:**

La entidad en su respuesta, no anexa factura de la compra realizada por valor de \$90.000. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

**CE 276 Æ No hay factura:**

El detalle que hace la entidad de los gastos ocasionados no es claro, en el sentido que se relacionan compras varias sin los soportes respectivos. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$330.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 295 Æ No hay factura:**

Para este órgano de control no hay claridad en esta cuenta de cobro y comprobante de egreso, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$1.080.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 300 Æ No hay factura:**

Para este órgano de control no hay claridad en esta cuenta de cobro y comprobante de egreso, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$2.700.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 316 Æ No se establece el mes de los talleres:**

Para este órgano de control no hay claridad en esta cuenta de cobro y comprobante de egreso, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$345.600 El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

**CE 328 Æ No hay Factura:**

Para este órgano de control no hay claridad en esta cuenta de cobro y comprobante de egreso, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$471.960. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

### **CE 330 Ë Firma con irregularidades:**

El ente de control se permite aclarar que la respuesta de la entidad al comprobante de egreso 330, corresponde al comprobante de egreso 331

La respuesta de entidad no da claridad al hallazgo respecto a las diferencias en los rasgos y en los trazos de la firma. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 184, 192, 202 y 212 Ë Presta servicio de transporte y dicta conferencia**

Para el órgano de control no hay claridad en el ~~concepto~~ concepto del servicio que prestó+, ya que según el RUT su actividad económica es 5170: ~~Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo+~~ *Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo*, que no corresponde con los servicios prestados a través de las cuentas de cobro por valor de \$2.293.200. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 191 Ë No hay soporte de los beneficiarios, no hay factura.**

En su respuesta la entidad informa que: ~~no existe un registro independiente para la entrega del material señalado+~~ *no existe un registro independiente para la entrega del material señalado*. Adicional a lo anterior, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT, no permitiendo evidenciar si estos documentos corresponden a las actividades señaladas. Se confirma la irregularidad en cuantía de \$2.430.000. El ente de control ratifica el Hallazgo Fiscal.

### **CE 195, 196, 204 Ë Tarjeta de Crédito**

Con base en el análisis efectuado a la respuesta, se determina que efectivamente hay una presunta irregularidad en el pago efectuado, en virtud que los recursos públicos entregados por la entidad se hicieron a una entidad legalmente constituida a través de su representante legal y los pagos efectuados se hicieron con una tarjeta de crédito con cargo a un tercero ajeno al contrato. El equipo auditor confirma lo evidenciado en cuantía de \$546.600. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 244, 245 Ë No hay soporte de beneficiarios.**

En su respuesta la entidad informa que: ~~no existe un registro independiente para la entrega del material señalado+~~ *no existe un registro independiente para la entrega del material señalado*. Para el ente de control no hay evidencia de su entrega, por lo tanto, se confirma el Hallazgo Fiscal en cuantía de \$1.914.000.

### **CE 215, 235 y 331 Ë Firma con irregularidades**

La respuesta de entidad no da claridad al hallazgo respecto a las diferencias en los rasgos y en los trazos de la firma por tanto se ratifica el mismo en cuantía de \$1.176.480. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal.

### **CE 338 Ë Tiene contrato con estas mismas actividades**

El soporte que adjunta la entidad para desvirtuar el hallazgo, no es pertinente en la medida en que la legalización de éste pago fue aprobado por el supervisor a nombre del señor Mauricio Giraldo y en su respuesta aduce *%a un error en la digitación del nombre del beneficiario+*. Si el ente de control no advierte éstas irregularidades en los soportes de pago quiere decir que la entidad avaló una serie de pagos que no correspondían a la ejecución contractual, como que la contabilidad de ASASAC en este contrato no es confiable. El ente de control confirma el hallazgo fiscal en cuantía de \$702.000

### **CE 135 Ë Hay contratos suscritos en el 2011 con estas actividades**

No se acepta la respuesta de la entidad ya que estas actividades hacen parte de lo consagrado en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES punto 2 COMPROMISOS DE LA ASOCIACION CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, numerales 2, 3, 9 y 10. Adicional, para este órgano de control no hay claridad en estas cuentas de cobro y comprobantes de egreso, a nombre de la señora Yolanda Díaz Aldana, en la medida que no hay certeza de su actividad económica al no aportar el RUT. El ente de control confirma el Hallazgo Fiscal en cuantía de \$126.792.

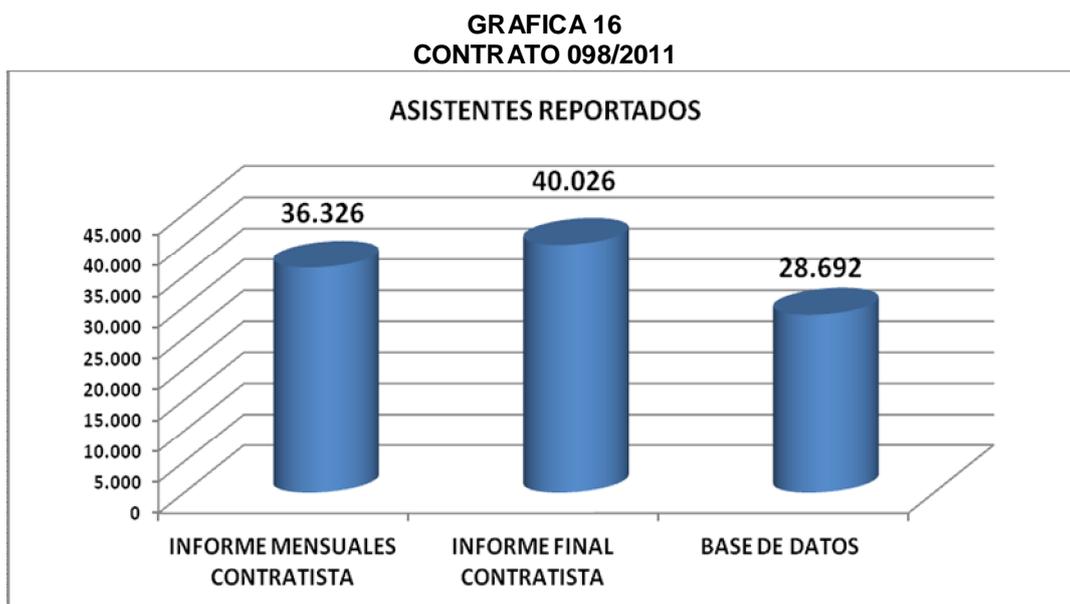
Valoradas las respuestas de la entidad, a las irregularidades anteriormente señaladas en los comprobantes y soportes en la legalización de los recursos del convenio de asociación **162/2011**, este ente de control **ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal** en cuantía de **\$39.920.449**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria . Contrato 098 de 2011

Objeto: *% Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios profesionales para apoyar en la consolidación, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento a los programas de astronomía dirigidos a niños, niñas, en edad preescolar y primaria, que se adelanten desde el planetario de Bogotá+*

De la evaluación a la ejecución se determinó las siguientes irregularidades:

- Diferencia en el número de asistentes:



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se observan diferencias en los informes (mensuales y final) frente a la consolidación de la base de datos, lo que genera incertidumbre en determinar el número real de participantes a los diferentes eventos y actividades programas por la SCRD.

- Se muestran las diferencias en los informes presentados:

**CUADRO 69  
INFORMES**

ACTIVIDADES	N° ASISTENTES
Diferencia entre los <i>INFORMES MENSUALES</i> y el <i>INFORME FINAL</i>	<b>3.700</b>
Diferencia entre los <i>INFORMES MENSUALES</i> y la <i>BASE DE DATOS</i>	<b>7.634</b>
Diferencia entre el <i>INFORME FINAL</i> y la <i>BASE DE DATOS</i>	<b>11.334</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Comparando el *INFORME FINAL* presentado por la contratista y la *BASE DE DATOS*, se encontraron las siguientes irregularidades:

### CUADRO 70 ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	INFOME FINAL	BASE DE DATOS
Astronomía para niñ@s y adultos	32.544	21.165
Clubes de astronomía para niñ@s y adulto del ciclo I y II	4.745	5.187
Astroludoteca niñ@s	1.661	281
Club Infantil del Planetario de Bogotá	1.076	1.150
Otras Actividades	0	909
<b>TOTAL</b>	<b>40.026</b>	<b>28.692</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>11.334</b>	

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Lo anterior evidencia, que la información presentada por la entidad en la base de datos y que consolida la información del cumplimiento de la meta del proyecto 486, no corresponde con los informes (*Mensuales y Final*) entregados por el contratista del contrato.

Por otra parte, en la revisión y análisis del contrato se observó lo siguiente:

El producto entregado por la contratista y que hace parte del contrato suscrito en el numeral 13. *PRODUCTOS A ENTREGAR. Punto 2. Informe en físico y en medio magnético con directorios de personas, docentes e instituciones participantes, que incluya dirección, teléfonos, correo electrónico y archivos debidamente organizados para el cumplimiento del objeto contractual.* y que fue avalado por el supervisor aparentemente no cumple con la calidad requerida para este tipo de trabajos, además de los continuos requerimientos efectuados por el supervisor a la calidad de los informes presentados y la gestión respectiva, como se describe a continuación:

El supervisor le solicita a la contratista:<sup>14</sup> *la información contenida en su informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 15/10/2011 y el 16/11/2011, detectando algunas inconsistencias.* Igualmente manifiesta *en varias ocasiones le he solicitado atender las sugerencias de esta supervisión sobre el cumplimiento contractual para garantizar la buena marcha de las actividades misionales. Como en el caso que nos ocupa, tales recomendaciones no han sido acatadas oportunamente, me veo en la necesidad de solicitarle mayor compromiso y responsabilidad para no desatender las observaciones que le ha expresado en la forma más cordial en ocasiones anteriores.* Relacionar y describir las actividades que demuestren el cumplimiento a lo establecido en la: *Cláusula 4a. numeral B) incisos 2, 4 y 6.*

Se relacionan en los informes entregados por parte de la contratista, actividades realizadas que no se identifican en la BASE DE DATOS que entregó la entidad.



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



Igualmente, en los informes de la contratista se relacionan actividades, que soportan la ejecución de los contratos 042/2011 y 134/2011 en los cuales se presentan igualmente, diferencias en el número de asistentes reportados.

Algunas actividades que relaciona la contratista en sus informes, aparecen en la base de datos que soporta el número de asistentes del convenio 162/2011 suscrito con ASASAC, es decir, que la información reportada por esta contratista es la misma que soporta otros contratos, lo que conduce a que no se pueda medir el cumplimiento de la meta y el beneficio social, ello también genera la duda si se cumplió lo pactado en los contratos antes indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las inconsistencias en el contrato 98/2011, de la información presentada por la entidad a través de su base de datos para dar cumplimiento a la meta y en los porcentajes asignados a la misma, es decir, se omitieron los parámetros establecidos en los principios generales del literal j) del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por tanto dicha observación se encuentra inmersas en lo descrito en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literal e) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993; literales e), g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por tanto, constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### **Valoración de la respuesta:**

Consideramos importante aclarar que en la comunicación del 08 de mayo de 2012 se informó que el hallazgo identificado con el número 3.6.16 corresponde al **contrato 098 de 2011** y que por error quedó identificado como 162 de 2011 y no como lo manifiesta la entidad en su respuesta que se refiere al 198 de 2011.

La respuesta de la administración no desvirtúa las diferencias encontradas en los informes (mensuales y final) presentados por la contratista, frente a lo observado por el ente de control en la información suministrada en la base de datos.

El informe final es un documento que muestra en forma ordenada, pertinente y precisa, los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la ejecución de un trabajo que consolida la gestión realizada en cumplimiento de una obligación contractual, soportado en los informes mensuales que se entregan de las actividades realizadas.

La respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en la información del contrato **098 de 2011**; independientemente los informes y documentos que soportan una serie de actividades y de asistentes, deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, directo, sin ambigüedades y con un orden lógico que no dé lugar a interpretaciones inequívocas, especificando

claramente lo que se sabe, lo que no se sabe y las opciones respecto de lo que podría interpretarse en un futuro. Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

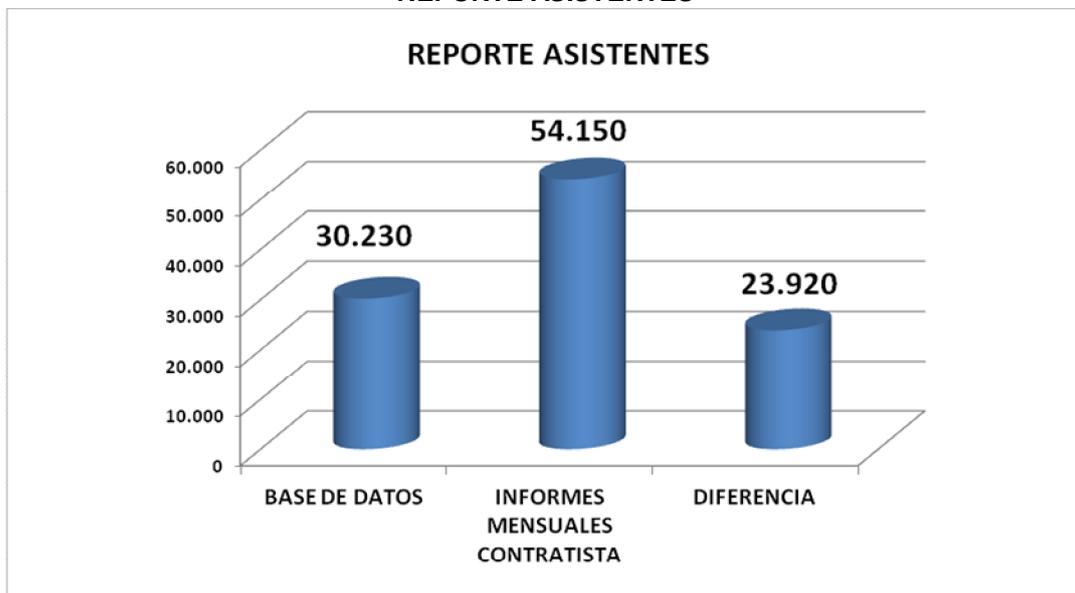
3.6.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria . Contrato 77 de 2011 y 232 de 2010.

Objeto: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios para apoyar en la consolidación, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento a los programas de astronomía dirigidos a adolescentes, jóvenes, adultos y estudiantes de secundaria, que se adelanten desde el Planetario de Bogotá”*

De su ejecución se determinó presuntas irregularidades que se describen a continuación:

- Diferencias en el número de asistentes Contrato 77/2011

**GRAFICA 17  
REPORTE ASISTENTES**



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se observan las inconsistencias que se presentan entre los informes presentados por el contratista y la base de datos entregada por la entidad.

- Actividades y participantes relacionados en otros contratos<sup>15</sup>:

Se muestran a continuación actividades que hacen parte de los informes de ALBA ROCIO VANEGAS MORA . C.P.S. 42/2011 y en algunas de ellas con diferencias en el reporte del número de participantes.

**CUADRO 71**  
**RELACION ACTIVIDADES - CONTRATO 77/2011**

FECHA	ACTIVIDAD	ASISTENTES
16/03/11	Taller: Telescopio Espacial Hubble	35
17/03/11	Charla (Damas Protectoras)	38
17/03/11	Charla y Taller	38
17/03/11	Charla . Video	164
17/03/11	Video . Charla	26
29/03/11	Video . Taller	140
26/04/11	Video Colisiones Cósmicas	20
29/04/11	Observación por Telescopio . Taller	46
02/05/11	Video . Taller	46
12/05/11	Video . Charla	76
25/05/11	Taller . Video	24
07/06/11	Video . Charla	78
14/06/11	Taller . Charla . Video	234
16/06/11	Charla	400
14/07/11	Video . Charla	46
02/08/11	Video . Taller	156
03/08/11	Video . Taller	146
04/08/11	Video . Taller	124
05/08/11	Video . Taller	158
09/08/11	Video . Taller	144
10/08/11	Video . Taller	132
11/08/11	Video . Taller	144
12/08/11	Video . Taller	166
09/08/11	Video . Charla	214
09/08/11	Video . Taller	40
16/08/11	Video . Taller	164
17/08/11	Video . Taller	132
18/08/11	Video . Taller	122
19/08/11	Video . Taller	172
23/08/11	Video . Taller	136
24/08/11	Video . Taller	150
25/08/11	Video . Taller	140
26/08/11	Video . Taller	148
06/09/11	Video . Taller	164
08/09/11	Video . Taller	164
19/08/11	Video . Charla	60
08/09/11	Video . Taller	172
08/09/11	Video . Taller	68

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Es decir, en los informes del contratista se relacionan actividades, que soportan la ejecución de los contratos 042/2011 y 134/2011 en los cuales se presentan igualmente, diferencias en el número de asistentes reportados.

<sup>15</sup> En el contrato 42/2011 por las mismas tres (3) actividades realizadas el 14/06/2011, se reporta 345 participantes.

Lo anterior evidencia inconsistencia respecto a la información reportada y en el cumplimiento real de la meta, que sugieren baja credibilidad de la misma.

- Contrato de Prestación de Servicios 232 de 2010.

Objeto: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios de apoyo en la consolidación, desarrollo, fortalecimiento y seguimiento a los programas de astronomía dirigidos a estudiantes de secundaria, que se adelanten desde el Planetario de Bogotá”*

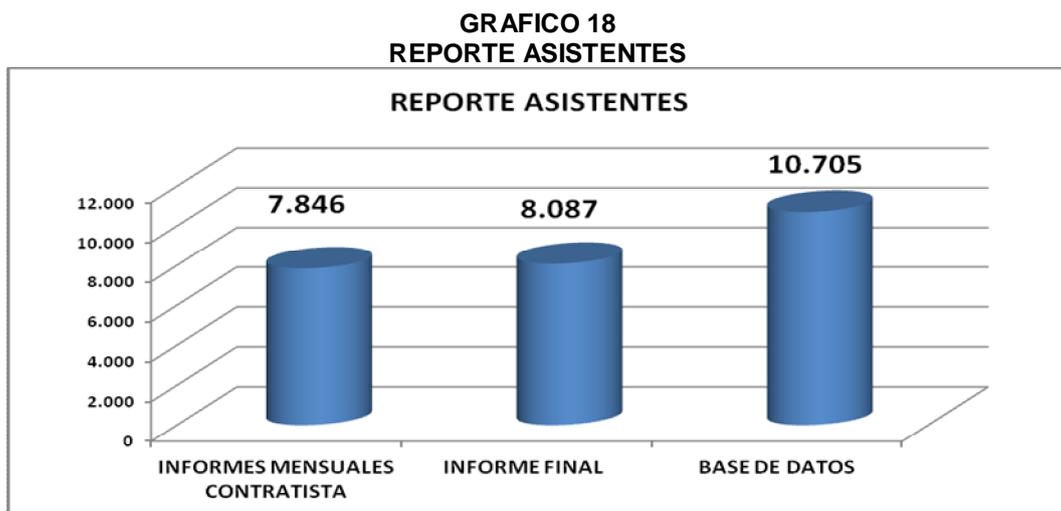
Valor: \$11.165.000 correspondientes a honorarios mensuales de (\$3.190.000):  
Plazo: 3 meses y 15 días.

Se requiere: Título Profesional y experiencia específica superior a un (1) año o con formación Tecnológica y cuatro (4) años de experiencia específica. En la hoja de vida informa que ha estudiado 5 semestres en Física Universidad Nacional y 6 semestres en Pedagogía Física en la Universidad Nacional. **NO TIENE TITULO.** (Fl. 27)

#### **OBSERVACIONES:**

- Diferencias en el número de asistentes.

La entidad entregó una relación (Base de Datos) de las actividades programadas, que corresponde al número de asistentes en cumplimiento del objeto contractual de éste contrato, con un total de 10.705 personas.



Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Se presentan inconsistencias en los informes (mensual y final) presentados por el contratista y la Base de Datos que entregó la Entidad y consolida el cumplimiento de la meta, así:

**CUADRO 72  
DIFERENCIA ENTRE INFORMES**

	<b>ASISTENTES</b>
Diferencia entre los INFORMES MENSUALES y el INFORME FINAL	<b>241</b>
Diferencia entre los INFORMES MENSUALES y la BASE DE DATOS	<b>2.859</b>
Diferencia entre el INFORME FINAL y la BASE DE DATOS	<b>2.618</b>

Fuente: Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio / SDCRD  
Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

Lo anterior evidencia, que la información presentada por la entidad en la base de datos, no corresponde con los informes (mensuales y final) entregados por el contratista del contrato.

Por otra parte, se tomaron aleatoriamente las siguientes actividades:

- ~~%Astrocine+~~ la base de datos reporta la asistencia de **2.269** personas, frente a **1.810** personas del informe final y a **1.288** de los informe mensuales; y
- ~~%Semilleros de Astronomía+~~ la base de datos reporta la asistencia de **807** personas, frente a **2.582** personas del informe final.
- En el informe se relacionan actividades ~~%Charla y video para 200 policías auxiliares el día 8 de septiembre+~~ dentro del programa Astronomía para estudiantes de secundaria, (fl. 117) que no se registran en la base de datos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las inconsistencias en el contrato 77/2011 y 232/2010 suscritos con JENRY MAURICIO GIRALDO BUITRAGO, de la información presentada por la entidad a través de su base de datos para dar cumplimiento a la meta y en los porcentajes asignados a la misma, es decir, se omitieron los parámetros establecidos en los principios generales del literal j) del Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, por tanto dicha observación se encuentra inmersas en lo descrito en el numeral primero del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literal e) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993; literales e), g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por tanto, constituyen un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### Valoración de la respuesta:

Para este ente de control no existe confusión alguna respecto de la diferencia reportada en el número de participantes a los eventos, puesto que dicho resultado obedece al análisis y cruce de la información presentada en los informes por el contratista, frente a la base de datos que consolida el cumplimiento de la meta y no como lo afirma la entidad que *% radica en que el equipo auditor está incluyendo actividades que no apuntan a la meta, las cuales se constituyen en apoyo complementario y son responsabilidad contractual de otros contratistas...+*

Es evidente la diferencia en el contrato 77 de 2011, entre la información registrada en los informes mensuales del contratista (54.150 asistentes) y la base de datos (30.230 asistentes); situación similar se presenta en el contrato 232 de 2010, entre la información registrada en los informes mensuales del contratista (7.846 asistentes), su informe final (8.087 asistentes) y la base de datos que consolida la meta con (10.705 asistentes).

Igualmente, el ente de control no entiende por qué motivo por una misma actividad que se realizó el 14/06/2011 (Taller, Charla y Video) en el contrato 077 de 2011 se relacionan 234 asistentes, mientras que en el contrato 042/2011 por esa actividad se relacionan 345 asistentes.

El informe final es un documento que muestra en forma ordenada, pertinente y precisa, los resultados concretos que se obtuvieron en el desarrollo de la ejecución de un trabajo que consolida la gestión realizada en cumplimiento de una obligación contractual, soportado en los informes mensuales que se entregan de las actividades realizadas.

La respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en la información de los **contratos 77 de 2011 y 232 de 2010**, independientemente los informes y documentos que soportan una serie de actividades y de asistentes, deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, directo, sin ambigüedades y con un orden lógico que no dé lugar a interpretaciones inequívocas, especificando claramente lo que se sabe, lo que no se sabe y las opciones respecto de lo que podría interpretarse en un futuro. Por lo anterior, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.6.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal contratos 384 de 2008, 202 de 2009 y los suscritos a través de FONADE (2093121 DE 2009, 20093357 de 2009, 2093358 de 2009)

En el marco del Proyecto 472, se suscribieron 4 contratos durante la vigencia 2008, dos de prestación de servicios y dos convenios de asociación, por valor de \$138.9 millones. Para la vigencia 2009 se suscribieron 6 contratos, cuatro de prestación de servicios, un convenio de asociación y un contrato de convenio Interadministrativo, por valor de \$8.042.2 millones. Durante la vigencia 2010, se suscribieron un total de 3 contratos de prestación de servicio, por valor de \$145.6 millones y para la vigencia 2011, se suscribieron 3 contratos de prestación de servicios por valor de \$119.1.

Es de observar que de estos 39 contratos, tan solo se liquidó uno, por terminación anticipada de mutuo acuerdo. De igual manera, durante la vigencia 2010, se liquidaron 4 contratos de la vigencia 2008 y 3 de la vigencia 2009. Así mismo, se encontraban en trámite de liquidación a 1° de febrero de 2011, de 41 contratos de prestación de servicios de la vigencia 2009.

Para la presente auditoría, se tomó como muestra los contratos que fueron liquidados durante la vigencia 2010, resultado que se presenta a continuación:

A través del Decreto 465 de 2006, se adopta El Plan Maestro de Equipamientos Culturales . PLAMEC, el cual contempla entre otras metas, la construcción de cinco equipamientos culturales a ser ubicados en las localidades de Engativá, Usme, Ciudad Bolívar y dos en Suba, correspondiendo al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva 2008 . 2012+ la construcción de tres equipamientos en cabeza de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

En el marco del Proyecto de Inversión Proyecto 472 "Construcción de Escenarios y Territorios Culturales Adecuados y Próximos para la Diversidad y la Convivencia" y con el fin de dar cumplimiento a la anterior directiva, la Secretaria suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.384 el 12 de diciembre de 2008, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá D.C. y Cundinamarca, cuyo objeto era %Realizar los estudios previos para la convocatoria del concurso público para el diseño del proyecto arquitectónico de tres equipamientos culturales, en el marco del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC) Decreto 465 de 2006 en la ciudad de Bogotá, D.C., con un plazo de 3 meses comprendidos entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de marzo de 2009, por valor de \$39.997.960.

En la Cláusula Cuarta de este contrato, se establecieron la obligaciones del contratista, donde se contempla entre otros: 1. Definir los predios y estudio de alternativas para la implantación de tres equipamientos culturales según los diagnósticos y definiciones dadas por el PLAMEC, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y características: 1.1. Estudio y evaluación de los predios, atendiendo su localización en la ciudad, y a partir de ésta realizar la evaluación de su articulación con los nodos y redes de la Red territorial de Equipamientos

Culturales. 1.2. Estudio y análisis de las coberturas por ámbito geográfico (nodos propuestos en el PLAMEC), número de usuarios y relación con las unidades de paisaje cultural para cada equipamiento, según la información existente en el PLAMEC sobre este campo. 1.3. Definición y propuesta de la escala urbanística y los estándares urbanísticos para cada equipamiento. 1.4. Armonización del proceso para la definición de la localización de los Equipamientos Culturales con los demás planes maestros de la ciudad, en especial los de espacio público y movilidad, de acuerdo con las orientaciones de la Secretaria Distrital de Planeación. 1.5. Estudio y evaluación de la norma urbanística que aplica a los lugares seleccionados, análisis del lote y su entorno. 1.6. Estudio que de cuenta del impacto del proyecto en el sector y definición de los instrumentos de planeación a aplicar. 1.7. Presentación a la Secretaria de las alternativas seleccionadas y de las correspondientes recomendaciones. 1.8. Presentación de propuestas de predios alternativos a los seleccionados, de acuerdo a las características físicas requeridas. 1.9. Recopilar la información necesaria para la continuación del proceso de compra o adquisición por parte del Distrito Capital de los lotes escogidos, ya sean de propiedad pública o privada. 4. PRODUCTOS A ENTREGAR: 3. Informe final que contenga el documento técnico del precurso para el concurso público objeto del contrato, que incluya como mínimo los aspectos contemplados en las obligaciones específicas del presente.

Producto del Contrato No.384 de 2008 y en consenso con la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, se establecieron los siguientes predios para el desarrollo de la construcción de los tres equipamientos:

UPZ Ismael Perdomo, Localidad Ciudad Bolívar: Carrera 72 No.57R-09 Sur y Calle 57R Sur No.71-93

UPZ Suba Localidad de Suba: Carrera 89 No.147-14

UPZ Alfonso López, Localidad de Usme: Carrera 6H Este No.114A-63 Sur

Posteriormente, para llevar a cabo el proyecto de construcción, la Secretaria suscribe el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.202 el día 19 de junio de 2009, cuyo objeto era: FONADE se compromete con la Secretaria a ejecutar la gerencia del proyecto denominado: Adquisición de predios, diseño, construcción y dotación de equipamientos culturales en la ciudad de Bogotá, según los lineamientos dados por el Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC), de conformidad con la propuesta presentada por FONADE la cual forma parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución de 26 meses a partir del 17 de julio de 2009, por valor de \$21.451.819.113 de los cuales \$756.900.000 corresponden a costos de gerencia y demás servicios de asesoría y asistencia técnica, que porcentualmente equivale al 3.53%.

Es de mencionar que para este contrato fueron aprobadas vigencias futuras de los años 2010 y 2011, por valor de \$8.986.473.000 y \$4.749.308.000, respectivamente.

Para dar inicio al presente contrato se pacta en la cláusula 2a., numeral 2 como obligaciones entre otras: ~~Entregar~~ entregar de manera oportuna a FONADE la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los documentos soportes de los proyectos, así como la viabilización de los lotes con el fin de poder iniciar el concurso de diseño y demás procesos, los resultados del Estudio contratado por la Secretaria donde se determina los tipo de equipamiento a diseñar y construir+.

Cláusula a la cual la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, no dio cumplimiento en forma inmediata, afectando el cronograma establecido, situación que fue ocasionada por la demora en las consultas a Planeación Distrital con el fin de establecer la viabilidad de utilizar los predios escogidos para la construcción de los equipamientos culturales, solicitudes que se hicieron una vez finalizado el contrato 384 suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, no obstante haberse pactado en la Cláusula Cuarta, numeral 1, antes descrita, el respectivo tramite.

Es así como la Secretaria hasta el día 13 de abril de 2009, es de recordar que el contrato con la Sociedad finalizó el 14 de marzo del mismo año; eleva consulta a Planeación Distrital, solicitando la normatividad que aplicaba a los predios seleccionados, solicitud que es respondida el 7 de julio de 2009, donde se le informa a la entidad la norma detallada de acuerdo a lo solicitado, por lo que Planeación no informa el estado de los predios o las posibles restricciones.

Solo un año después, se retoma el tema y el 23 de marzo de 2010 la Sociedad Colombiana de Arquitectos eleva consulta a Planeación Distrital, solicitando de manera completa y precisa se informe sobre las normas que rigen el desarrollo de los lotes seleccionados, solicitud que es respondida el día 15 de abril de 2010, informando que con respecto a los predios ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran ubicados dentro del Plan Parcial Ciudad Bolívar 33, el cual se encuentra con estudios determinantes en proceso, y con respecto al predio ubicado en Usme, manifiesta que se encuentra clasificado dentro de un área delimitada de comercio y servicios dentro de una zona residencial con actividad económica en la vivienda.

Posteriormente, se eleva consulta los días 22 de abril y 21 de mayo de 2010, sobre tres predios ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar, Suba y Usme, recibiendo respuesta de Planeación Distrital el día 3 de junio de ese mismo año, donde informa que: el predio de Ciudad Bolívar, hace parte de la delimitación

preliminar del plan parcial de desarrollo denominado Ciudad Bolívar 33 y que a la fecha no existe ningún trámite vigente para la adopción de plan parcial y que una vez en firme la resolución de determinantes se conocerá si el predio hace parte de este plan.

Para el caso del predio ubicado en Suba, este hace parte de la delimitación preliminar del plan parcial de desarrollo denominado Santuario, el cual cuenta con resolución de determinantes No.0011 de enero de 2009.

En cuanto al predio de Usme, informa que no hace parte de la delimitación preliminar de planes parciales y dentro de la clasificación de usos, se encuentra permitido para el uso dotacional de equipamientos colectivos.

Nuevamente el 27 de julio de 2010, le solicita a Planeación Distrital aclare si los predios ubicados en Suba y Ciudad Bolívar, no tienen restricción para tramitar la licencia de construcción y si es factible su adquisición por parte de la Secretaria con el fin de destinarlos para la construcción de equipamientos culturales.

Dando respuesta a dicha inquietud el 3 de septiembre del mismo año, le informa que dichos predios solo pueden ser desarrollados en el marco del plan parcial como instrumento de planeamiento, por tanto estos predios pueden ser adquiridos por la Secretaria, pero que tendrán su desarrollo sujeto a la adopción del plan parcial.

El 22 de septiembre Planeación Distrital da alcance a su oficio del 3 de septiembre, donde indica que: *Teniendo en cuenta que los predios objeto de consulta se encuentran incluidos en las predelimitaciones de los planes parciales Ciudad Bolívar 33 (carrera 72 No.57R-09 Sur) y El Santuario (Carrera 89 No.147-10/14), el procedimiento para su desarrollo como instrumento de planeamiento se enmarca en los Decretos Nacionales 2181 de 2004 y 4300 de 2007, dentro de los cuales para la formulación y adopción se requiere el cumplimiento de las etapas de Formulación y Revisión, Concertación y Consulta y Adopción. El procedimiento de planes parciales en el manual de procesos de la entidad determina un tiempo de 6.2 meses (186 días) que dura el trámite en la Entidad en las diferentes etapas; es necesario aclarar que no se contabiliza el tiempo que tiene el promotor para elaborar el documento de formulación.*

Por lo anterior, la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte consideró que dicho trámite implicaría costos y plazos de ejecución no contemplados en el presupuesto disponible y cronograma para la ejecución de las obras. Por tanto, determinó la inviabilidad de continuar adelantando los trámites para adquirir los predios ubicados en Ciudad Bolívar y Suba.

Para el caso del predio ubicado en la localidad de Usme, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte consulta a la Secretaria de Hábitat sobre la posible declaratoria de desarrollo prioritario dictada por esa entidad y las implicaciones que esa declaratoria tendría para el desarrollo del equipamiento cultural.

Dicha respuesta es recibida el 2 de noviembre de 2010, donde informa que el predio objeto de la consulta se encuentra en el listado de la Resolución 147 del 8 de julio de 2008, que declara predios como de desarrollo prioritario. Así mismo, le comunica que el predio está pendiente de adelantar el trámite para ser sometido a enajenación forzosa, pero que no obstante a la fecha no tiene por parte de esta entidad ningún gravamen o afectación que lo retire del comercio, por lo que puede libremente disponer de él.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2010, la Secretaria del Hábitat informa que el día 2 de noviembre de 2010, se expidió la Resolución No.1015, mediante la cual se ordena la enajenación forzosa del predio de Usme, declarado como de desarrollo prioritario, afectando el uso del predio para desarrollo exclusivo de proyectos de vivienda de interés social o prioritario.

Frente a este panorama, se tiene que a diciembre de 2010, la Secretaria no contaba con predios para la construcción de los equipamientos culturales de acuerdo a los requerimientos del PLAMEC, y por tanto, posibilitar el inicio del objeto contractual pactado con FONADE.

Así las cosas, la Secretaria decide vincularse al proyecto de construcción del Nodo de Equipamientos del Plan Parcial Tres Quebradas en Usme a cargo de Metrovivienda, el cual se encontraba ya aprobado por Planeación Distrital.

Por tanto, teniendo en cuenta que el objeto del contrato inicialmente pactado con FONADE se modificó ostensiblemente, por cuanto de tres equipamientos culturales se pasó solo a uno y se cambió el terreno donde se construiría, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte decide realizar la modificación al contrato con el consentimiento de FONADE, en cuanto a número de construcciones pasa de tres a un solo equipamiento, el sitio de construcción, se amplía el plazo, el valor se disminuye pasando de \$21.451.8 millones a \$7.716.0 millones, cifra que ya había sido girada a FONADE desde agosto de 2009, y finalmente se ajustaron los costos de la gerencia pasando de 3.53% a 4.48%, realizado a través de la Modificación No.1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.202 de 2009 el día 18 de noviembre de 2010.

Paso seguido, el 16 de junio de 2011 se firma el Acuerdo de Voluntades No.180 entre con Metrovivienda, Secretaria Distrital de Educación, Secretaria Distrital de Integración Social y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto

de *unir esfuerzos, acciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales para adelantar la ejecución del diseño, construcción y administración de un Nodo de equipamientos, ubicado en la manzana EZ-06 de la Unidad de Gestión No.1 del Plan Parcial Torres Quebradas+*

Para lo anterior, se requería realizar una modificación del literal d del numeral 2 del art 8° del Decreto 465 de 2006 (PLAMEC), con el fin de ampliar la zona de ubicación de los equipamientos culturales, situación está que generó 3 suspensiones al Contrato Interadministrativo suscrito con FONADE, siendo hasta el 23 de septiembre de 2011, que se surtió dicha aprobación.

Es así como el 24 de octubre de 2011, se da inicio al objeto contractual pactado en el contrato interadministrativo suscrito con FONADE, es decir, dos años y cuatro meses después de firmado dicho contrato (19 de junio de 2009), y casi un año después de realizar la modificación a este (10 de noviembre de 2010).

Para lo cual el 4 de noviembre de 2011, se suscribe el contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos para que nuevamente y frente al nuevo lote a adquirir, asesore y coordine la realización del concurso público de anteproyecto arquitectónico para el diseño de un Dotacional Público de Servicios Sociales de Educación, Cultura e Integración Social, ubicado en la manzana EZ-06 de la Unidad de Gestión No.1 del Plan Parcial Torres Quebradas+. Como resultado de este proceso, el 23 de diciembre de 2011 se suscribe contrato con la firma MGP Arquitectura y Urbanismo Ltda., con el objeto de realizar los diseños de construcción del equipamiento y a su vez se suscribe contrato con la Universidad Distrital, encargada de realizar la interventoría del contrato de diseños. Es así como estos dos últimos contratos se vienen ejecutando en esta vigencia (2012).

No obstante todo lo anterior, es necesario retomar los contratos suscritos por FONADE como gerente del proyecto, para adelantar actividades con el fin de apoyar la gestión de adquisición de predios que se fueran a ser definidos para la compra, no obstante a la fecha de suscripción de estos, no se tuviera claridad de los predios, los cuales se describen a continuación:

Contrato Interadministrativo suscrito entre FONADE y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el día 2 de diciembre de 2009, con el objeto de realizar el avalúo de predios para el desarrollo de equipamientos culturales en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme en la ciudad e Bogotá, D.C., de conformidad con la solicitud que presente FONADE con la información y documentación respectivas y la siguiente relación detallada de opciones de compra, de la localidad de Ciudad Bolívar: KR 72 57R09, Aut del Sur (AC) 57R78 33/39, CI 57 R Sur 71 93, Kr78 57 74 Sur y Kr 72 57A 22 Sur, Ac 75 R Sur 67 71; de la localidad de Usme Kr 6 H

Este 114 A 63 Sur Villa Sandra. Con un plazo de Ejecución de 15 días hábiles, por valor de \$8.000.000.

En ejecución del objeto contractual el IGAC realizó tres avalúos de los cuatro pactados, teniendo en cuenta que en uno de los lotes no fue posible realizar la actividad por cuanto, el propietario no dio el permiso de ingresar al predio, lo que motivo la liquidación anticipada del contrato. Es por esto que solo se canceló un total de \$4.591.621.

Así mismo, es de mencionar que ninguno de los propietarios de los predios objeto de avalúo estaban interesados en vender estos lotes, situación que quedo registrada en el oficio con número de radicado 20102320197191 del 27 de agosto de 2010, emitido por la Gerente de Área de Ejecución y Liquidación de FONADE al supervisor del contrato interadministrativo 202 de 2009, de la época.

Así mismo, y con el fin de apoyar la ejecución del contrato interadministrativo (descrito por FONADE como el Convenio No.200942), se suscribieron los siguientes dos contratos:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre FONADE y Jaime Rudas Lleras, el 16 de diciembre de 2009, con el objeto de prestar los servicios profesionales especializados para la orientación y acompañamiento a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en el desarrollo de la política de territorios para la cultura del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC). Con un plazo de ejecución de 11 meses contados a partir del 15 de enero de 2010, por valor de 70.180.000.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre FONADE y Celia María Saavedra, el 16 de diciembre de 2009, con el objeto de prestar los servicios profesionales especializados para la orientación y acompañamiento a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, en el desarrollo de la política de territorios para la cultura del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (PLAMEC). Con un plazo de ejecución de 11 meses contados a partir del 15 de enero de 2010, por valor de 70.180.000.

Es dos contratos fueron liquidados anticipadamente el 27 de septiembre de 2010, finalizando con una ejecución de 8 meses y 12 días, y un pago total de \$53.804.666 para cada uno.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que en informe de supervisión emitido el 31 de enero de 2011, el supervisor presenta estos tres contratos los cuales cuentan con terminación anticipada y afirmando que: *las obligaciones de*

*FONADE no pudieron ser cumplidas debido a que la Secretaria no ha podido entregar la viabilización de los lotes+*

En el mismo sentido, y reiteradamente FONADE dejó registrado en sus informes de Gestión presentados desde julio de 2009 hasta diciembre de 2011 y en Actas de Comité Operativo que: *%e encuentra a la espera de la definición de los predios a adquirir para el inicio de compromisos contractuales de gestión para la compra y adelanto de avalúos, situación que a afectado el cronograma de actividades+*

De igual manera, se evidenció que durante el periodo junio 2009 a diciembre 2011, se liquidaron costos de administración por valor de \$272.758.588.

Ahora bien, en cuanto los rendimientos financieros se tiene que en la Cláusula Sexta.- Destinación de los Rendimientos Financieros: se estableció que: *%a FONADE podrá aportar al contrato los rendimientos financieros que se generen...requiriéndose para ello la suscripción de la modificación respectiva. Parágrafo Primero: El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto contemplados en el plan operativo del contrato, previo ajuste de dicho documento...Parágrafo Tercero: En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al contrato los rendimientos financieros, retornaran a FONADE.*

Es así como la Secretaria a la fecha no realizó ningún trámite que conllevará a que FONADE reinvirtiera los rendimientos financieros hasta la fecha liquidados, esto es debido a que como el proceso no se había iniciado no había lugar a que dicha situación se presentara.

Así mismo, es de mencionar que en el oficio No.20123000041283 del 29 de marzo de 2012, suministrado por la Secretaria al equipo auditor, le expresa la Supervisora del Convenio con FONADE al Grupo Interno de recursos financieros de la Secretaria, con relación a los rendimientos financieros lo siguiente: *%n relación con el tema de los rendimientos financieros, se indica que al ser este un contrato de gerencia de proyectos, no se generan rendimientos financieros a favor de la Secretaria de Hacienda, se adjunta copia del concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado sobre el tema. Al respecto, es preciso citar que el Consejo de Estado indica en su comunicación: %n la medida que la obligación adquirida por FONADE en un convenio de Gerencia Integral de Proyecto, sea la de entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responda de su ejecución por su cuenta y riesgo, los rendimientos financieros producidos por los dineros recibidos en calidad de pago, salvo los del anticipo, son de su propiedad.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos entregados a FONADE fueron en calidad de pago anticipado, estos no generan rendimientos financieros.

No obstante, la Secretaria allego al ente de control el oficio con número de radicado 20122320120541 del 22 de mayo del presente año, donde FONADE manifiesta que: % los rendimientos financieros generados a 31 de marzo de 2012, se encuentran en poder de FONADE y en caso de ser requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, se realizará la modificación y el traslado de los recursos correspondientes previo acuerdo de las partes+.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dichos recursos se encuentran en poder de FONADE, este hallazgo en lo relacionado con los rendimientos financieros, se mantiene hasta tanto dichos recursos no entren a ser parte del presupuesto del proyecto.

Por todo lo descrito anteriormente, se puede establecer que la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte por una planeación poco efectiva al suscribir un contrato sin tener todos elementos necesarios para ello, situación que generó una gestión antieconómica, al girar unos recursos que no se utilizaron en su debido tiempo, dando como resultado pérdida de poder adquisitivo de este, suscripción del contrato No. 384 de 2008, productos que no se utilizaron por cuanto los predios allí establecidos, no fueron tenidos en cuenta para la construcción de los equipamientos, y a su vez el diseño del precurso que no se llevó a cabo; suscripción de contratos que terminaron con liquidación anticipada, pago de costos de administración sin estar ejecutando el proyecto, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal, en cuantía de \$1.303.363.747, valor compuesto de los siguientes ítems:

**CUADRO 73  
DISCRIMINACIÓN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA  
DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL**

CONCEPTO	En Pesos VALOR
Rendimientos Financieros dejados de percibir	1,303,363,747
Contrato No. 384 de 2008	39,997,960
Contrato suscrito con el IGAC a través de FONADE.	4,591,621
Contrato suscrito a través FONADE con Jaime Rudas	53,804,666
Contrato suscrito a través FONADE con Celia Saavedra	53,804,666
Costos de administración por pagos realizados	272,758,588

Cuadro elaborado por el Auditor

Por lo descrito anteriormente, se presume la infracción del Artículo 2°, literal e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993; artículo 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 42 de 1993, 209 de la Constitución Política de Colombia, el contrato interadministrativo 202 de 2009.

Así mismo se presume la transgresión de lo previsto en los numerales 1, 3 y 28 del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, como también puede estar incurso en lo establecido en el Numeral 6 de la Ley 610 de 2000.

**Con respecto a la valoración de la respuesta dada por la administración frente al presente hallazgo se tiene que:**

1. La entidad observa que la Contraloría ya había realizado un análisis al presente caso y que con motivo de dicho estudio se establecieron hallazgos administrativos los cuales fueron objeto de acciones correctivas por parte de la Secretaria y que estas fueron cerradas por el ente de control.

Al respecto es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

El hallazgo 3.2 estaba relacionado con el establecimiento de controles para el seguimiento a la función de advertencia, situación que tenía que ver con el seguimiento que deben realizar los supervisores a los contratos suscritos, el cual debe quedar plasmado en un documento es decir, en un informe.

El hallazgo 3.4.4.1 presentó tres acciones correctivas, en primer lugar, con la modificación al Decreto 465 de 2006, producto del ajuste que se debió realizar con motivo del ajuste al proyecto de gerencia, es decir la norma se ajustó al proyecto. En segundo lugar, con la participación de la Secretaria en la Comisión de Regulación del Suelo con el fin de presentar la problemática de adquisición de predios para equipamientos. Y por último, con dos estudios de factibilidad para la construcción de equipamientos culturales, de los cuales se presentó uno.

Es bien importante mencionar que el periodo de ejecución de este plan de mejoramiento se encontraba entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2011, y que el proyecto arranco hasta noviembre de 2011, por tanto, si bien las acciones se cumplieron, no subsanaron inmediatamente el problema presentado por la improvisación y la falta de una planeación efectiva.

El hallazgo 3.2 estaba relacionado con la suscripción del acuerdo de voluntades con Metrovivienda para el desarrollo del proyecto, es de mencionar que este Acuerdo de voluntades ya había sido suscrito cuando se estableció la acción

correctiva (21-06 a 31- 12 de 2011), el Acuerdo de Voluntades No.180 fue firmado el 16 de junio de 2011.

Por lo descrito, se puede establecer que las acciones correctivas propuestas por la entidad no dieron solución de fondo a la problemática planteada y por tanto, a las presuntas irregularidades constitutivas del hallazgo del presente informe.

2. La entidad realiza la siguiente afirmación: *“Sobre este particular consideramos pertinente presentar nuevamente al ente de control la descripción de acontecimientos y acciones que explican las dificultades que ha enfrentado el proceso, pero también las medidas que ha tomado la entidad para resolver los inconvenientes que se han presentado y que no eran previsibles en la etapa de planeación del proyecto”*

Al respecto es necesario precisar que los eventos presentados en este proyecto eran totalmente previsibles, se trataba simplemente de establecer con anterioridad al inicio de este cual era el trámite a seguir para lograr establecer los predios que se iban a adquirir. Es de recordar que se deben identificar todos aquellos aspectos que son importantes para el desempeño de las actividades, cada uno de los recursos y procesos que intervienen dentro del área del proyecto, para analizar cada uno de ellos, con el fin de obtener el cumplimiento de la meta u objetivo; actividades que deben ser definidas en función de sus características e importancia, para así establecer las estrictamente necesarias, con el fin de identificar y conocer todos los aspectos y elementos importantes, necesarios para su operación óptima.

3. En relación a la respuesta donde afirma que la Secretaria una vez seleccionó los posibles predios consultó a Planeación Distrital sobre la normatividad que aplicaba a dichos predios.

Es este aspecto se debe establecer que: En primer lugar, el trámite ante Planeación Distrital debió surtir a través del contrato 384 suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, numeral 1.5 *“Estudio y evaluación de la norma urbanística que aplica a los lugares seleccionados, análisis del lote y su entorno”* y numeral 1.6 *“y definición de los instrumentos de planeación a aplicar”*.

En segundo lugar, Planeación Distrital dio respuesta de acuerdo a la solicitud realizada por la Secretaria, por cuanto la consulta iba encaminada a conocer solo la norma de los predios y no sus restricciones de desarrollo.

4. Así mismo, la Secretaria menciona que el día 17 de julio del 2009, procedió a suscribir el contrato 202/2009 con FONADE, con el fin de adelantar las gestiones

Para la adquisición de predios, diseño, construcción y dotación de equipamientos culturales de la ciudad de Bogotá, según los lineamientos dados por el Plan Maestro de Equipamientos Culturales PLAMEC+

A lo anterior es de aclarar que el contrato con FONADE fue suscrito el 19 de junio de 2009 y no el 17 de julio de 2009, como lo afirma la entidad en su respuesta.

Así mismo es de precisar que para dar inicio al presente contrato se pacta en la cláusula 2a., numeral 2 como obligaciones entre otras: *Entregar de manera oportuna a FONADE la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los documentos soportes de los proyectos, así como la viabilización de los lotes con el fin de poder iniciar el concurso de diseño y demás procesos, los resultados del Estudio contratado por la Secretaria donde se determina los tipo de equipamiento a diseñar y construir+*

*Cláusula a la cual la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, no dio cumplimiento, afectando el cronograma establecido, situación que fue ocasionada por la demora en las consultas a Planeación Distrital con el fin de establecer la viabilidad de utilizar los predios escogidos para la construcción de los equipamientos culturales, solicitudes que se hicieron una vez finalizado el contrato 384 suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, no obstante haberse pactado en la Cláusula Cuarta, numeral 1, antes descrita, el respectivo tramite.*

5. En cuanto a las consultas realizadas por la Secretaria a Planeación distrital, se menciona en su respuesta que se realizaron dos, una el 5 de febrero y otra el 13 de abril de 2009.

Nuevamente se le aclara a la entidad que el trámite ante Planeación Distrital debió surtirse a través del contrato 384 suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, numeral 1.5 *Estudio y evaluación de la norma urbanística que aplica a los lugares seleccionados, análisis del lote y su entorno+* y numeral 1.6 *y definición de los instrumentos de planeación a aplicar+*

En segundo lugar, el oficio del 5 de febrero de 2009, que menciona la entidad no fue allegado al equipo auditor, ni en el proceso auditor ni con la respuesta.

En tercer lugar, el oficio del 13 de abril de 2009, que la entidad aporto no registra fecha de recibido por parte de Planeación Distrital, por tanto no es clara la fecha en que fue radicado en dicha entidad.

6. Así mismo, la entidad dice que una vez firmado el contrato y con el fin de que FONADE pudiera llevar a cabo los trámites de compra, se iniciaron las gestiones

que al interior de la Secretaría se requerían para adquirir los predios, según lo acordado en el contrato.

Nuevamente se precisa que a la firma del contrato con FONADE hacía tres meses se había terminado el contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en donde se pacto en la Cláusula Cuarta numeral 1.9 *Recopilar la información necesaria para la continuación del proceso de compra o adquisición por parte del D.C. de los lotes escogidos...*

Así mismo, en la Cláusula Segunda numeral 2, se establecieron como obligaciones de la Secretaria, entre otras: *Entregar de manera oportuna a FONADE la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los documentos soportes de los proyectos, así como la viabilización de los lotes con el fin de poder iniciar el concurso del diseño y demás procesos, los resultados del estudio contratado por la Secretaria donde se determina los tipos de equipamiento a diseñar y construir.*

Es así como se puede establecer que el resultado del estudio contratado es el producto del Contrato 384; es por esto que el objeto contractual pactado con FONADE arranca con la adquisición de los predios.

De igual manera, es de mencionar que la Sociedad Colombiana de Arquitectos eleva una solicitud a Planeación Distrital el 23 de marzo de 2010, es decir un año después de finalizado el contrato con ellos, actividad que debió ejecutar en el desarrollo del contrato.

7. En cuanto al contrato suscrito con el IGAC a través de FONADE, la Secretaria aduce que: *Contando la Secretaría con la tranquilidad de poder adquirir algunos de los predios definidos por la SCA, inició los trámites respectivos para la enajenación voluntaria, el primer paso, contar con los avalúos, estas acciones no se adelantaron de forma dolosa o culposa para causar un daño al patrimonio, por el contrario, extremando todo el rigor y los cuidados previos a los compromisos contractuales y presupuestales para minimizar cualquier eventual riesgo*

Al respecto es de aclarar que en el momento en que se suscribió el contrato con IGAC, no se tenía aún claridad sobre el uso del suelo de los predios proceso indispensable para realizar los avalúos de estos, de lo contrario se estaría realizando contratación innecesaria, por lo que se establece una gestión antieconómica.

Así mismo, la Secretaria menciona en su respuesta que estaría atendiendo lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1420 de 1998. Con respeto a la

normatividad que se menciona una vez leída se observa que esta habla de los procedimientos a seguir en caso de enajenación.

Por lo anterior, este ente de control teniendo en cuenta que los argumentos de la Secretaria no desvirtúan el hallazgo establecido y que por el contrario lo afianzan, este **se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal**, en la cuantía antes descrita.

### 3.7. Evaluación a la Gestión Ambiental

La evaluación de la gestión ambiental se realizó teniendo en cuenta la información reportada en los formatos CBN-1111, CBN-1113 y CBN 1114.

De acuerdo a los lineamientos dados por la Contraloría de Bogotá, se analizó y evaluó la información, por cada uno de los componentes ambientales que integran el nivel interno con los siguientes resultados:

Como se ha dicho antes la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte . SCR D no ejecuta proyectos de carácter ambiental, así como tampoco ejecuta actividades del Plan de Gestión Ambiental Distrital, en razón a que no pertenece al SIAC; por ello su gestión ambiental se centra en el desarrollo de prácticas ecoambientales en desarrollo de su gestión interna.

El Plan Institucional Gestión Ambiental . PIGA, planteados por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte apuntan a lo establecido en el Art. 8 Decreto 456 de 2008, que se enmarcan en Objetivos de Calidad Ambiental (Calidad del Suelo, Gestión Ambiental de riesgo y desastres), Objetivos de Ecoeficiencia (Uso eficiente del, Agua, Energía y de los materiales reciclables), Objetivos de Armonía Socio-ambiental).

#### 3.7.1. Valor de las Inversiones Ambientales Internas

##### Componente Hídrico:

Se contrato el mantenimiento de las redes hidrosanitarias, reparaciones locativas y motobombas en cuantía total de \$213 millones mediante el convenio con FONADE y los contratos 138 de 2010 y 175 de 2011, con recursos provenientes del proyecto 480: Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional.

##### Componente Energético:

Para este componente no se efectuó erogación alguna en la vigencia 2011

#### Componente Residuos Sólidos:

Para atender las necesidades de este componente, mediante contrato 172 de 2010, se efectuó la compra de canecas para reciclaje. En el 2011 no se efectuaron gastos para atender este componente, el costo correspondiente es de \$3.6 millones, recursos provenientes del proyecto 480: Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional.

#### Condiciones Especiales:

Mediante contrato 175 de 2010 se efectuó la recarga de extintores, los cuales fueron entregados en el 2011, el costo correspondiente es de \$2.8 millones, recursos provenientes del proyecto 480: Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional.

#### Criterios Ambientales para las Compras y Gestión Contractual:

Implementación del ORFEO, mediante el cual se sistematizó la gestión documental, para implementar la cultura del no papel en el manejo de las comunicaciones internas, lo cual ha contribuido a la reducción de desechos originados con el uso del papel, con una inversión de \$91.4 millones. De igual manera se contrató el servicio y administración de impresión, que centraliza y controla la impresión de documentos, con una inversión de \$15,5 millones, recursos provenientes del proyecto 480: Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional.

Aire: En cuanto a mantenimiento de vehículos se efectuaron gastos por \$52,3 millones, recursos provenientes del rubro mantenimiento entidad.

Gestión PIGA: En capacitación en diferentes temas relacionados con el PIGA, se llevó a cabo una inversión de \$16,7 millones, recursos provenientes del proyecto 480: Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional.

#### 3.7.2. Componente general

El Comité Directivo de la Secretaria de Cultura, recreación y Deportes mediante Acta No.17 del 1 de diciembre de 2009, aprobó la Política Ambiental, y el 28 de enero de 2010, mediante la Intranet y en la página Web de la entidad, la cual se ha venido divulgando para conocimiento general.

### 3.7.3. Normatividad Aplicable a la entidad

Decreto Distrital 400 de 2004 - Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales.

“ Acuerdo 197 de 2005 - por el cual se establece la Semana del Medio Ambiente.

“ Acuerdo 167 de 2005: donación computadores a entes educativos.

“ Acuerdo 347 de 2008 - Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D. C.

“ Decreto 456 de 2008 - Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

“ Decreto Distrital 243 de 2009 - Por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008.

### 3.7.4. Objetivos y Metas Ambientales internas e Indicadores

La secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, no reporto metas específicas para gestión Ambiental en el Plan de Acción, por cuanto no tiene proyectos de inversión que atiendan directamente todo lo relacionado con medio ambiente, sin embargo se formularon unas metas en cada uno de los componentes del PIGA las cuales han cumplido a diciembre 31 de 2011.

En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y en el marco de la gestión ambiental la SCR D está comprometida en el buen uso de los recursos de agua, aire, energía, por lo que viene realizando acciones de mejoramiento que se traduzcan en bajos niveles de consumo para ello cuenta con el Plan de Acción Interno que en la actualidad se está realizando ajustes de acuerdo a los lineamientos dados por la SGA.

Como se observa a continuación los consumos tuvieron el siguiente comportamiento en los últimos cuatro años.

**CUADRO 74**

Cifra en miles

COMPONENTE	2008		2009		2010		2011		TOTAL
	CONSUMO	VALOR PAGADO							
HÍDRICO	231.274	61.908	241.332	73.142	240.867	78.572	234.687	80.970	294.592
ENERGÉTICO	2.662	9.495	2.276	8.545	2.303	9.288	2.011	8.076	35.404

Fuente: Informe de Gestión Ambiental 2011- SCR D

#### COMPONENTE HÍDRICO Y ENERGÉTICO

Con respecto al gasto por consumo: Hídrico, energético, atmosférico, Residuos Sólidos se estableció:

### 3.7.5. Componente Hídrico

En la vigencia 2009, se realizaron las siguientes acciones para controlar, y ahorrar el consumo de agua, mantenimiento de motobombas de la entidad, mantenimientos periódicos de las instalaciones hidráulicas de revisaron las instalaciones hidráulicas, actividades que se desarrollan a través del contrato general para mantenimiento, lavado de tanques de agua de reserva, y del depósito de aguas negras, limpieza de canales y bajantes, se instalaron llaves ahorradoras en la batería de los baños que faltaban, graduación de las llaves de los lavamanos, Campañas de sensibilización a través de la intranet en % como vamos en servicios públicos+, se inscribió al concurso distrital a la cultura del agua.

**CUADRO 75  
CONSUMOS HIDRICO EN mt3**

AÑO	CONSUMO mt3	VARIACION mt3
2008	2662	0
2009	2276	-386
2010	2303	-27
2011	2013	-290

Fuente: Informe Gestión Ambiental . SDCRD 2011

Durante el 2011 la SCRCD consumió 2.013 metros cúbicos de agua a un costo anual de \$8.075.8 millones, contabilizado en 3 sedes de la entidad, en el cual se refleja la reducción en un 24,38%, con respecto al 2008 año en el que el consumo fue de 2662 metros, a un costo de \$12.940 millones, porcentaje que esta representado en ahorro y consumo.

### 3.7.6. Componente Energético:

**CUADRO 76  
CONSUMOS ENERGETICO EN KW**

AÑO	CONSUMO KW	VARIACIÓN
2008	231274	0
2009	231332	58
2010	240867	9535
2011	234687	-6180

Fuente: Informe Gestión Ambiental . SDCRD 2011

Durante el 2011, la entidad consumió 234.687 KW para un costo anual de \$80.969.7 millones contabilizado en sede principal, sede parqueadero, Archivo, comparado con el consumo del año 2008, que fue de 231.274 KW, a un costo anual de \$61.908 millones representan una disminución en cuanto a consumo no sucediendo igual con el valor pagado producto del incremento el costo del servicio.

La disminución en cuanto a consumo de energía se debe a que la Secretaria ha continuado promoviendo a través de la Intranet, y charlas pedagógicas aspectos como son: apagado de luces y computadores durante el almuerzo o cuando no se estén utilizando, mantenimiento bombillos ahorradores, mantenimiento de instalaciones eléctricas y medición de cargas el consumo de energía.

### 3.7.7. Componente Atmosférico

En la vigencia 2011, la Secretaria de Cultura recreación y Deportes contó con ocho (8) vehículos, los cuales funcionan con gas y gasolina, verificados los certificados de análisis de gases y la tecno mecánica se determinó que estos se encuentran vigentes.

Lo relacionado con mediciones, mejoramiento del aire y control del ruido, no reporto información.

### 3.7.8. Componente Residuos Sólidos

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte en el Programa de Gestión integral de residuos sólidos en cumplimiento del Decreto 400 de 2004 y aprobado por la UESP en 2005, se realizaron actividades de sensibilización, tendientes a cumplir con la norma, se han desarrollado actividades como: separación de los residuos en los puestos de trabajo, almacenamiento, pesaje y registro de los residuos sólidos reciclables, y que continúan siendo entregados a la Asociación de Recicladores de la zona 8.

**CUADRO 77**  
**TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS en KG**

<b>AÑO</b>	<b>CONSUMO Kg</b>	<b>VARIACIÓN</b>
2008	5872	0
2009	4399	-1473
2010	3407	-992
2011	4583,4	1176

Fuente: Informe Gestión Ambiental . SDCRD 2009

Como se observa en el cuadro anterior la generación de residuos en el 2011, disminuyo un 22% con respecto al año 2008 lo que indica que la entidad, está comprometida en mantener un ambiente sano y puro.

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes está registrando los consumos reportados por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como de la Empresa de Energía en cantidades y valores de cada una de las Sedes.

La información concerniente al tema ambiental, fue reportada a este ente de control a través de SIVICOF dentro de los términos requeridos; así mismo en la evaluación se constató que ésta es veraz y confiable.

La gestión desarrollada por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte durante la vigencia 2011, frente al tema ambiental se considera eficiente, por cuanto cumple con los procedimientos y requerimientos de la Secretaría Distrital de Medio ambiente y de la UESP en el tema de reciclaje; de igual manera se considera eficiente por cuanto existe compromiso de la alta dirección en el desarrollo de las acciones de los componentes como el programa de ahorro y uso del agua y energía, y la mitigación de la contaminación del medio ambiente al interior de la entidad, así como de la recolección de residuos.

De acuerdo con el análisis expuesto anteriormente a continuación se presenta las calificaciones por componente.

**CUADRO 78**  
**CALIFICACIÓN EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL 2011 - SCRD**

SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	NIVEL <del>BIENO</del>					
	GENERAL	HIDRICO	ENERGETICO	RESIDUOS	ATMOSFERICO	TOTAL
	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA

Fuente: Informe Gestión Ambiental . SDCRD ~~2009~~

### 3.8 FUNCIONES DE ADVERTENCIA

La secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, presenta a la fecha una Función de Advertencia relacionada con la ejecución del Contrato Interadministrativo 202 de 2009, suscrito con FONADE.

Para lo cual, nos permitimos explicar que este tema fue abordado en los Componentes de Plan de Desarrollo y Contratación, en el Proyecto 472 y que producto de este análisis se produjo el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Por tal razón, esta función de advertencia cambio su configuración por cuanto dejo de ser una advertencia para convertirse en un hecho con posible detrimento patrimonial.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que este contrato continua su ejecución, seguirá siendo objeto de control por parte de la Contraloría de Bogotá.

### 3.9. RENDICIÓN DE LA CUENTA.

Al realizar la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada a través de SIVICOF, de la cuenta anual 2011, que está relacionado con el cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 del 21 de diciembre de 2009. Métodos y Procedimiento para la rendición de la cuenta y presentación de informes, se pudo establecer que la SCR D cumplió en términos con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría y enviados a través de SIVICOF.

### 3.10 ACCIONES CIUDADANAS

La entidad ha sentado su labor en liderar la garantía de las consideraciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de Bogotá, mediante los programas y proyectos de inversión desarrollados en la vigencia 2011.

Durante la ejecución de la Auditoría Gubernamental, con Enfoque Integral, Modalidad Regular a la gestión fiscal realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D en el 2011, se recibió el DPC 1055-11, en el que efectúan denuncia serie de irregularidades observadas por el presente en los procesos de contratación que adelanta la SCR D.

Frente a lo anterior, es de aclarar que a partir de la reforma administrativa, aprobada mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006, las actividades para adelantar los Festivales de Rock, Hip Hop, Jazz y Salsa al Parque pasaron a ser función exclusiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB- quien debió ajustar su objeto y por ende sus contenidos misionales y estructurales acorde a las nuevas funciones y competencias, ocasionando modificación en su estructura, sus estatutos, plataforma estratégica, planta de personal, sus manuales de funciones y procedimiento acorde a las necesidades reales, además de adecuar la infraestructura física y tecnológica y la planta administrativa acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas, asumiendo la realización de los Festivales de Rock, Hip Hop, Jazz y Salsa al Parque hasta diciembre 31 de 2010.

Posteriormente con la expedición del Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de la Artes. IDARTES, con la misma naturaleza de la OFB, entidad que a partir de entonces tendrá a cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, en lo que respecta a formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, la danza y la música, es así que a partir del 1 de



**PDF**  
Complete

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



enero de 2011, realización de los Festivales de Rock, Hip Hop, Jazz y Salsa al Parque pasó a ser función del Instituto Distrital de las Artes . IDARTES.

Teniendo en cuenta que la petición también hace referencia a los contratos suscritos en el marco de los festivales de Rock y Hip Hop al Parque en los años 2010 y 2011 y como quiera que estos eventos fueron atendidos directamente en el 2010 por la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB y en el 2011 por el Instituto de las Artes . IDARTES, entidades que si bien es cierto están adscritas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, son autónomas en su administración y funcionamiento, los hechos o irregularidades denunciados serán dados a conocer a la ciudadanía en los correspondientes informes de auditoría a la gestión realizada en las vigencias 2010 y 2011, las cuales serán realizadas conforme al PAD 2012, en la presente vigencia.

De igual manera, se advierte que los mismos hechos denunciados en el DPC 1055-11, fueron objeto de estudio para dar respuesta al DPC-724-2011, respuesta que fue enviada al peticionario mediante oficio.

Respecto a las acciones ciudadanas interpuestas por la ciudadanía ante la SCR, se determinó que todas fueron entendidas dentro de los términos establecidos, producto del seguimiento que efectúa la entidad a través de la implementación del sistema de gestión documental con la herramienta ORFEO, el cual entró en producción en el 2011 y a partir de entonces es de uso obligatorio para todos los trabajadores de la entidad.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



#### 4. ANEXOS

#### 4,1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

\$ Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	20		3.3.1.3 Æ 3.4.1 Æ 3.4.2 Æ 3.4.3 Æ 3.4.4 Æ 3.6.1 Æ 3.6.2 Æ 3.6.3 Æ 3.6.4 Æ 3.6.8 Æ 3.6.9 Æ 3.6.10 Æ 3.6.11 Æ 3.6.12 - 3.6.13 Æ 3.6.14 Æ 3.6.15 Æ 3.6.16 Æ 3.6.17 Æ 3.6.18
DISCIPLINARIOS	16		3.3.1.3 Æ 3.4.4 Æ 3.6.1 Æ 3.6.2 Æ 3.6.3 Æ 3.6.4 Æ 3.6.9 Æ 3.6.10 Æ 3.6.11 Æ 3.6.12 - 3.6.13 Æ 3.6.14 Æ 3.6.15 Æ 3.6.16 Æ 3.6.17 Æ 3.6.18
FISCALES	7	\$ 1.607.983.622	3.6.1 Æ 3.6.2 Æ 3.6.9 Æ 3.6.10 Æ 3.6.14 Æ 3.6.15 Æ 3.6.18 Æ
PENALES	2		3.6.14 Æ 3.6.18

NA: No aplica.